



REGLAMENTO INTERNO FONDO CERRADO DE DESARROLLO DE SOCIEDADES PIONEER

El objetivo de inversión es la generación de ingresos y de valor a mediano y largo plazo mediante la inversión en sociedades que no están inscritas en el Registro del Mercado de Valores (RMV), domiciliadas en la República Dominicana y sociedades extranjeras registradas y domiciliadas en República Dominicana que se encuentren debidamente constituidas en su país de origen, y que agoten las formalidades establecidas por la Ley de Sociedades, así como entidades sin fines de lucro, fideicomisos privados del sector público y privado, en cualquier sector de la economía excepto en el sector financiero.

La cantidad de cuotas del Fondo es de 1,500,000, y el valor nominal de la oferta pública es por hasta RD\$15,000,000,000.00. Feller Rate Sociedad Calificadora de Riesgo calificó a las cuotas del Fondo con BBBfa, a enero de 2024.

Fecha de autorización por la Superintendencia del Mercado de Valores: 12 de septiembre de 2017
Número de inscripción en el Registro del Mercado de Valores de la Superintendencia: SIVFIC-029
Número en el Registro Nacional de Contribuyentes: 1-31-47929-4



Pioneer Sociedad Administradora de
Fondos de Inversión, S. A.

RNC: 1-30-22934-1

Registro del Mercado de Valores SIVAF-
003



Custodio de las Cuotas del Fondo:
CEVALDOM, S. A.

RNC: 1-30-03478-8

Registro del Mercado de Valores:
SVDCV-001



Audítores Externos
Ernst & Young, S.R.L.

RNC: 1-30-35644-2

Registro del Mercado de Valores SIVAF-
022



Superintendencia del
Mercado de Valores RD
Recepción de Documento
Reglamento Interno Definitivo
2024-07-22 11:55
02-2024-000408-02



INFORMACIÓN PARA EL INVERSIONISTA

"Este documento contiene la información básica sobre las características del FONDO CERRADO DE DESARROLLO DE SOCIEDADES PIONEER y de la Sociedad Administradora, que el inversionista debe conocer antes de decidir por la adquisición de cuotas, siendo su responsabilidad cualquier decisión que tome. La Sociedad Administradora no ofrece pagar intereses, ni garantiza una tasa fija de rendimiento sobre la inversión en las cuotas del fondo cerrado de inversión cerrado. La rentabilidad del Fondo de Inversión Cerrado es variable, por ello, no es posible asegurar que el inversionista o aportante obtendrá en el futuro una rentabilidad determinada o que el valor de cuota alcanzará un valor predeterminado".

"La autorización de la Superintendencia del Mercado de Valores y la inscripción en el Registro del Mercado de Valores no implica certificación, ni responsabilidad alguna por parte de la Superintendencia, respecto de la solvencia de los fondos de inversión inscritos en el Registro, ni del precio, negociabilidad o rentabilidad de las cuotas de participación que se emitan con cargo a los mismos, ni garantía sobre las bondades de dichos valores".

Responsables del contenido del Reglamento Interno, Folleto Informativo Resumido y Representantes Legales

Héctor Garrido Mejía



Yamil Isaías

"El inversionista debe leer las advertencias relativas al fondo descritas en la página siguiente"

"El presente Reglamento Interno de fecha 18 de julio de 2024, modifica las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de fecha 16 de diciembre de 2020, en virtud de la autorización realizada por la Asamblea de Aportantes de fecha 26 de abril de 2024. La información de este Reglamento Interno debe ser complementada con la contenida en el Folleto Informativo Resumido correspondiente a este Fondo".

ADVERTENCIA PARA EL INVERSIONISTA

*“Las inversiones que se efectúen con recursos del fondo de inversión cerrado, se realizan por cuenta y riesgo de los inversionistas. La Sociedad Administradora se encarga de la gestión profesional de los recursos del **“Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades Pioneer”**, de acuerdo con la política de inversiones establecida en el presente documento.*

La Sociedad Administradora y las personas firmantes, respecto al ámbito de su competencia profesional o funcional, son responsables frente a los aportantes por las inexactitudes y omisiones en el contenido del presente documento.

*La incorporación del aportante al **“Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades Pioneer”** implica su plena aceptación y sometimiento a este Reglamento Interno y demás reglas que regulen su funcionamiento.*

Pioneer Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A. se encuentra sujeta al cumplimiento de la Ley 249-17 sobre Mercado de Valores, los reglamentos y resoluciones dictados por el Consejo Nacional del Mercado de Valores y la Superintendencia del Mercado de Valores, en lo relativo al ejercicio de sus actividades o servicios. Asimismo, serán de aplicación supletoria en los asuntos no previstos específicamente en las anteriores normas, las disposiciones generales del derecho administrativo, la legislación societaria, comercial, monetaria y financiera, de fideicomiso, el derecho común y los usos mercantiles, conforme aplique a cada caso.

*En ese sentido cabe señalar que el cumplimiento regulatorio y normativo de la información plasmada en la documentación correspondiente a la oferta pública **Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades Pioneer**, es de entera responsabilidad de **Pioneer Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.** Por tanto, en caso de contradicción entre el contenido del presente documento y la normativa vigente al momento, prevalecerán las disposiciones normativas y el marco jurídico aplicable, hecho que conllevará a la modificación automática del presente documento, debiendo **Pioneer Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.** tomar de manera oportuna todas las medidas de forma y fondo necesarias para realizar los ajustes que correspondan”.*

“Se le advierte al inversionista de los riesgos que implica el invertir en las cuotas de participación del Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades Pioneer, por el tipo de inversiones en que participará el fondo”.



GLOSARIO	5
1.1 DATOS GENERALES DEL FONDO DE INVERSIÓN	13
1.2 MONEDA DE DENOMINACIÓN DE LAS CUOTAS DE PARTICIPACIÓN.	13
1.3 NÚMERO Y VALOR NOMINAL DE CUOTAS A COLOCAR.	14
1.4 MONTO MÍNIMO DE SUSCRIPCIÓN INICIAL.....	14
1.5 TIPO Y OBJETO DEL FONDO DE INVERSIÓN.....	14
1.6 TIPO O CLASE DE INVERSIONISTAS A LOS QUE SE DIRIGE EL FONDO.	14
1.7 CLASIFICACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN SEGÚN SU PERFIL DE RIESGO.....	14
1.8 PLAZO DE DURACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN	15
1.9 INDICADOR DE COMPARACIÓN DE RENDIMIENTO DEL FONDO DE INVERSIÓN (BENCHMARK).....	15
1.10 MARCO LEGAL APLICABLE	16
2.1 POLÍTICA DE INVERSIÓN.....	17
2.2 POLÍTICA DE LIQUIDEZ.....	26
2.3 POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO.	27
2.4 POLÍTICA DE DIVERSIFICACIÓN.....	29
2.4.1 Límites de inversión.....	29
2.4.2 Políticas de exceso de inversión.....	32
2.5 POLÍTICA DE RIESGO.	34
2.6 POLÍTICA DE VOTACIÓN: DECISIONES DE INVERSIÓN.	36
2.6.1 Política de votación: valores invertidos.....	36
2.7 POLÍTICA DE GASTOS Y COMISIONES.....	37
2.8 CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LAS CUOTAS.....	43
2.8.1 Colocación en mercado primario.....	44
2.8.1.1 Recepción de Órdenes de Suscripción	44
2.8.1.2 Adjudicación de las Órdenes de Suscripción de los inversionistas.....	45
2.8.2 Negociación del Valor en Mercado Secundario.....	45
2.8.3 Circulación de los Valores.....	47
2.9 NORMAS GENERALES DE DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS DEL FONDO.	47
2.10 PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DEL PATRIMONIO.	48
2.10.1 Cálculo del Valor Cuota.....	49
2.10.1.1 Método de Asignación del Valor Cuota.....	50
2.11 VALORIZACIÓN DE LAS INVERSIONES DEL FONDO	50
2.11.1 Inversiones privadas realizadas por el Fondo en sociedades que no están inscritas en el RMV.	51
51	
2.12 FASE PRE-OPERATIVA.....	52
2.13 FASE OPERATIVA	52
2.14 NORMAS SOBRE LA ASAMBLEA GENERAL DE APORTANTES	53
2.15 SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PERIÓDICA, HECHOS RELEVANTES Y PUBLICIDAD DEL FONDO.....	57
2.15.1 Hechos Relevantes.....	57
2.15.2 Publicidad y contenido de la publicidad.....	58
2.16 DISPOSICIONES PARA REALIZAR MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL FONDO DE INVERSIÓN.	58
5.1 MIEMBROS DEL COMITÉ DE INVERSIONES.	66
5.2 REGLAMENTO Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE INVERSIONES.	68
6.1 CUSTODIO PARA LAS INVERSIONES EN VALORES DE OFERTA PÚBLICA.	70
6.1.1 Tipo de contrato.....	70
6.1.2 Plazo de duración del contrato.	70
6.2 MECANISMO CENTRALIZADO DE NEGOCIACIÓN.....	71
6.2.1 Tipo de contrato.....	71
6.2.2 Plazo de duración del contrato.	71
6.3 SERVICIOS LEGALES Y CUSTODIA DE INVERSIONES PRIVADAS DEL FONDO.	72
6.3.1 Tipo de contrato.....	72
6.3.2 Plazo de duración del contrato.	72



6.3.3	Tipo de servicios.....	72
6.3.4	Responsabilidad de las partes intervinientes.....	72
6.4	SERVICIOS DE CALIFICACIÓN DE RIESGOS.....	74
6.4.1	Tipo de contrato.....	74
6.4.2	Plazo de duración del contrato.....	74
6.4.3	Tipo de servicios.....	74
6.4.4	Responsabilidad de las partes intervinientes.....	74
6.5	REPRESENTANTE DE LA MASA DE APORTANTES DEL FONDO.....	75
6.5.1	Tipo de contrato.....	75
6.5.2	Plazo duración del contrato o convenio.....	75
6.5.3	Responsabilidad general de las partes intervinientes.....	75
6.5.4	Política y procedimiento aplicable para la selección, renovación de contratos y remoción...75	
10.1	FUSIÓN.....	81
10.2	TRANSFERENCIA.....	81
11.1	INFORMACIÓN SOBRE LAS CONSULTAS, RECLAMOS Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.....	81
11.2	PROCEDIMIENTO PARA CONFLICTOS ENTRE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA Y LOS APORTANTES.....	82



GLOSARIO

Activos bajo Administración o

Portafolio de Inversiones

Son los valores, bienes y demás activos que conforman las inversiones del Fondo.

Administración de Fondos de Inversión

Servicio financiero provisto por las sociedades administradoras, consistente en la inversión profesional y diversificada de los recursos de terceras personas, denominadas aportantes, en valores y otros activos autorizados por la Ley No. 249-17 del Mercado de Valores de la República Dominicana y el Reglamento R-CNMV-2019-28-MV de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión..



Ejecutivo de la sociedad administradora, facultado por ésta lleva a cabo las actividades de inversión en el marco de lo establecido por la Ley No. 249-17 del Mercado de Valores de la República Dominicana, por el Reglamento R-CNMV-2019-28-MV de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, así como el Reglamento Interno del Fondo.

Anotación en Cuenta

Son asientos registrales de naturaleza contable que constituyen en sí mismos la representación inmaterial de los valores y otorgan la propiedad de los mismos al titular que figure inscrito en un depósito centralizado de valores.

Aportante

Persona física o jurídica, titular de una o más cuotas de participación de un fondo de inversión. La calidad de aportante de un fondo de inversión se adquiere por la compra de cuotas de participación a través de las bolsas de valores.

Asamblea de Aportantes de Fondos Cerrados de Inversión Cerrados

Es la agrupación en masa con personalidad jurídica de carácter civil, para la defensa de los intereses comunes de los aportantes de los Fondos de Inversión Cerrados.

Aviso de Colocación Primaria

Mecanismo utilizado para dar a conocer la oferta de valores en el Mercado Primario a disposición del público a que se destina la misma, contenido de los detalles relativos a la colocación primaria de una o más emisiones a ser generadas a partir de un programa de emisiones, elaborado y publicado de conformidad a los requisitos que establezca la Superintendencia del Mercado de Valores de República Dominicana (SIMV).

Benchmark o Indicador comparativo de rendimiento

Indicador seleccionado de fuentes verificables como referencia para valorar la eficiencia en la gestión de un portafolio de inversión de un fondo de inversión. Estos indicadores deberán tener relación con la política y el

portafolio de inversión del respectivo fondo de inversión; y encontrarse detallado en este Reglamento Interno.

Bolsas de Valores

Son mecanismos centralizados de negociación que tienen por objeto prestar todos los servicios necesarios para la realización eficaz de transacciones con valores de manera continua y ordenada, así como efectuar actividades y servicios conexos que sean necesarios para el adecuado desarrollo del mercado de valores, previa aprobación de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Calificación de Riesgo

Es la opinión técnica y especializada que emiten las sociedades calificadoras de riesgo.

Calificadoras de Riesgo

Tienen por objeto realizar calificaciones de riesgo de sociedades y valores, y deberán obtener la autorización de inscripción en el Registro por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Colocación

Acto mediante el cual se pone a disposición del público valores objeto de una oferta pública ya autorizada y registrada para su adquisición o suscripción en el mercado primario.

Colocación primaria con base en Mejores Esfuerzos

Es la colocación primaria de una emisión contratada por el emisor a un agente o unos agentes de colocación, mediante la suscripción de un contrato que se rige por las reglas del contrato de comisión del Código de Comercio, el cual debe establecer expresamente que el o los agentes de colocación no asumen compromiso alguno para adquirir los valores objeto de la emisión. El agente de colocación que realice para un emisor una colocación primaria con base en mejores esfuerzos, no podrá suscribir los valores que integran la emisión durante el período de colocación primaria.



Comisión de Administración

Porcentaje o monto fijo que cobra la sociedad administradora con cargo al fondo de inversión, por su labor de administración y los servicios financieros que provee a los fondos de inversión.

Comisión por éxito o por desempeño

Remuneración de la sociedad administradora en función del servicio financiero provisto, aplicada como un porcentaje de la rentabilidad del fondo de inversión sobre el excedente en caso de que la tasa de rendimiento efectiva del fondo supere los indicadores comparativos de rendimiento o benchmark utilizados para su aplicación, en los términos y periodicidad determinados en este Reglamento Interno .

Cuota de Participación

Es cada una de las partes alícuotas, de igual valor y características, en las que se divide el patrimonio de un fondo de inversión abierto o un fondo de inversión cerrado, que expresa los aportes realizados por un aportante y que otorga a este último, derechos sobre el patrimonio del mismo.

Depósito Centralizado

de Valores Entidades facultadas para crear y llevar el libro contable que conforma el registro de propiedad de los valores entregados en depósito, mediante el cual se instrumenta el sistema de anotación en cuenta

Diversificación de Riesgo Consiste en la distribución de las inversiones en dos o más instrumentos con el propósito de lograr una reducción del riesgo gracias a la inversión en una variedad de instrumentos financieros o bienes de diferentes sectores económicos, emisores, monedas, plazos, entre otros, de tal manera que el comportamiento desfavorable en el precio de un valor pueda verse compensado por el buen comportamiento de los otros.

Emisión de Valores Conjunto de valores negociables que proceden de un mismo emisor y que se pueden considerar homogéneos entre sí, atribuyéndole a sus titulares un contenido similar de determinados derechos y obligaciones, y que forman parte de una misma operación financiera y que responden a una unidad de propósito.

Emisión Inmaterial Es aquella Emisión que no requiere de expedición física del título. Una emisión inmaterial contempla asientos registrales de naturaleza contable que constituyen en sí mismos la representación inmaterial de los valores y otorgan la propiedad de los mismos al titular que figure inscrito en un depósito centralizado de valores. Toda emisión inmaterial de valores, estará respaldada por un documento físico denominado acto autentico, por medio del cual se constituyen los fondos de inversión.



Emisor Es la persona jurídica que se inscribe en el Registro del Mercado de Valores para realizar una oferta pública de valores, previa autorización de la Superintendencia.

Fecha de inicio de Recepción de Órdenes Es la fecha a partir de la cual se comienzan a recibir las ofertas u órdenes de transacción de los inversionistas por los intermediarios de valores autorizados por la SIMV, para ser colocadas a través del mecanismo centralizado de negociación administrado por la BVRD.

Fecha de Suscripción o Fecha Valor Se entiende como la fecha en la que el inversionista desembolsa los fondos suficientes y disponibles para la liquidación de la transacción y en la que el inversionista suscribe efectivamente los valores, adquiriendo la titularidad o propiedad de los valores mediante el traspaso de los mismos a la cuenta de custodia del inversionista.

Fecha de Transacción (T) Se entiende como la fecha en la cual la orden de transacción o de oferta recibida por el intermediario de valores se ejecuta en el Mecanismo Centralizado de negociación de la Bolsa de Valores.

Folleto Informativo Resumido Es un documento con la información más relevante sobre las características de los fondos de inversión, proporcionado a los inversionistas potenciales y a los aportantes de los fondos.

**Fondos de Inversión
Cerrados**



Son aquellos cuyo número de cuotas de participación colocadas entre el público es fijo, y no son redimibles a la solicitud de los aportantes directamente por el fondo que los emite; excepto en los casos establecidos por la Ley del Mercado de Valores, No. 249-17, por lo que son negociables a través de las bolsas de valores. Estos fondos pueden tener un plazo de duración determinado o indeterminado, según el tipo de fondo que se trate, conforme a lo dispuesto reglamentariamente.

**Fondo de Inversión
Cerrado de Desarrollo
de Sociedades**

Fondo cerrado administrado por una sociedad administradora, que invierte como mínimo, el sesenta por ciento (60%) de su portafolio de valores que tengan como fin el desarrollo de sociedades, proyectos, infraestructuras, consorcios, fideicomisos y entidades sin fines de lucro, el del sector público y privado, siempre que los mismos no se encuentren inscritos en el Registro del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Grado de Inversión

Se refiere a aquellas calificaciones de riesgos otorgadas por una compañía calificador de riesgo inscrita en el Registro del Mercado de Valores, sobre los emisores y sus valores que, por su estado de solvencia y relación histórica de pago, se considera que no son de grado especulativa. En la escala de calificaciones, el grado de inversión se logra con una calificación BBB- o superior.

Inversión Mínima

Monto mínimo de valores que el inversionista debe adquirir de una Oferta Pública de Valores en el Mercado Primario.

Inversionista Institucional

Son las entidades de intermediación financiera, sociedades de seguros y reaseguros, las administradoras de fondos de pensiones, sociedades administradoras de fondos de inversión, los intermediarios de valores, sociedades fiduciarias, sociedades titularizadoras, así como toda persona jurídica legalmente autorizada para administrar recursos de terceros, para fines de inversión principalmente a través del mercado de valores.

Inversionistas profesionales

Son los inversionistas institucionales y aquellas personas físicas o jurídicas, debidamente reconocidas por la Superintendencia del Mercado de Valores que realizan habitualmente operaciones con valores de oferta pública o que, por su profesión, experiencia, conocimiento, actividad o patrimonio, se puede presumir que poseen un alto conocimiento del mercado de valores.

Liquidez

Comprende el efectivo, los depósitos bancarios a la vista y los equivalentes al efectivo, estos últimos con inversiones a corto plazo de gran liquidez y fácilmente convertibles en importes determinados de



efectivo, estando sujetos a un riesgo poco significativo de cambios en su valor, de conformidad con los establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Es el mercado que comprende la oferta y demanda de valores organizado en mecanismos centralizados de negociación y en el Mercado OTC, para permitir el proceso de emisión, colocación y negociación de valores de oferta pública inscritos en el Registro del Mercado de Valores, bajo la supervisión de la Superintendencia.

Mercado Primario de Valores Es aquel en el que las emisiones de valores de oferta pública son colocadas por primera vez en el mercado de valores para financiar las actividades de los emisores.

Mercado Secundario de Valores Es el que comprende todas las transacciones, operaciones y negociaciones de valores de oferta pública, emitidos y colocados previamente.

Monto del Programa de Emisiones de Emisión Única Corresponde al monto a ser ofrecido al mercado por el Fondo de Inversión en la emisión única.

Monto de Liquidación o Suscripción Se entiende como la cantidad de dinero inmediatamente disponible que debe entregar el Inversionista en las cuentas designadas por el agente colocador o el intermediario de valores autorizado, en la Fecha Valor por concepto de aporte al fondo, incluyendo éste, la cantidad de Valores multiplicado por el Precio a la Fecha Valor de la operación.

Monto Mínimo de Inversión Monto mínimo del valor nominal de los valores que conforman la emisión, susceptible de ser negociada durante el periodo de colocación primaria de la inversión.

Oferta Pública Es todo ofrecimiento, directo o indirecto, realizado por cualquier persona al público en general o a sectores o grupos específicos de este, a través de cualquier medio de comunicación o difusión, para que suscriban, adquieran, enajenen o negocien individualmente un número indeterminado de valores.

Patrimonio Autónomo Es el patrimonio de propósito exclusivo, sin personalidad jurídica, inembargable, independiente y separado, tanto jurídica como contablemente, del patrimonio, tanto de la persona jurídica que lo administra como de cualquier otro patrimonio que ésta administre.

Patrimonio del Fondo Es el Patrimonio Autónomo conformado por los bienes y/o derechos de naturaleza mobiliaria o inmobiliaria, que abarca sus frutos y accesorios. Lo bienes y/o derechos transmitidos al Patrimonio del Fondo, durante su

vigencia, constituyen los activos del Fondo. La transferencia de los bienes al patrimonio es de carácter irrevocable.

Plan de Negocios



Plan de negocio es un documento escrito que define con claridad los objetivos de un negocio y describe los métodos que se van a emplear para alcanzar los objetivos. Este documento detalla de forma ordenada y sistemática los aspectos operacionales y financieros de una empresa. Este sigue un proceso lógico, y orientado a las acciones futuras que deberán ejecutarse, para, utilizando los recursos de que dispone la organización, procurar el logro de determinados resultados y que al mismo tiempo, establezca los mecanismos que permitirán controlar dicho logro.

Plazo de Vigencia del Fondo

Es el plazo durante el cual operaría el fondo, el cual se inicia en la fecha de emisión de la Emisión Única del Programa de Emisiones y termina en la Fecha de Vencimiento del Fondo.

Precio de colocación primaria

Es el precio al cual puede comprarse uno o varios valores de una Emisión en el Mercado Primario.

Precio de Liquidación de Activo

Es el precio al cual los activos que conforman el portafolio de inversiones del fondo serían liquidados en el Mercado Secundario.

Rendimiento del Fondo

Ganancia neta de todos los instrumentos que conforman la cartera de inversiones de un fondo en un período de tiempo determinado.

Representante de la Masa de Aportantes

El representante de la masa de aportantes velará por los derechos e intereses de los aportantes de los fondos de inversión cerrados y se regirá por las disposiciones de la Ley de Sociedades y la normativa que establece disposiciones sobre el representante de tenedores de valores de oferta pública.

Sistema de Anotación en Cuenta

Es el mecanismo que tiene por objeto establecer el registro de los valores de las sociedades autorizadas, mediante anotaciones en cuenta, la adquisición y la transmisión de propiedad de los mismos, mediante cargos y abonos contables efectuados por un depósito centralizado de valores, según las instrucciones de los participantes autorizados para tales fines.

Sociedad Administradora de Fondos de Inversión

Sociedad especializada a la cual están confiadas la administración e inversión de los fondos de inversión, autorizada e inscrita en el Registro del Mercado de Valores.

Superintendencia de Valores

Es un organismo autónomo y descentralizado del Estado, investido con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera y técnica, con capacidad para demandar y ser demandado.



El patrimonio de la Superintendencia es inembargable. Su domicilio estará en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, pudiendo establecer oficinas en otros lugares del territorio nacional. Tendrá por objeto promover un mercado de valores ordenado, eficiente y transparente, proteger a los inversionistas, velar por el cumplimiento de esta ley y mitigar el riesgo sistémico, mediante la regulación y la fiscalización de las personas físicas y jurídicas que operan en el mercado de valores.

Tramos

Cada uno de los actos sucesivos o etapas mediante las cuales se emiten cuotas de participación de un fondo de inversión cerrado en una emisión.

Valor Cuota

Es el valor de la cuota que se actualiza diariamente en función del valor de mercado de los activos del Fondo y a la rentabilidad obtenida por la inversión. El valor cuota se obtiene de dividir el valor del patrimonio neto del fondo calculado entre la cantidad de cuotas en circulación.

Valores de Corto Plazo

Valores que se emiten con un plazo de vencimiento menor a un año.

Valores de Largo Plazo

Valores que se emiten con un plazo de vencimiento mayor a un año.

Valores representativos de deuda de las sociedades objeto de inversión

Valores de deuda de determinadas sociedades que no estén inscritas en el Registro, se encuentran constituidas como sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, domiciliadas en la República Dominicana y cuya actividad principal se desarrolle en cualquier sector de la economía que no sea el financiero.

Valores representativos de capital de las sociedades objeto de inversión

Valores que permitan al Fondo tomar participación directa, temporal y sin carácter de permanencia en el capital de determinadas sociedades que no estén inscritas en el Registro, se encuentran constituidas como sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, domiciliadas en la República Dominicana y cuya actividad principal se desarrolle en cualquier sector de la economía que no sea el financiero.

Valoración Financiera

Análisis objetivo y monetario del valor financiero de sociedades descontándose los flujos de fondos proyectados, considerando los riesgos financieros de mercado, crédito y operacional a partir de probabilidades de ocurrencia, primas al tipo de interés o configuración de escenarios extremos.

Valorización de Cuotas

Es la valorización diaria de las inversiones del Fondo, menos los pasivos del Fondo incluyendo los gastos por comisiones o gastos del día, lo cual da como resultado el Patrimonio del Fondo. El valor de cada cuota se calcula dividiendo su patrimonio entre el número de cuotas en circulación: Valor Cuota = Patrimonio del Fondo / Número de Cuotas.

Venta de cuotas de participación

Operación mediante la cual el aportante hace líquidas sus cuotas de participación de un fondo de inversión cerrado en el mercado secundario a través de un intermediario de valores.



REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO CERRADO DE DESARROLLO DE SOCIEDADES PIONEER

SUPERINTENDENCIA DEL
MERCADO DE VALORES
APROBADO

22 JUL 2024

Dirección de Oferta Pública

1 Características del Fondo.

1.1 Datos generales del Fondo de Inversión

El patrimonio autónomo a gestionar se denomina **FONDO CERRADO DE DESARROLLO DE SOCIEDADES PIONEER** (el Fondo), que cuenta con el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) no. 1-31-479294, siendo un patrimonio independiente al de Pioneer Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S. A. (en lo adelante Pioneer o la Administradora o la Sociedad Administradora) y los otros fondos que esta pueda administrar, al amparo de la Ley 249-17 del Mercado de Valores, y está inscrito en el Registro del Mercado de Valores a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores con el no. SIVFIC-029, en virtud de la aprobación otorgada por el Consejo Nacional de Valores mediante su Segunda Resolución de fecha 12 de septiembre del 2017, modificada por la Primera Resolución de fecha 13 de febrero del 2018, que aumenta el monto autorizado del fondo de Mil Quinientos Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$1,500,000,000.00) a Siete Mil Doscientos Cincuenta Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$7,250,000,000.00). Posteriormente, en virtud de la aprobación de la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes de fecha 03 de diciembre del 2019, se incrementó el monto autorizado del monto de Siete Mil Doscientos Cincuenta Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 a Quince Mil Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$15,000,000,000.00). Las cuotas de participación (en lo adelante 'cuotas') del mismo están registradas en la Bolsa de Valores de la República Dominicana bajo el no. BV1605-CP0009.

El patrimonio del Fondo podrá estar conformado por aportes de personas físicas y jurídicas, nacionales y extranjeras, según la consideración de inversionistas profesionales definida por la SIMV según normativa vigente, para su inversión directa en valores representativos de deuda o de capital de sociedades domiciliadas en la República Dominicana y no inscritas en el Registro del Mercado de Valores (en lo adelante, RMV) y cuya actividad principal se desarrolle en cualquier sector económico excepto el sector financiero, según se describen en el presente documento. El Fondo podrá invertir los activos del Fondo en pesos dominicanos o hasta un treinta por ciento (30%) del portafolio de inversión en Dólares Estadounidenses

1.2 Moneda de denominación de las cuotas de participación.

La moneda de denominación de las cuotas de participación es el peso dominicano. Las inversiones del Fondo se efectuarán en activos que se encuentran en la República Dominicana, los cuales serán inversiones contratadas tanto en Pesos Dominicanos, como Dólares Estadounidenses hasta un treinta por ciento (30%) del portafolio de inversiones. A los efectos de la valorización de los activos, la contabilización se realizará según sea el caso de la transacción; si la transacción se realiza en pesos dominicanos, el registro se realizará en pesos dominicanos y si la transacción se realiza en dólares estadounidenses, el registro se realizará en pesos dominicanos a la tasa de cambio.

La contabilización se realizará según lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera, (NIIF/NIC) y sus siglas en inglés IFRS. Los activos del Fondo, así como el valor de la cuota, se expresan en Pesos Dominicanos, lo que implica que la Administradora realizará el debido asiento en aquellas partidas de activos, pasivos, ingresos y gastos que por estar expresadas en moneda diferente tengan que ajustarse por efecto de la fluctuación de la moneda. Además queda claro que la moneda en que se realizará la suscripción y negociación de las cuotas del Fondo será el pesos dominicanos. La Administradora empleará la tasa de cambio promedio de compra del mes en curso al día hábil anterior, según la publicación el Banco Central de la República Dominicana en su página web (www.bancentral.gov.do) de la "tasa de cambio del

dólar de referencia del mercado de contado (spot)". El tipo de cambio a utilizar corresponde al que se publique el mismo día en que se efectúe la valorización.

1.3 Número y valor nominal de cuotas a colocar.

La cantidad de cuotas a colocar es de un millón quinientas mil (1,500,000) cuotas a un valor nominal de diez mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$10,000.00). Estas cuotas se ofrecen en una emisión única y múltiples tramos de dicha emisión. La cantidad de cuotas a ofrecer se determinará en los avisos de colocación primaria correspondientes a cada tramo de la Emisión Única hasta agotar el monto aprobado del programa de emisiones.

1.4 Monto mínimo de suscripción inicial.

El monto mínimo de suscripción inicial es de diez mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$10,000.00)



1.5 Tipo y objeto del Fondo de Inversión.

Objetivo de inversión principal: Sociedades domiciliadas en la República Dominicana que desarrollen su actividad en cualquier sector económico excepto en el sector financiero y sociedades extranjeras registradas y domiciliadas en República Dominicana que se encuentren debidamente constituidas en su país de origen, que agoten las formalidades establecidas por la Ley de Sociedades, así como entidades sin fines de lucro, fideicomisos privados del sector público y privado, excepto en el sector financiero, que no estén inscritas en el Registro del Mercado de Valores.

El Fondo es un Fondo de Inversión Cerrado y su tiempo de duración o fecha de vencimiento es cierta correspondiente a quince (15) años a partir de la fecha de emisión de la Emisión Única de las cuotas que se genere del presente programa de emisiones y su patrimonio es fijo, por lo tanto el número de cuotas es fijo; estas cuotas no pueden redimirse anticipadamente según se dispone en el Art. 105 de la Ley del Mercado de Valores 249-17, el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, R-CNMV-2019-28-MV, este Reglamento Interno y el Folleto Informativo Resumido. No obstante las cuotas no son redimibles ante el Fondo, el aportante tiene la posibilidad de ir al Mercado Secundario para su venta.

1.6 Tipo o clase de inversionistas a los que se dirige el Fondo.

El Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades Pioneer va dirigido a inversionistas profesionales, persona física o jurídica, incluyéndose los inversionistas institucionales. Se considerarán clientes (inversionistas) profesionales aquellos a quienes se presume la experiencia, conocimientos, capacidad financiera y calificación necesarios para tomar sus propias decisiones de inversión y valorar correctamente los riesgos, esto según los parámetros determinados por la SIMV en el artículo 3, numeral 22 de la Ley 249-17 del Mercado de Valores, el Reglamento para los Intermediarios de Valores R-CNMV-2019-21-MV, la circular C-SIMV-2020-22-MV.

1.7 Clasificación del Fondo de Inversión según su perfil de riesgo

Tomando en consideración la estrategia de inversión del Fondo de Inversión descrita en la sección 2.1 del presente documento, así como los activos subyacentes y sabiendo que los mismos no son activos líquidos. Además, también tomando en cuenta que el Fondo podrá invertir en diferentes etapas de la empresa

(proyecto para ejecución, inversión en marcha, ya operativa, etc.); los sectores en los que se podrá invertir, definidos en la sección 2.1.c, la clasificación del Fondo se establece en Nivel 4: Riesgo Medio Alto.

Los criterios para determinar el perfil de riesgo del Fondo de Inversión, podrán ser modificados mediante norma técnica u operativa emitida por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana.

1.8 Plazo de duración del Fondo de Inversión

El Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades Pioneer al que se refiere el Folleto Informativo Resumido y el presente Reglamento Interno tiene un plazo de vigencia de Quince (15) años a partir de la Fecha de Emisión de las Cuotas de Participación de la Emisión Única a generarse del Programa de Emisiones. La Fecha de Vencimiento será el 19 de febrero de 2033, según se contempla en el Folleto Informativo Resumido y el presente Reglamento Interno y el Aviso de Colocación Primaria de cada tramo de la Emisión Única.

El monto que resulte de la liquidación de las Cuotas de Participación será pagado a través del Agente de Pago, CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, al momento de la liquidación de las Cuotas de Participación emitidas, correspondiente a la Fecha de Vencimiento definida en el Folleto Informativo Resumido, el Reglamento Interno y el Aviso de Colocación Primaria. El pago se realizará mediante transferencia bancaria. En caso de que la fecha de pago coincida con día sábado, domingo o feriado, la misma se trasladará al día laborable inmediatamente posterior. Los tenedores de las Cuotas de Participación del Fondo no podrán solicitar a la Sociedad Administradora su reembolso de manera anticipada al vencimiento programado, excepto en las condiciones previstas en el Reglamento Interno.

1.9 Indicador de comparación de rendimiento del Fondo de inversión (benchmark).

La estrategia de inversión del Fondo conlleva la inversión en sociedades privadas con lo cual son activos que no mantienen una correlación directa con otros activos o indicadores del mercado en relación a su valoración. En ese sentido el desempeño del Fondo en cuanto a su rendimiento será evaluado comparándolo contra un rendimiento preferente neto anualizado (RPNA) de 10% . El desempeño del Fondo se evaluará anualmente al 31 de diciembre de cada año.

Este indicador o benchmark se estableció sobre las siguientes premisas:

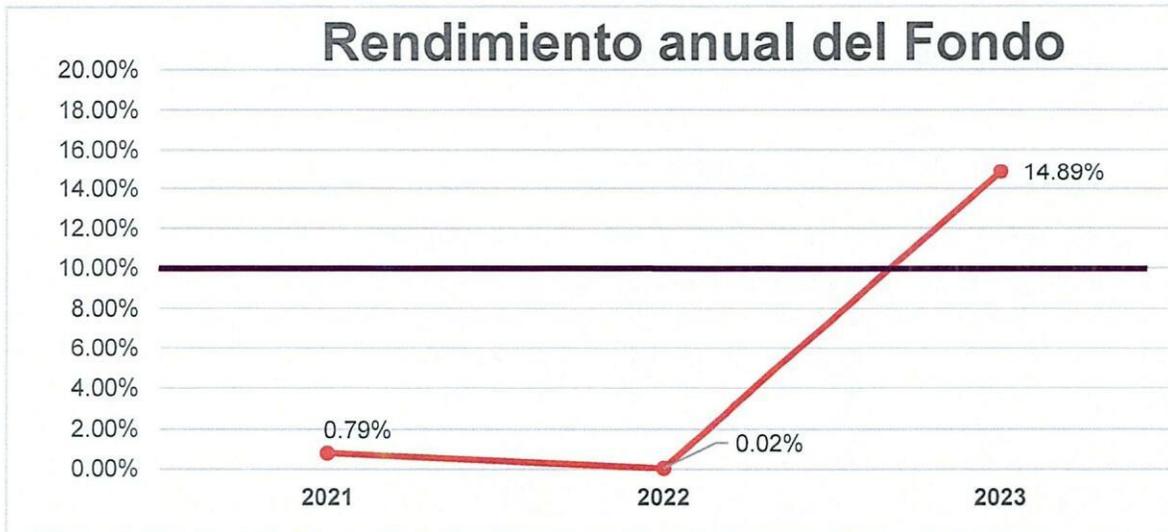
- El mercado dominicano de fondos es aún reciente, en especial los fondos de desarrollo de sociedades, y no existen múltiples indicadores o índices que guarden criterios comparables con ciertas estrategias;
- Considerando mejores prácticas para fondos de inversión privada en los cuales las inversiones generalmente no guardan correlación con otros indicadores o índices de mercado.
- Tomando en cuenta la naturaleza ilíquida de las transacciones a realizar por el Fondo; y
- Considerando la estrategia principal del Fondo que invertirá en transacciones no correlacionadas a indicadores de mercado y el rendimiento mínimo que un inversionista esperaría recibir de la misma.

El resultado de la comparación se publicará en la página web de la Sociedad Administradora de manera que el inversionista tenga conocimiento, y será remitido a la Superintendencia del Mercado de Valores como hecho relevante. Esta evaluación se realizará bajo la responsabilidad de la Sociedad Administradora.

El indicador de comparación de rendimientos anterior está compuesto por el rendimiento que podría esperar un inversionista institucional para este tipo de estrategia.



Gráfica del desempeño del Fondo vs. Indicador de Comparación de Rendimientos (Benchmark)



Análisis comparativo de rendimiento: El rendimiento reflejado en el fondo durante el período 2023 se corresponde con la valoración de los activos que forman parte del portafolio, incluyendo las variaciones por moneda y la revalorización de las acciones en que esta invertida la estrategia.

El riesgo y rendimiento de los activos que forman parte de la cartera del fondo, no necesariamente corresponden al riesgo y rendimiento de los activos representados por el indicador de comparación de rendimientos ("benchmark").

De acuerdo con el artículo 129 de la Ley 249-17, del Mercado de Valores, la sociedad administradora no podrá garantizar un resultado, rendimiento o tasa de retorno específica.



1.10 Marco Legal Aplicable

- El marco legal directo aplicable a la oferta pública de las Cuotas de Participación del Fondo y su posterior administración son: Ley del Mercado de Valores 249-17, los reglamentos y resoluciones emitidas por el Consejo Nacional del Mercado de Valores y la Superintendencia del Mercado de Valores
- Ley No. 189-11, sobre el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana, la cual establece el régimen tributario general de los fondos de inversión, a los cuales se otorga el mismo tratamiento fiscal que a los fideicomisos de oferta pública de valores.
- Norma General 02-2020 de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020) emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), que establece el régimen tributario específico de las sociedades administradoras y sus fondos de inversión.
- Código Tributario Dominicano, Ley no. 11-92
- Norma General sobre el Cumplimiento de Deberes y Obligaciones Tributarias del Fideicomiso 01-15
- Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión contenida en la Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha cinco (05) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), R-CNMV-2019-28-MV.
- Ley para el fortalecimiento de la capacidad recaudatoria del estado para la sostenibilidad fiscal y el desarrollo sostenible 252-12

- Norma que establece los criterios sobre la valorización de las inversiones en instrumentos financieros adquiridas por los patrimonios autónomos, contenida en la Cuarta Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores (antiguo Consejo Nacional de Valores) de fecha ocho (8) de agosto de dos mil catorce (2014), R-CNV-2014-17.
- Norma sobre gestión de riesgos para los Intermediarios de Valores y las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión, aprobada mediante la Cuarta Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores (antiguo Consejo Nacional de Valores) de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil quince (2015), R-CNV-2015-35-MV.
- Ley No. 155-17 Contra Lavado de Activo y el Financiamiento del Terrorismo.
- Reglamento de Prevención del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (R-CNV-2018-12-MV).
- Norma que establece disposiciones sobre información privilegiada, hechos relevantes y manipulación de mercado, R-CNV-2015-33-MV, contenida en la Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores (antiguo Consejo Nacional de Valores) de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil quince (2015).
- Todas las Normas y Circulares emitidas por el Consejo Nacional del Mercado de Valores y la Superintendencia del Mercado de Valores.



2 Normas Generales del Fondo

2.1 Política de Inversión

a. Objetivo de la política de inversiones.

El objetivo de inversión es la generación de ingresos y de valor a mediano y largo plazo mediante la inversión en sociedades que no están inscritas en el Registro del Mercado de Valores (RMV), domiciliadas en la República Dominicana y sociedades extranjeras registradas y domiciliadas en República Dominicana que se encuentren debidamente constituidas en su país de origen, y que agoten las formalidades establecidas por la Ley de Sociedades, así como entidades sin fines de lucro, fideicomisos privados del sector público y privado, en cualquier sector de la economía excepto en el sector financiero. El Fondo invertirá al menos el sesenta por ciento (60%) del portafolio de inversiones en el objeto de inversión descrito.

El Fondo podrá invertir en valores representativos de capital así como valores representativos de deuda, de sociedades, entidades y fideicomisos, que tengan como fin el desarrollo de sociedades, proyectos, infraestructuras, consorcios, fideicomisos y entidades sin fines de lucro, del sector público y privado, que no se encuentren inscritos en el Registro del Mercado de Valores.

Así mismo el Fondo podrá invertir hasta cuarenta por ciento (40%) del portafolio de inversiones en valores de oferta pública inscritos en el RMV emitidos por el Banco Central de la República Dominicana, Ministerio de Hacienda, organismos multilaterales y emisores corporativos, valores de fideicomisos y cuotas de fondos cerrados de inversión, con calificación igual o superior a BBB, así como en depósitos a plazo y/o certificados financieros de entidades de intermediación financiera del Sistema Financiero Nacional reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos, con calificación de igual o superior a BBB.

El Fondo podrá invertir hasta cien por ciento (100%) de los activos del Fondo en pesos dominicanos o hasta el treinta por ciento (30%) del portafolio de inversiones en dólares estadounidenses.

De manera específica, los objetivos de inversión del Fondo son:

- Generar ingresos proveniente de las inversiones en sociedades domiciliadas en la República Dominicana y sociedades extranjeras registradas y domiciliadas en República Dominicana que se encuentren debidamente constituidas en su país de origen, que agoten las formalidades establecidas por la Ley de Sociedades, así como entidades sin fines de lucro, fideicomisos privados del sector público y privado, y no inscritas en el RMV, cuya actividad principal se desarrolle en cualquier sector económico excepto en el sector financiero.
- Generar valor a mediano y largo plazo.

No existe garantía que asegure que estos objetivos serán logrados o que el capital del Fondo no disminuirá. Los objetivos y estrategias de inversión no podrán ser cambiados sin la autorización de la Asamblea General de Aportantes. Las decisiones de compra o venta de un activo particular serán adoptadas por el Comité de Inversión y ejecutadas por el Administrador del Fondo.

De manera específica el Fondo podrá invertir en los siguientes instrumentos denominados en pesos dominicanos o hasta un treinta por ciento (30%) de sus activos denominados en dólares estadounidenses:

- En valores representativos de deuda o capital de empresas domiciliadas en la República Dominicana, cuya actividad principal se desarrolle en cualquier sector económico excepto en el sector financiero, según los criterios descritos en este Reglamento Interno a través préstamos a largo plazo, deuda subordinada, cuotas preferidas, cuotas sociales, acciones preferidas o comunes, con el propósito de generar ingresos y creación de valor a mediano y largo plazo a través de los mismos. Se incluyen, las sociedades anónimas, sociedades anónimas simplificadas, sociedades de responsabilidad limitada, las entidades sin fines de lucro, los fideicomisos del sector público y privado.
- En valores representativos de deuda o capital de empresas extranjeras domiciliadas en la República Dominicana debidamente constituidas en su país de origen, que agoten las formalidades establecidas por la Ley de Sociedades, cuya actividad principal se desarrolle en cualquier sector económico excepto en el sector financiero, según los criterios descritos en este Reglamento Interno a través préstamos a largo plazo, deuda subordinada, cuotas preferidas, cuotas sociales, acciones preferidas o comunes, con el propósito de generar ingresos y creación de valor a mediano y largo plazo a través de los mismos. Se incluyen, las sociedades anónimas, sociedades anónimas simplificadas, sociedades de responsabilidad limitada, las entidades sin fines de lucro, los fideicomisos del sector público y privado.
- En valores de fideicomiso de oferta pública emitidos por sociedades fiduciarias, inscritos en el RMV de la SIMV y negociados en el mercado de valores bursátil a través de los mecanismos aprobados por la SIMV denominados en Pesos Dominicanos o en Dólares Estadounidenses con calificación de riesgo, igual o superior a BBB.
- En fondos de inversión abiertos administrados por sociedades administradoras, inscritos en el RMV de la SIMV y negociados a través de los mecanismos aprobados por la SIMV denominados en Pesos Dominicanos o en Dólares Estadounidenses con calificación de riesgo igual o superior a BBB.
- En fondos de inversión cerrados administrados por sociedades administradoras, inscritos en el RMV de la SIMV y negociados en el mercado de valores bursátil a través de los mecanismos aprobados por la SIMV denominados en Pesos Dominicanos o en Dólares Estadounidenses con calificación de riesgo igual o superior a BBB.
- En valores de renta fija y de renta variable emitidos por el Estado Dominicano, cualquiera de sus dependencias o empresas descentralizadas denominados en Pesos Dominicanos o en Dólares Estadounidenses e inscritos en el RMV de la SIMV. Esto incluye pero no se limita a emisiones del Banco Central de la República Dominicana, del Ministerio de Hacienda de la República Dominicana, entre otros.

SIMV SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
APROBADO

22 JUL 2024

Dirección de Oferta Pública

- En valores de renta fija y de renta variable emitidos por empresas nacionales y extranjeras, inscritos en el RMV de la SIMV y negociados en el mercado de valores bursátil a través de los mecanismos aprobados por la SIMV denominados en Pesos Dominicanos o en Dólares Estadounidenses con calificación de riesgo, igual o superior a BBB.
- En valores de renta fija y de renta variable emitidos por organismos multilaterales de los cuales República Dominicana sea miembro, inscritos en el RMV de la SIMV denominados en Pesos Dominicanos o en Dólares Estadounidenses con calificación de riesgo de Grado de Inversión o superior, es decir, igual o superior a BBB, que significa una buena calidad crediticia y la existencia de una baja expectativa de riesgo crediticio.
- En depósitos a plazo y/o certificados financieros de entidades financieras del sistema financiero nacional dominicano reguladas por la Ley Monetaria y supervisadas por la Superintendencia de Bancos, con calificación de riesgo de Grado de Inversión o superior, es decir, igual o superior a BBB, que significa una buena calidad crediticia y la existencia de una baja expectativa de riesgo crediticio, denominados en Pesos Dominicanos o en Dólares Estadounidenses para mitigar el riesgo de ciertos gastos en USD.

SIMV
SUPERINTENDENCIA DE
MERCADO DE VALORES
APROBADO

22 JUL 2021

Dirección de Oferta Pública

b. Criterios de selección y análisis financiero de las oportunidades de inversión

La selección de potenciales oportunidades de inversión se fundamentará en el profundo análisis financiero de las empresas en las cuales se prospecta invertir recursos del Fondo buscando minimizar las posibles pérdidas de capital que podrían resultar de las inversiones. La Sociedad Administradora para invertir en empresas analizará los siguientes atributos para minimizar los riesgos y elegirá las inversiones más convenientes ajustadas a la estrategia del Fondo:

- **Posición de liderazgo en el mercado.** Se espera realizar las inversiones en empresas que se pueda percibir que han desarrollado fuertes posiciones dentro de sus respectivos mercados o segmentos de mercado y exhiban el potencial de mantener flujos de fondos y rentabilidad suficientes a través de distintos ambientes económicos. Empresas que se perciba que poseen ventajas estratégicas de escala, visión, lealtad de clientes, estrategias de precios o calidad de productos, comparado con sus competidores, buscando reducir el riesgo de negocios y proteger la rentabilidad de la empresa.
- **Empresas estables con flujos de fondos positivo.** Se espera realizar las inversiones en empresas establecidas y estables que hayan demostrado rentabilidad y flujos de fondos a través de distintos ciclos económicos. Se consideran estas empresas mejor posicionadas para mantener flujos de fondos consistentes para cumplir con las obligaciones de la empresa y mantener el crecimiento de la misma, así como de su participación de mercado.
- **Proyectos con fundamentos sólidos.** El Fondo podrá invertir en nuevas empresas que presenten planes de negocios razonables, con fundamentos de mercado interesantes, ventajas competitivas sólidas y buen potencial de crecimiento, así como un rendimiento atractivo ajustado por riesgo.
- **Equipo administrativo probado.** El enfoque será en empresas que cuenten con un equipo gerencial experimentado con un buen historial de desempeño y éxito.

El proceso análisis y selección de sociedades contemplará los atributos anteriores, sin embargo esto no implica que las empresas elegidas cumplirán a cabalidad con niveles de excelencia en cada uno.

La Sociedad Administradora empleará un riguroso proceso de identificación, análisis, monitoreo y salida de las oportunidades de inversión por cuenta del Fondo. El proceso de análisis contempla la realización de la debida diligencia de oportunidad evaluando la relación riesgo/retorno de la empresa dentro del tipo de

instrumento utilizado y de la industria en la cual opera la empresa. Este análisis considera la combinación de dos enfoques: primero un análisis fundamental, disciplinado y robusto de la empresa (bottom-up); y segundo, un análisis de la industria y la economía (top-down).

En el enfoque de la empresa, la Sociedad realizará un análisis fundamental de la situación financiera de cada potencial oportunidad de inversión, incluyendo el análisis de los estados financieros disponibles tanto auditados como interinos, sus operaciones, ventas, ganancias, potencial de crecimiento, los activos y pasivos de la empresa, o bien las proyecciones de los aspectos anteriores, así como el equipo gerencial y la posición competitiva de la empresa. Este análisis se enfocará disciplinadamente en el desempeño crediticio a largo plazo de las empresas identificadas, la generación de ingresos y la potencial apreciación del valor de la empresa.

En cuanto a la enfoque del análisis de la industria y la economía, se refiere a la revisión y conocimiento de la historia, perspectivas y tendencias de la industria en la cual participa la empresa analizada, así como la situación general del mercado y la economía.

La Sociedad evaluará la información disponible de mercado y regulatoria, así como la información operativa, financiera y jurídica de la empresa, y cualquier otra que ayude a realizar una recomendación de inversión.



**c. Descripción y características de los activos en los que invertirá el Fondo.
Instrumentos registrados en el RMV**

El Fondo podrá invertir en valores de oferta pública inscritos en el RMV, incluyendo instrumentos representativos de deuda, fondos de inversión y valores fiduciarios emitidos por sociedades fiduciarias o entidades de intermediación financiera, sin limitación de plazo y condiciones, que mantengan una calificación BBB o superior.

Los instrumentos anteriores pueden mantener condiciones distintas como plazo de vencimiento, tasas de interés fijas o variables, garantía quirografaria o específica, pagos de cupones o interés mensuales, trimestrales, semestrales, anuales o al final (cero cupón con vencimiento igual o menor a un año). El capital de estos instrumentos por lo general es repagado al final del periodo por el emisor aunque en ocasiones puede contar con plan de amortización predeterminado. El valor de estos instrumentos fluctúa en el mercado según las condiciones del instrumento, del emisor y del mercado.

El rendimiento de estos instrumentos proviene de los cupones o intereses, beneficios o rendimientos pagados por el emisor según las condiciones de la emisión del instrumento, y también pueden generar beneficios adicionales provenientes de la apreciación del valor del instrumento en el mercado.

No obstante lo anterior, el foco principal del Fondo será la inversión de manera privada en sociedades anónimas o de responsabilidad limitada domiciliadas en la República Dominicana, cuya principal actividad se desarrolle en cualquier sector económico excepto en el sector financiero. Las condiciones de estas inversiones variará caso por caso, ajustadas a los objetivos de inversión del Fondo.

Inversiones privadas en sociedades que no están inscritas en el RMV

Las inversiones realizadas por el Fondo serán en sociedades domiciliadas en la República Dominicana y sociedades extranjeras registradas y domiciliadas en República Dominicana que se encuentren debidamente constituidas en su país de origen, que agoten las formalidades establecidas por la Ley de Sociedades, así

como entidades sin fines de lucro, fideicomisos privados del sector público y privado, cuya principal actividad se desarrolle en cualquier sector económico excepto en el sector financiero no están registradas bajo el RMV o ningún otro registro. Esto significa que no existe mucha información disponible públicamente sobre las transacciones privadas vigentes o históricas, y no existe un mercado activo para intercambio efectivo y rápido de estas inversiones.

Los términos y condiciones de las transacciones privadas serían diseñados considerando las condiciones prevalecientes en el mercado y de la empresa potencial, negociando una estructura que proteja los derechos e intereses del Fondo y mitigue los riesgos identificados, a la vez que incentive a la empresa a lograr su plan de negocio y a mejorar su rentabilidad.

Unido al tipo de transacción negociada, se incluirán mecanismos para mitigar el riesgo de pérdida de valor como:

- Estructuración del rendimiento de la inversión que compense por el riesgo asumido incluyendo tanto intereses como participación en el desempeño de la empresa.
- Incorporación de derechos de prepago, mínimos de tasas de interés o rendimiento, derechos de convertibilidad.
- Convenios afirmativos y negativos que permitan flexibilidad a la empresa para realizar su negocio sin dejar de proteger los intereses del Fondo. Estos convenios pueden incluir penalidades, garantías, provisiones de cambio de control, participación en el consejo de administración, limitaciones de endeudamiento a través de indicadores predefinidos, venta de activos o cambios de la naturaleza del negocio sin autorización.

Valores representativos de deuda.

El Fondo invertirá en sociedades domiciliadas en la República Dominicana, cuya principal actividad se desarrolle en cualquier sector económico excepto en el sector financiero, así como en sociedades comerciales extranjeras que se encuentren debidamente constituidas en su país de origen, siempre y cuando estas agoten las formalidades establecidas por la Ley de Sociedades para establecer domicilio en República Dominicana, a través de valores representativos de deuda con primer o segundo rango o deudas subordinadas. Estas deudas generalmente tienen plazos entre 3 y 10 años, y podrían tener garantía específica en primero o segundo rango, para aumentar las probabilidades de recuperación del capital de la inversión del Fondo. Las condiciones generales de este tipo de transacción variarán según cada caso pero en términos generales podrán estructurarse:

- Con garantía quirografaria o con garantía específica.
- Repago amortizado de capital o al final.
- Tasas de interés fija o variable.
- Participación del desempeño operativo o beneficios de la empresa.
- Pago de intereses con una recurrencia determinada.



Valores representativos de deuda cero cupón e intereses capitalizables.

Este tipo de transacción implica que el inversionista de los mismos no recibe pagos en efectivo de los intereses, sino que el rendimiento de la inversión se recibe al final del plazo de la transacción junto con el capital invertido. En el caso de las transacciones cero cupón simplemente implican un rendimiento calculado entre la fecha del desembolso de los recursos del Fondo y la fecha de repago del capital, al cual se le suman los intereses o rendimiento calculado.

En el caso de los intereses capitalizables, se establecen periodos recurrentes (mensuales, trimestrales, anuales u otra frecuencia determinada) en las cuales los intereses generados hasta la fecha se convierten en capital de la transacción y comienzan a generar intereses junto con el capital invertido originalmente.

Valores representativos de deuda subordinada o mezzanine.

Las deudas subordinadas o mezzanine generalmente tienen plazos de vigencia de 5 a 10 años, y por lo general solo incluyen el pago de los intereses recurrentemente durante la vigencia de la transacción con el capital pagadero al final, o bien puede tener periodos de gracia en el repago del capital al inicio del plazo de vigencia del financiamiento. No obstante lo anterior, estas transacciones mantienen muchas características similares a las transacciones de deuda, sin embargo, la principal característica diferenciadora de estas transacciones es la subordinación del repago de la inversión por la empresa receptora al repago primero de sus deudores.

En algunos casos este tipo de transacción o financiamiento incluyen garantía específica, condiciones de capitalización total o parcial de los intereses generados y participación en los beneficios obtenidos por la empresa. De igual manera pueden contemplar a favor del Fondo derechos de compra de acciones comunes de la empresa o convertibilidad de la inversión en acciones comunes de la empresa, derechos de registro o de arrastre en caso de la ocurrencia de un evento específico.

Estas transacciones mantienen un rango menor a las deudas regulares de una empresa en el orden o prioridad de repago en caso de liquidación de dicha empresa.



Acciones preferidas o cuotas preferidas.

Las acciones preferidas representan un interés superior en los activos de la empresa que las acciones comunes pero luego de cubrir todas las obligaciones y deudas con rango superior como los préstamos a corto y largo plazo y deuda subordinada. En ocasión de liquidación de la empresa, las acciones preferidas mantienen prioridad ante las acciones comunes. Igualmente, los dividendos de las acciones preferidas tienen prioridad sobre los dividendos de las acciones comunes.

El rendimiento de las acciones preferidas pueden generarse bajo condiciones de rendimiento fijo o variable, con o sin participación en los beneficios de la empresa. Las acciones preferidas podrían estructurarse con derecho a voto o sin derecho a voto en las asambleas de accionistas, así mismo los dividendos generados por las mismas pueden hacerse pagaderos o acumulativos. Igualmente pueden tener condiciones de convertibilidad a acciones comunes bajo ciertas condiciones y ante eventos determinados.

Estas transacciones mantienen características de deuda en el sentido de que contractualmente establecen un rendimiento a pagar e incluso un repago de la inversión, y características de capital pues en caso de falta de pago no tienen derecho de participar en proceso de liquidación antes de pagar las deudas.

Los dividendos para ser pagaderos deben ser declarados por la Asamblea General de Accionistas de la empresa o el órgano en la que ésta designe, están sujetos a ser acumulados y diferido su pago para periodos futuros, por lo que no son pagaderos automáticamente como el caso de la deuda. En estos casos, los dividendos serían acumulativos por lo que los inversionistas de acciones preferidas podrían transcurrir uno o varios periodos sin recibir el rendimiento en efectivo, postergando su cobro para periodos futuros.

Convertibilidad.

La característica o condición de convertibilidad la pueden tener valores de deuda, préstamos, deudas subordinadas o acciones preferidas, y le otorgan la opción o el derecho al Fondo de convertir su inversión en acciones comunes según un ratio de conversión predeterminado y/o de adquirir acciones adicionales de la empresa deudora. Antes del momento en el que el inversionista ejerce la opción de conversión, el instrumento mantiene condiciones similares a instrumentos de deuda o acciones preferidas en relación al pago de intereses o dividendos, y mantienen prioridad de pago superior a las acciones comunes en caso de liquidación de la empresa. Las obligaciones convertibles pueden estar sujetas a opción de prepago o de conversión por parte de la empresa deudora a un precio predeterminado.

Los derechos de compra de acciones comunes pueden requerir la compra al valor nominal o a un valor predeterminado por lo que podrían representar beneficios adicionales para el Fondo en la medida que el valor de la empresa aumenta. Igualmente los derechos de convertibilidad podrían representar un beneficio adicional en la medida que el valor de la empresa aumenta.

Acciones comunes o cuotas sociales.

Las acciones comunes representan una participación en la propiedad de la compañía. En ocasiones el Fondo podría mantener inversiones en acciones comunes de una empresa como resultado de sus inversiones en transacciones convertibles de deuda o acciones preferidas. Así mismo bajo circunstancias de reorganización de una empresa deudora, la inversión del Fondo podría ser convertida a acciones comunes en sustitución de un pago en efectivo del capital y los intereses acumulados, como parte del proceso de reorganización.

Criterios y proceso de identificación de oportunidades de inversión

La Sociedad Administradora buscará identificar prospectos de inversión para el Fondo, considerando la capacidad limitada de inversión del total de los posibles prospectos identificados. En ese sentido se refinará la búsqueda de prospectos según los criterios de selección y el potencial de generación de ingresos y rendimientos de cada prospecto.

Los criterios de identificación y selección considerarán diversos factores como los sectores económicos se han definido considerando el comportamiento del PIB sectorial para identificar y seleccionar activos a ser adquiridos por el Fondo, según se refleja en el cuadro anexo.

- Agropecuaria y agroindustria
- Explotación de minas.
- Manufactura.
- Construcción.
- Servicios en general.
- Comercio en general.
- Hoteles, bares y restaurantes.
- Transporte y almacenamiento.
- Telecomunicaciones.
- Actividades inmobiliarias.
- Educación.
- Salud.
- Combustible

Así mismo, se considerará el tamaño de la empresa según su nivel de ventas o sus potenciales ventas proyectadas y la etapa de la empresa según el sector en el cual opera.

El Fondo buscará invertir en empresas con niveles de ventas históricas o proyectadas entre RD\$150 millones a RD\$1,000 millones anuales, aunque podría participar en empresas de un tamaño diferente al rango anterior según las condiciones de la oportunidad de rentabilidad y riesgo de la inversión.

Por otro lado, el Fondo espera invertir principalmente en empresas operativas estables con un desempeño probado, sin embargo, según las oportunidades que se presenten y las condiciones de riesgo/rentabilidad, podrá invertir en instrumentos de deuda o de capital de sociedades, entidades sin fines de lucro, fideicomisos privados del sector público y privado, de **nueva formación** domiciliadas en la República Dominicana, cuya



principal actividad se va desarrollar en cualquier sector económico excepto en el sector financiero con proyectos que presenten buenas oportunidades de rendimientos y fundamentos sólidos para soportar los supuestos de resultados futuros. Esto aplica de manera especial en el caso de sociedades de nueva formación que ejecutan proyectos de desarrollo inmobiliario.

El proceso de identificación de prospectos lo realizará la Sociedad Administradora considerando las condiciones del mercado en general, de los diferentes sectores de la actividad económica del país y los criterios anteriores, y aprovechando la experiencia de los ejecutivos de la empresa, los miembros del Consejo y los miembros del Comité de Inversión del Fondo. Este proceso implica filtrar las diferentes oportunidades de inversión para identificar las más atractivas considerando la coyuntura en el momento.

Una vez identificado un prospecto, se procederá a realizar una revisión inicial para evaluar si la misma se adapta a los objetivos básicos y la estrategia del Fondo.

d. Políticas de monitoreo y administración del portafolio de inversiones.

La Sociedad Administradora mantendrá un monitoreo continuo de las inversiones del portafolio del Fondo con el propósito de anticipar eventos que puedan impactar negativamente a las empresas, afectando su capacidad de cumplir su obligaciones y su valor a largo plazo.

El monitoreo del desempeño de las empresas en el portafolio de inversión del Fondo implican mantener un dialogo regular con el equipo gerencial de las empresas así como la obtención de información de la empresa y reportes específicos como estados financieros, reportes de ventas, entre otros que pueda solicitar la sociedad administradora requeridos con una frecuencia predeterminada en los contratos de cada transacción. En adición a lo anterior, profesionales designados por la Sociedad Administradora en todas las inversiones del Fondo y dependiendo de las condiciones negociadas de la transacción podrán asumir posiciones en el Consejo de Administración de la empresa o la estructura de dirección correspondiente.

La Sociedad Administradora buscará obtener influencia razonable en las principales operaciones de la empresa a través de las posiciones en la estructura de dirección correspondiente, así como por condiciones y derechos contractuales, cuando lo considere adecuado para defender los intereses del Fondo. Así mismo buscará activamente trabajar de la mano con el equipo gerencial para apoyar las iniciativas estratégicas de la empresa.

En la función de monitoreo, la Sociedad Administradora también podrá trabajar de la mano con consultores externos, así como otros potenciales acreedores o suplidores de la empresa para discutir la posición financiera, operativa y de mercado de la empresa portafolio.

El Fondo, a través de la Sociedad Administradora, podrá participar en la administración y fiscalización de las actividades desarrolladas por las sociedades en cuyo capital invierten, así como también prestándoles asistencia técnica en todas aquellas áreas que contribuyan al mejoramiento de sus capacidades de gestión. Para tal efecto, la sociedad administradora con cargo al Fondo, podrá contratar a personas físicas o jurídicas para que presten asesoría en las sociedades en las que se invierten los recursos de los Fondos (los cuales deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el artículo 219 de la Ley 249-17 del Mercado de Valores).

De igual forma la Sociedad Administradora realizará revisión regular del cumplimiento de la empresa con las condiciones y los requerimientos financieros establecidos inicialmente al momento de realizar la inversión



del Fondo, incluyendo pero no limitado a los pagos que debería realizar la empresa en relación a la inversión del Fondo. Así como también revisará la ejecución presupuestaria y del plan de negocios de la empresa históricamente, así como su capacidad futura de lograrlo.

La Sociedad Administradora será la encargada de dar seguimiento a los pagos que deben realizar las diferentes empresas en las cuales el Fondo haya invertido, según la forma de pago determinada. En caso de ser necesario, el Fondo podrá considerar la contratación de una firma externa para realizar la función de cobros de los acuerdos de pago logrados con los clientes.

Los datos para realizar los análisis y revisiones anteriores, provendrá de la información y reportes provistos por las mismas empresas, así como información obtenida de fuentes externas y consultores diferentes.

e. Política de conclusión o salida de las inversiones del Fondo.

El período de tenencia variará de una inversión a otra, no siendo posible determinarse un promedio por la falta de historial. Sin embargo, se estima que las inversiones puedan permanecer en un rango entre 4 a 8 años en el Fondo, siendo posible que algunas inversiones permanezcan por períodos más cortos o más largos, según las condiciones del mercado y las consideraciones que convenga el Comité de Inversión. En el caso de inversiones en sociedades no inscritas en el RMV, no habrá un plazo de permanencia mínima y el máximo sería 15 años.

La recuperación del capital invertido por el Fondo (o salida de las inversiones del Fondo) previsiblemente se realizará en varias de las inversiones a través del repago de los recursos por la misma empresa ya sea utilizando sus propios recursos generados a través del tiempo por sus operaciones o la obtención de financiamiento de un tercero. Sin embargo, es imposible predecir de antemano la forma específica de recuperar el capital de cada transacción. Algunas inversiones se recuperarán por medio de transacciones especiales como la venta o fusión de la empresa, la venta de la inversión a un tercero, la emisión de bonos o acciones en el Mercado de Valores Dominicano por parte de la sociedad objeto de la inversión del Fondo.

La Sociedad Administradora, actuando en representación del Fondo, tendrá la facultad de vender o liquidar uno o varios activos del portafolio del Fondo según las consideraciones del Comité de Inversión para beneficio del mismo Fondo, basándose en las condiciones económicas y de mercado, así como de otros factores de importancia y cumpliendo lo indicado anteriormente.

El objetivo al vender cada activo es lograr la mayor apreciación de capital posible o evitar una pérdida mayor, aunque no puede asegurarse o garantizar que este objetivo será logrado.

Para fines de la ejecución de las ventas de los activos del Fondo, se podrá contratar los servicios de un agente especializado en estas funciones. La compensación por estos servicios provendrá de la misma transacción de venta del activo particular como un porcentaje del monto de dicha venta.

En caso que las condiciones de mercado no permitan liquidar los activos del Fondo en condiciones aceptables previo al vencimiento del Fondo, la Sociedad Administradora podrá liquidar las cuotas del Fondo con la transferencia de los activos del Fondo a los Aportantes, quienes deberán aprobarlo a través de una Asamblea General de Aportantes Extraordinaria. La distribución de los activos se realizará en base a la proporción de la inversión de cada Aportante.



En ocasión de existir más Aportantes que activos, o por el contrario, más activos que Aportantes, se otorgará cada activo mediante sorteos ante la presencia de un notario público que hará constar la transparencia del proceso, así como del resultado de las asignaciones correspondientes, siempre sobre la base de la proporción de la inversión de cada Aportante. Los posibles resultados de las asignaciones anteriores son:

- En caso de que existir más Aportantes que activos, uno o varios Aportantes serían copropietarios de uno o varios activos.
- En caso de que existir más activos que Aportantes, uno o varios Aportantes podrían recibir más activos que otros en cantidad de instrumentos aunque no necesariamente en monto. En adición, uno o varios Aportantes podrían resultar copropietarios de uno o varios activos.

En los casos anteriores, en los cuales la liquidación de las Cuotas con la transferencia de los activos del Fondo a los Aportantes no sea aprobada por la Asamblea de Aportantes se solicitará a la SIMV una prórroga en la liquidación de las cuotas hasta que sean liquidados los activos del mismo. Durante el hipotético periodo de prórroga otorgado por la SIMV, el Fondo no podrá captar nuevos negocios. Sin embargo deberá realizar los pagos de beneficios a los aportantes, así como cubrir los gastos generados por el Fondo.

f. Normas respecto a las operaciones del Fondo con activos pertenecientes a personas vinculadas con la Sociedad Administradora.

El Fondo podrá poseer hasta el cinco por ciento (5%) del portafolio de inversión, en valores de renta fija emitidos por personas vinculadas a la Sociedad Administradora, siempre y cuando estos cuenten con una calificación de riesgo igual o superior al grado de inversión. Solo podrá poseer hasta el cinco por ciento (5%) del portafolio de inversión en valores de renta variable emitidos por personas vinculadas a la sociedad administradora.

Sin embargo, el Fondo no podrá invertir en valores de renta fija ni en valores de renta variable emitidos por personas vinculadas a miembros del comité de inversiones.

g. Prohibiciones de inversión.

Le estará prohibido al Fondo:

- Adquirir terrenos o inmuebles.
- Invertir en líneas de crédito revolventes.
- Invertir en commodities o derivados.
- Emitir garantías o fianzas.



Igualmente, el Fondo deberá ser diversificado, en función de los criterios y limitaciones siguientes:

- a) En el caso de que el Fondo sea accionista de una sociedad anónima, sociedad anónima simplificada o de responsabilidad limitada, la Sociedad Administradora no podrá invertir en valores representativos de deuda de dicha sociedad.
- b) El Fondo no podrá invertir en valores de renta fija ni en valores de renta variable emitidos por personas vinculadas a los miembros del comité de inversiones
- c) El Fondo puede poseer hasta el cincuenta (50%) del total de su liquidez, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro, de una entidad de intermediación financiera regida por la ley 183-02 Monetaria y Financiera vinculada a la Sociedad Administradora.

2.2 Política de liquidez.

Las ganancias o beneficios del Fondo provendrán de los ingresos que logren generar los financiamientos otorgados por el Fondo y los instrumentos financieros en los cuales invierta el Fondo, así como la apreciación de estos activos, menos los gastos de preservación de los activos, así como los gastos de administración y financieros del Fondo incluyendo las comisiones por administración y la comisión por desempeño correspondientes a la Sociedad Administradora.

A lo largo de la vigencia del Fondo se espera que el mismo cuente con liquidez o flujo de efectivo proveniente de los activos del portafolio por tres vías: (i) el ingreso proveniente de los rendimientos de los financiamientos otorgados (ii) los intereses generados por las inversiones en instrumentos financieros, y (iii) la venta o liquidación de las inversiones e instrumentos financieros del portafolio del Fondo.

El Fondo mantendrá un balance de reservas líquidas que tiene como límite mínimo un uno por ciento (1%) del patrimonio neto del Fondo, definiendo liquidez el efectivo en caja y entidades de intermediación financiera, en depósitos de disponibilidad inmediata o en otros de corto plazo, que son aquellos con un plazo de vencimiento menor a un año. El Fondo podrá mantener hasta el cuarenta por ciento (40%) del patrimonio neto del Fondo en cuentas corrientes y/o cuentas de ahorros, certificados de depósito en entidades de intermediación financieras regidas por la Ley Monetaria y Financiera 183-02, con calificación de riesgo de grado de inversión o superior, es decir igual o superior a BBB, que significa una buena calidad crediticia y la existencia de una baja expectativa de riesgo crediticio.

El porcentaje de liquidez del Fondo, podría, sin embargo, alcanzar hasta un cien por ciento (100%), ante tres posibles escenarios: (i) Por coyuntura de mercado/búsqueda de protección: Según las condiciones generales lo ameriten para protección de los intereses de los Aportantes, así como también, de acuerdo a la disponibilidad de inversiones que se ajusten a la estrategia de inversión del Fondo; (ii) Por compromisos de desembolsos de manera paulatina: Algunas inversiones requerirán, por su naturaleza, desembolsos periódicos dentro de periodos establecidos, por esto, la liquidez destinada a estas inversiones permanecerá dentro del Fondo, como mecanismo de protección; (iii) Por repago anticipado de inversiones: Mientras se identifican alternativas de inversión, la liquidez permanecerá dentro del Fondo.

En caso de que ocurriesen excesos a los límites de liquidez establecidos por las causas anteriormente mencionadas, el plazo para subsanación será de un (1) año calendario desde el momento en el que la Sociedad Administradora tome conocimiento del hecho y notifique a la Superintendencia del Mercado de Valores. Si pasado el plazo establecido, no ha sido subsanado el exceso, se convocará a la Asamblea General de Aportantes.

2.3 Política de endeudamiento.

El Fondo podrá contratar niveles de deuda de hasta un cinco por ciento (5%) del Patrimonio Neto, previo al financiamiento. Estas facilidades de crédito serían repagadas en un plazo determinado basado en el flujo de las inversiones del Fondo, así como la liquidación de ciertos activos del Fondo.

El costo del interés de los financiamientos implicaría un gasto financiero con cargo a los beneficios disponibles del Fondo para distribuciones de dividendos a los Aportantes del Fondo generados por los ingresos provenientes de las inversiones del Fondo. Sin embargo, aumentaría el monto total de activos productivos generando mayores recursos.

Los parámetros de los términos y condiciones aceptables para tomar financiamientos serán definidos por el Comité de Inversión del Fondo. En caso de que los términos y condiciones de los financiamientos disponibles

APROBADO

22 JUL 2024

Dirección de Oferta Pública

en el mercado no se ajusten a los parámetros definidos por el Comité de Inversión, el Fondo no se endeudará. En todo caso, la tasa de interés máxima en la concertación del financiamiento a la cual el Fondo se endeudaría sería de quince por ciento (15%) anual en caso que el financiamiento sea en Dólares de los Estados Unidos o treinta por ciento (30%) en caso que el financiamiento sea en Pesos Dominicanos, sin embargo este nivel máximo, según sea la moneda del financiamiento respectivamente, podría ser revisado por la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes, y luego de aprobado por dicha Asamblea modificado en el presente Reglamento Interno y sometido a la SIMV para su aprobación.

Los préstamos deben ser estructurados en referencia a los plazos, costos y forma de pago, acorde a los requerimientos de cada activo determinado por las proyecciones de ingresos. En adición a lo anterior, deben considerar la flexibilidad necesaria para el Fondo. Las condiciones del financiamiento deben ser aprobadas por el Comité de Inversión.

Asimismo, en caso de que los términos y condiciones de uno o varios financiamientos obtenidos, cambien fuera de los parámetros previamente definidos y aprobados, la Sociedad Administradora podrá liquidar uno o varios de los activos del Fondo para cancelar dichos financiamientos. Todo esto tomando en consideración los precios de liquidación de los activos del Fondo.

En caso de que las tasas de interés de financiamientos ya tomados aumenten por encima del rendimiento promedio del portafolio del Fondo o de la tasa de interés máxima establecida en el presente Reglamento Interno, el Comité de Inversión deliberará la conveniencia de liquidar activos del Fondo según la coyuntura del mercado e instruirá a la Sociedad Administradora. En primera instancia, la inclinación será a la cancelación del financiamiento, sin embargo, situaciones coyunturales del mercado podrán motivar al Comité a mantener el financiamiento, decisión que deberá ser justificada y documentada por escrito, y en el caso de que la tasa supere la tasa de interés máxima establecida, la decisión deberá ser sometida a la Asamblea de Aportantes para la modificación del interés máximo a pagar. Los excesos por concepto de incremento en la tasas de interés de los financiamientos tomados, así como lo excesos en los límites de endeudamiento, serán asumidos directamente por el Fondo, hasta tanto sean subsanados los excesos, o la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes apruebe la modificación de los límites máximos de tasa de interés a pagar.

Estos aumentos en las tasas de interés aumentarían los gastos del Fondo y reduciría sus beneficios disponibles para distribución. La Sociedad Administradora, ante aumentos de las tasas de interés, podrá liquidar uno o varios activos del Fondo para cancelar los financiamientos, sin embargo la liquidación de dichos activos está sujeta a la demanda de los mismos en el mercado. Esto a su vez implica que podría no haber demanda o las condiciones de oferta para liquidación de los activos no sean favorables para el Fondo potencialmente generando una pérdida de capital en la inversión.

Asimismo los cambios en las tasas de interés pueden cambiar el precio de mercado de los activos subyacentes del Fondo.

Para mitigar el riesgo de tasas de interés, la Sociedad Administradora se inclinará a financiamientos con tasas fijas o con períodos de revisión de tasas de interés extendidos. Los activos del Fondo no podan ser otorgados en garantía de los financiamientos. Los financiamientos serian negociados con entidades del sistema financiero nacional, reguladas por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, y normadas por la Ley Monetaria y Financiera.



2.4 Política de Diversificación

2.4.1 Límites de inversión.

Las inversiones del Fondo podrán realizarse según se describe en las secciones anteriores en instrumentos financieros de oferta pública o en sociedades no inscritas en el RMV domiciliadas en República Dominicana. Así mismo estas inversiones podrán ser en pesos dominicanos o hasta un treinta por ciento (30%) de los activos del Fondo en dólares estadounidenses.

El Fondo contará con un período de un (1) año para adecuación de la cartera de inversión a la política de inversión a partir de la fecha de inicio de la fase operativa. La conclusión de este período de adecuación será comunicado a la SIMV como Hecho Relevante.

En todo caso, que ocurriese un exceso de inversión, la Sociedad Administradora se guiará por lo establecido en el Reglamento de Sociedades Administradoras y Fondos de inversión R-CNMV-2019-28-MV y sus normas técnicas.

Límites de inversión en instrumentos financieros de oferta pública

Los valores de oferta pública en los cuales podrá invertir el Fondo serán instrumentos financieros emitidos por el Estado Dominicano a través de cualquiera de sus dependencias o empresas descentralizadas, emitidos por organismos multilaterales de los cuales la República Dominicana sea miembro, por empresas nacionales o extranjeras que estén inscritos en el RMV o en Depósitos a plazo y/o Certificados Financieros, con calificación de riesgo igual o superior a BBB. Asimismo, con el propósito de mitigar riesgos:

- No podrá adquirir más del cuarenta por ciento (40%) de una emisión de valores representativos de deuda de oferta pública.
- Podrá poseer hasta el cinco por ciento (5%) del portafolio de inversión, en valores representativos de deuda emitidos por personas vinculadas a su sociedad administradora, siempre y cuando estos cuenten con una calificación de riesgo igual o superior al grado de inversión.
- No podrán poseer cuotas de participación de un fondo cerrado por encima del veinte por ciento (20%) del portafolio de inversión del fondo.
- No podrán poseer más del veinte por ciento (20%) del portafolio de inversión, en valores vigentes emitidos por una misma entidad, grupo financiero o económico, cualquiera que sea su naturaleza.
- No podrán invertir en valores representativos de capital de una sociedad administradora de fondos de inversión.
- No podrán invertir en valores representativos de capital emitidos por personas vinculadas a su sociedad administradora.
- Podrán poseer hasta el cien por ciento (100%) del portafolio de inversión en valores de oferta pública emitidos por el Gobierno Central o el Banco Central de la República Dominicana.
- Podrán invertir en cuotas de un fondo abierto, siempre que no sea administrado por la Pioneer Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, y hasta un veinte por ciento (20%) del portafolio de inversión.

A continuación se incluye una tabla que detalla los límites mínimos y máximos de inversión por categoría y tipo de instrumentos financieros, según categoría, como porcentaje del portafolio de inversión del Fondo:





Tipo de inversión de oferta pública	% mínimo sobre el portafolio de inversiones	% máximo sobre el portafolio de inversiones
<i>Según el plazo de los instrumentos</i>		
Valores emitidos con vencimiento menor a 1 año ¹	0	40
Valores emitidos con vencimiento mayor a 1 año ¹	0	40
<i>Según moneda</i>		
Valores emitidos en moneda del valor cuota ¹	10	40
Valores emitidos en dólares estadounidenses	0	30
<i>Según mercado</i>		
Valores emitidos en el mercado nacional ¹	0	40
<i>Por tipo de instrumentos</i>		
Depósitos en cuentas bancarias	0	40
Depósitos a Plazo y/o Certificados de Depósitos ¹	0	40
Papeles Comerciales ¹	0	40
Bonos corporativos ¹	0	40
Valores de fideicomiso de renta fija	0	25
Valores de fideicomiso de renta variable	0	25
Cuotas de fondos cerrados	0	20
Cuotas de fondos abiertos	0	20
<i>Por calificación de Riesgos de la emisión</i>		
AAA ¹	0	40
AA ¹	0	40
A ¹	0	40
BBB significa una buena calidad crediticia y la existencia de una baja expectativa de riesgo crediticio ¹	0	40
<i>Por sector o industria</i>		
Sector financiero ^{1,2}	0	40
Sector Gobierno ^{1,2}	0	40
Otros sectores económicos o industrias ¹	0	40
<i>Por emisor</i>		
Organismos multilaterales	0	20
Instrumentos emitidos o garantizados por una misma entidad ²	0	20
Instrumentos emitidos o garantizados por entidades de un mismo grupo económico ²	0	20

¹ Este porcentaje se considera durante la etapa operativa del Fondo y bajo condiciones normales de mercado. Durante el período pre-operativo este porcentaje será cien por ciento (100%), así mismo ya en la etapa operativa este porcentaje podrá alcanzar el cien por ciento (100%) por períodos limitados de tiempo en ocasiones particulares de desinversión para proteger los intereses de los Aportantes según se describe en las políticas de inversión en el presente Reglamento Interno.

² El porcentaje descrito no aplica para instrumentos emitidos por el Gobierno Central o Banco Central de la República Dominicana, acorde con las normas vigentes. Para estos casos el porcentaje podrá alcanzar el cien por ciento (100%), en la etapa pre operativa o en la etapa operativa durante la vigencia del Fondo en caso de desinversión completa de todas las inversiones no inscritas en el RMV según se describe en las políticas de inversión en el presente Reglamento. El Fondo no podrá adquirir más del cuarenta por ciento (40%) de una emisión de valores representativos de deuda de oferta pública. No obstante, la limitación sobre el portafolio



de inversiones del Fondo impera sobre la limitación del patrimonio neto del emisor y/o del monto de una emisión en particular.

Limites mínimos y máximos de inversión en sociedades no inscritas en el RMV y domiciliadas en RD

En adición a la cantidad de activos, la diversificación vendrá por el sector económico. Los límites de inversión por sector como porcentaje máximo de los activos totales del Fondo serán los porcentajes descritos en la siguiente tabla. El porcentaje mínimo para cada caso será cero por ciento (0%).

Así mismo el Fondo invertirá sus recursos en sociedades nacionales, así como en sociedades comerciales extranjeras que se encuentren debidamente constituidas en su país de origen, siempre y cuando estas agoten las formalidades establecidas por la Ley de Sociedades para establecer domicilio en República Dominicana. Desde el punto de vista geográfico, el Fondo invertirá únicamente en sociedades que se encuentren operando en el territorio nacional sin limitar su ubicación dentro del país.

El Fondo no podrá invertir más del veinte por ciento (20%) del total del portafolio de inversión en una misma sociedad, no obstante, la Superintendencia, con carácter excepcional, podrá autorizar el incremento de dicho porcentaje hasta el cuarenta por ciento (40%), a solicitud de la Sociedad Administradora y previo informe del Comité de Inversiones que sustente esta decisión y siempre que no transgreda lo estipulado en los párrafos precedentes.

En el caso de que el Fondo sea accionista de una sociedad anónima, sociedad anónima simplificada o de responsabilidad limitada, la Sociedad Administradora no podrá invertir en valores representativos de deuda de dicha sociedad.

En el caso de que el Fondo invierta en valores representativos de deuda de determinadas sociedades que no estén inscritas en el Registro dicha inversión no podrá representar más de tres (3) veces el patrimonio de dicha sociedad, sin perjuicio del porcentaje que la inversión represente dentro del activo total del Fondo.

A continuación se incluye una tabla que detalla los límites mínimos y máximos de inversión por categoría y tipo de inversiones en sociedades no inscritas en el RMV, según categoría, como porcentaje del portafolio de inversión del Fondo:

Sector económico	Límite*
Agropecuaria	30%
Agroindustria	80%
Manufactura	80%
Comercio en general	80%
Construcción	80%
Servicios en general**	80%
Hoteles, bares y restaurantes	95%
Transporte y almacenamiento	80%
Telecomunicaciones	80%
Actividades inmobiliarias	65%
Educación	80%
Salud	80%
Combustible	75%

*Máximo por sector respecto del portafolio de inversiones. El límite mínimo de cada sector será 0%.

**No incluye servicios financieros

Tipo de inversión en sociedades no inscritas en el RMV	% mínimo sobre el portafolio de inversión	% máximo sobre el portafolio de inversión
<i>Según el plazo de los instrumentos</i>		
Títulos emitidos con vencimiento menor a 1 año	0	100
Títulos emitidos con vencimiento mayor a 1 año	0	100
<i>Según moneda</i>		

Tipo de inversión en sociedades no inscritas en el RMV	% mínimo sobre el portafolio de inversión	% máximo sobre el portafolio de inversión
Títulos emitidos en moneda del valor cuota	70	100
Títulos emitidos en dólares estadounidenses	0	30
<i>Según mercado</i>		
Sociedades domiciliadas en República Dominicana	60	100
<i>Por tipo de instrumentos</i>		
Títulos de deuda a largo plazo	0	100
Títulos de deuda subordinada	0	100
Acciones preferidas o cuotas preferidas	0	100
Acciones comunes o cuotas sociales	0	100
<i>Por emisor</i>		
Instrumentos emitidos o garantizados por una misma entidad ¹	0	20
Instrumentos emitidos o garantizados por entidades de un mismo grupo económico ¹	0	20

¹ El porcentaje máximo establecido en la tabla anterior de 20% para instrumentos emitidos o garantizados por una misma entidad o por entidades de un mismo grupo económico podrá ser excedido de manera excepcional, sujeto a autorización de la SIMV aumentando este porcentaje hasta el cuarenta (40%). En caso de que se solicite un porcentaje superior al anterior, deberá ser sometido para la aprobación de la SIMV. En ambos casos, la Sociedad Administradora realizará la solicitud previa, con un informe del Comité de Inversiones que sustente esta decisión, y siempre que no transgreda las demás condiciones establecidas en el presente documento.

2.4.2 Políticas de exceso de inversión.

En el transcurso de la fase operativa del Fondo pueden ocurrir casos de exceso a los límites de inversión establecidos en el presente Reglamento Interno. Estos excesos pueden ser imputables a la Sociedad Administradora o no imputables.

Los excesos de inversiones no previstas se originan por causas imputables a la Sociedad Administradora, cuando éstos se producen directamente por actos de gestión de la propia Sociedad Administradora. En estos casos, deberán ser comunicados a la Superintendencia más tardar el día hábil siguiente de que la Sociedad haya tomado conocimiento de tal circunstancia.

La información remitida a la Superintendencia deberá incluir el plan de regularización del exceso detectado, una relación fundada de las situaciones o deficiencias que dieron lugar a su ocurrencia y de las medidas que se adoptarán para reforzar los sistemas de control y gestión de inversiones. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones a que diere lugar por la comisión de dicha infracción por parte de la Sociedad Administradora.

Para el caso de los excesos en inversiones en instrumentos representativos de deuda de oferta pública, así como en certificados financieros y de depósito, la Sociedad Administradora deberá subsanar los excesos de inversión o las inversiones no previstas en la política de inversión, originadas por causas atribuibles a ella, dentro de los noventa (90) días calendario de producidos, para lo cual deberá remitir a la SIMV al día hábil siguiente de haber tomado conocimiento del hecho, un plan de regularización del exceso detectado para proceder a corregir dicho exceso o inversión no prevista, dentro del plazo estipulado.

La Sociedad Administradora podrá requerir excepcionalmente a la Superintendencia un plazo mayor para la subsanación, antes del vencimiento del plazo, por un período adicional de igual duración que el plazo estipulado para cada caso, y por única vez, el cual será autorizado a criterio de la Superintendencia.

En caso de instrumentos que no sean de transacción bursátil el exceso deberá eliminarse dentro de los doce (12) meses siguientes de producido, exceptuando los certificados financieros y de depósito.

Los excesos no atribuibles a la Sociedad Administradora, por lo general se refiere a determinados valores o activos que inicialmente calificaren dentro de las inversiones permitidas del Fondo posteriormente perdieren tal carácter. En estos casos la Sociedad Administradora informará a la Superintendencia sobre dichos excesos o inversiones no previstas que se produzcan, al día hábil siguiente de que la Sociedad haya tomado conocimiento de tal circunstancia

En caso de que el exceso se produzca por causas no imputables a la Sociedad Administradora, en primer lugar, se procederá a evaluar la razón del exceso, y determinar la existencia de una subsanación natural del mismo, en un plazo que no exceda a los noventa (90) días calendario. Si el plazo excediese los noventa (90) días, se realizaría una consulta al Comité de Inversiones, para establecer las posibles alternativas de subsanación, de acuerdo al activo y condiciones preponderantes de mercado. Una vez el Comité de Inversiones emita las posibles alternativas, se procederá con la toma de decisión, enmarcada dentro de las alternativas propuestas por el Comité, que puede implicar el sometimiento ante la Asamblea General de Aportantes de una modificación al Reglamento Interno.

Si los valores o activos recuperaren su calidad de inversión permitida dentro del plazo establecido precedentemente, cesará la obligación de enajenarlos.

En los casos de instrumentos financieros, si el exceso de inversión se debiera a causas no imputables a la Sociedad Administradora, deberá eliminarse dentro de los tres (3) meses siguientes de producido, cuando los valores o instrumentos sean de transacción bursátil, exceptuando los instrumentos representativos de deuda de oferta pública.

En caso de instrumentos que no sean de transacción bursátil el exceso deberá eliminarse dentro de los doce (12) meses siguientes al momento de producido el exceso, exceptuando los certificados financieros y de depósito.

La Sociedad Administradora podrá someter ante la Asamblea General de Aportantes, un plazo mayor para la subsanación, antes del vencimiento del plazo, por un período adicional estipulado para cada caso. Este plazo mayor deberá ser autorizado por la Superintendencia.

Los excesos o las inversiones no previstas en la política de inversiones del Fondo originados por causas atribuibles a la Sociedad Administradora, deberán valorizarse al mayor valor entre el monto invertido y el valor de mercado vigente. Lo establecido y el precedente no eximen a la Sociedad Administradora de las sanciones a que hubiere lugar por haber excedido los límites de inversión o haber realizado inversiones no previstas en la Política de Inversiones, por causas atribuibles a ella.

Los excesos de inversión, así como las inversiones no previstas en la política de inversiones del Fondo deben ser señalados en las comunicaciones que periódicamente se hagan llegar a los aportantes. La Sociedad Administradora no podrá efectuar nuevas adquisiciones de instrumentos de las entidades involucradas en el exceso o inversión no prevista, ni realizar operaciones financieras teniendo como contraparte a estas entidades, hasta que se regularice su situación.



La Sociedad Administradora deberá restituir al Fondo y a los aportantes que correspondan, los perjuicios que ocasionen las variaciones resultantes del exceso de inversión o inversiones no previstas en la política de inversiones, originados por excesos generados por causas atribuibles a la Sociedad. Se considera perjuicio, el resultado negativo producto de la diferencia entre el monto de liquidación o venta de la inversión y la valorización de ésta

Respecto a los límites de liquidez, el tratamiento de los excesos que ocurran puede verificarse en la sección 2.2 Política de Liquidez.

2.5 Política de riesgo.

La evaluación de las potenciales sociedades que presenten oportunidades de inversión serán sometidos a un proceso de debida diligencia, la cual contempla un análisis crediticio profundo e intenso de la empresa basado tanto en la realidad actual del mercado y el sector en el cual opera la empresa, así como en los fundamentos creadores de valor de la empresa. Este proceso de análisis realizado por la sociedad y el personal que ésta designe estará basado en:

- i. Análisis cualitativo y cuantitativo de la calidad crediticia de la empresa prospecto.
- ii. Análisis de la estructura de capital de la empresa, resultados históricos, presupuestos y proyecciones financieras. Incluyendo una revisión histórica de la experiencia operativa de la empresa.
- iii. Evaluación del equipo gerencial y de la estructura organizacional de la empresa.
- iv. Análisis de la estrategia de negocios y las tendencias del sector.
- v. Posicionamiento de la empresa, oportunidad y capacidad de crecimiento.
- vi. Capacidad de atravesar diferentes ciclos económicos.
- vii. Marco regulatorio vigente.

Para lograr un análisis profundo y riguroso de los aspectos anteriores, el proceso de debida diligencia incluye de manera general las siguientes actividades, aunque cada transacción es diferente y dependiendo de la cantidad y calidad de la información disponible entre otros factores, podría implicar actividades de la siguiente lista:

- i. Reunión con la administración de la empresa.
- ii. Obtener el perfil y referencias de los principales ejecutivos de la empresa.
- iii. Revisar el desempeño financiero histórico.
- iv. Visitar y observar las operaciones de la empresa.
- v. Procesos de prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo.
- vi. Contactar clientes o proveedores para obtener referencias sobre las prácticas de negocios.
- vii. En la medida que la información disponible lo permita, realizar un análisis comparativo de la empresa frente a los principales competidores desde el punto de vista comercial, operativo, financiero y/o participación de mercado.
- viii. Analizar el crecimiento histórico de la industria y las tendencias futuras.
- ix. Determinar la existencia de posibles futuros eventos que podrían afectar o modificar de manera significativa la operación de la empresa, y con su impacto sobre su capacidad de enfrentar sus obligaciones y su valor en el futuro.
- x. Estimar el valor de la empresa y la habilidad de la estructura organizacional, operativa y tecnológica de soportar futuro crecimiento.
- xi. Investigar los riesgos legales, laborales y de otras índoles.
- xii. Identificar posibles alternativas de salidas de la inversión.



Las sociedades con planes de inversión o sociedades de nueva formación que presentan proyectos de inversión son complejos en su administración y ejecución, sin embargo, en términos generales el análisis financiero de los mismos debe contemplar la siguiente metodología basada en proyecciones para el caso de realizar la inversión o en información real histórica para analizar proyectos de las sociedades en las cuales ya se ha invertido (excepciones a esta metodología serían consideradas por el Comité de Inversión en base a la naturaleza del proyecto que desarrolla la sociedad objeto de inversión u otras condiciones mitigantes):

- i. Analizar los supuestos utilizados para determinar de los ingresos, costos y gastos esperados de la sociedad en base a los niveles de ventas, precios de venta, costos unitarios, renglones de gastos.
- ii. Analizar los requerimientos estimados de capital y el cronograma de avance de la obras.
- iii. Analizar la estructura financiera del proyecto, y los gastos financieros que implica.
- iv. Analizar los flujos de efectivo previstos del proyecto de inversión.



La debida diligencia, dependiendo de la complejidad de cada caso particular, podrá requerir la participación de uno o más consultores del Fondo, como abogados, auditores o consultores externos especializados.

El proceso de debida diligencia contemplará la revisión de la documentación legal de las sociedades objeto de inversión, para determinar el gobierno corporativo que dirige la sociedad así como el estatus o las contingencias legales, fiscales y laborales de la misma. Así mismo el análisis de la información financiera buscará determinar la confiabilidad de los estados financieros auditados.

En la medida que se realiza el proceso de debida diligencia, la Sociedad Administradora trabajará para estructurar cada transacción basados en las condiciones prevalecientes en el mercado, pero también las condiciones de la empresa particular analizada, con el propósito de mejorar las probabilidades del cumplimiento de las obligaciones de la empresa con el Fondo. Las condiciones contractuales de cada transacción deberán incluir la obligación de la sociedad de cumplir con todas las leyes y regulaciones vigentes.

Una vez el proceso de debida diligencia es completado, un reporte del análisis es preparado, entregado y presentado a los miembros del Comité de Inversión por el Administrador del Fondo, junto con la potencial estructura de la transacción para su revisión y aprobación.

Las decisiones del Comité de Inversión evidenciadas en Actas y quedarán sustentadas sobre evidencias de que las inversiones se hicieron con base a un análisis de factibilidad financiera y de mercado y sus respectivas evidencias que justifiquen que las inversiones realizadas y los precios pagados tienden a maximizar la riqueza del Fondo y sus aportantes. Estas evidencias estarán a disposición de la SIMV y los Aportantes a través del Representante de la Masa de Aportantes en las oficinas de la Sociedad Administradora.

A partir de la aprobación del Comité de Inversión, se preparará una hoja de los términos y las condiciones que podría tener la transacción, incluyendo las condiciones necesarias que debe cumplir la empresa prospecto para que el Fondo realice la inversión, para presentarla a la sociedad que presenta la oportunidad de inversión, que deberá aprobarla antes de iniciar la redacción de los documentos de la transacción.

Las condiciones de la inversión de recursos del Fondo en una empresa aprobada por el Comité deberán quedar expresadas formalmente en el contrato que suscribirá la Sociedad Administradora con los representantes designados por la asamblea general de accionistas o la máxima instancia societaria

equivalente de la sociedad, con carácter previo al efectivo desembolso del monto de la inversión. En el referido contrato, estas condiciones deberán contemplar, por lo menos, los aspectos siguientes:

- i. Acuerdos sobre venta de acciones o participaciones de la sociedad entre accionistas, socios y a terceros.
- ii. Acuerdos de reconocimiento al Fondo de derechos de suscripción preferente en el capital de la sociedad.
- iii. Acuerdos de derecho preferente de liquidación a favor del Fondo en caso de que la sociedad sea liquidada.
- iv. Condiciones de gobierno de la sociedad, indicándose los acuerdos adoptados con relación a la participación del Fondo en el consejo de administración u otro equivalente de la sociedad.
- v. Especificación sobre las opciones y condiciones de salida de las inversiones.
- vi. La especificación de los acuerdos adoptados con relación a las necesidades de financiación de la sociedad, así como los períodos de desembolso de dinero, en caso de que se trate de una inversión escalonada.
- vii. La valoración de la sociedad, especificándose el valor actual del negocio y la periodicidad de las futuras valoraciones.

Las obligaciones de información de la sociedad y de sus accionistas, socios o propietarios de control o minoritarios para el Fondo.



La Sociedad Administradora cuenta además, con un Manual de Políticas y Gestión de Riesgos, derivada de la Norma sobre Gestión de Riesgos para los intermediarios de Valores y las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión, R-CNV-2015-35-MV.

2.6 Política de votación: Decisiones de inversión.

Será el Comité de Inversión el que sopesará cada inversión, considerando los méritos de la misma, así como la situación del Fondo al momento, y tomará la decisión de invertir en dicha oportunidad o rechazar la misma.

El financiamiento de una empresa determinada estará basada en la decisión del Comité de Inversión luego de una evaluación de los factores anteriores y el análisis de la inversión a realizar, y los ingresos y gastos que generaría la inversión para determinar la rentabilidad y flujos de efectivo potenciales de la misma. Las evidencias que sustenten las decisiones del Comité de Inversión estarán a disposición de la SIMV y del Representante de la Masa de Aportantes en las oficinas de la Sociedad Administradora.

Las políticas de inversión podrán revisarse mensualmente con el propósito de determinar si continúan siendo las más adecuadas para los aportantes del Fondo, considerando los cambios en el mercado, los sectores económicos de las empresas de portafolio y en la economía en general.

Los cambios a los objetivos de inversión y las estrategias generales de inversión provenientes de las revisiones realizadas por el Comité de Inversión serán sometidas a la Asamblea General de Aportantes para su debida aprobación, y posteriormente estas modificaciones se someterán a la Superintendencia del Mercado de Valores a través de los correspondientes Folleto Informativo Resumido y Reglamento Interno ajustados para su debida aprobación.

2.6.1 Política de votación: valores invertidos.

En caso de valores representativos de capital y deuda la Sociedad Administradora representará al Fondo de

acuerdo a la estrategia de inversión, teniendo todas las facultades de decisión y votación para actuar por cuenta del Fondo en relación a los valores que este adquiera, según la participación y/o negociación con la empresa objeto.

El Fondo se hará representar ante Asambleas, Consejos de Administración, y cualquier otra figura, por los responsables indicados por la Sociedad Administradora. Los representantes del Fondo siempre actuarán en el mejor de los intereses del Fondo.

Las evidencias que sustenten las decisiones de la Sociedad Administradora en el ejercicio del voto por cuenta del Fondo estarán a disposición de la SIMV y del Representante de la Masa de Aportantes en las oficinas de la Sociedad Administradora.



2.7 Política de Gastos y Comisiones

Comisión de Administración

La Sociedad Administradora cobra al Fondo por concepto anual de administración una comisión de hasta dos por ciento (2.00%) anual del activo administrado del Fondo bajo administración (no incluye ITBIS). El monto de los activos totales se calcula diariamente para fines de determinar el monto devengado de esta comisión. La base de cálculo será el activo administrado del día anterior del Fondo. Dicha remuneración se devenga diariamente, incluyendo sábados, domingos y días feriados y deberá distribuirse de manera que todos los aportantes del Fondo contribuyan a sufragarlos en forma equitativa. Esta comisión es pagadera mensualmente según la proporción correspondiente devengada, a partir del inicio de la etapa operativa. La Sociedad Administradora puede, a discreción determinar el valor de la comisión en cada periodo, siempre que se encuentre dentro del rango aprobado en el presente Reglamento Interno.

Ejemplo:

Activo administrado día anterior	Comisión por administración	Monto Comisión anual estimado
RD\$ 10,000,000,000.00	2.00%	RD\$ 200,000,000.00

Comisión por éxito o desempeño

La Sociedad Administradora cobrará al Fondo una comisión por éxito o desempeño de veinte por ciento (20%) anual de la rentabilidad del Fondo sobre el excedente, en caso de que la tasa de rentabilidad supere el Indicador Comparativo de Rendimiento o benchmark. Esta comisión solo aplicará a partir del inicio de la etapa operativa del Fondo. Esta comisión será cobrada al cierre de cada año fiscal del Fondo.

La Sociedad Administradora comparará al 31 de diciembre de cada año la rentabilidad del Fondo del año (calculada según el Reglamento R-CNV-2019-28-MV) contra el Indicador Comparativo de Rendimiento o Benchmark descrito en la sección 1.4 punto vi. (rendimiento preferente neto anualizado o RPNA de 10%). En ocasión que la Tasa de Rentabilidad Anualizada del Fondo para el año sea superior al RPNA, la Sociedad Administradora cobrará el veinte por ciento (20%) correspondiente a la comisión por desempeño correspondiente al año. La comisión por éxito o desempeño será pagadera, si aplica, en los primeros 30 días cada año.

El monto de la Comisión por éxito o desempeño a cobrar para el año (CD), se determina multiplicando el excedente al RPNA de 10% (establecido en el punto 1.9. del presente Reglamento) del Fondo al 31 de

diciembre por el 20% correspondiente al porcentaje de la comisión por desempeño. En caso de que este rendimiento sea mayor al Indicador Comparativo de Rendimiento o Benchmark anualizado del mismo periodo, la comisión aplicará. En caso de que el rendimiento sea igual o menor, la comisión no será aplicada y la Sociedad Administradora no tendrá derecho al cobro de la misma.

	Escenarios			
	A	B	C	D
Patrimonio Neto del Fondo (PNF) al 31 de diciembre	7,250,000,000	7,250,000,000	7,250,000,000	7,250,000,000
Rentabilidad del Fondo del año al 31 de diciembre	9.0%	10.0%	11.0%	12.0%
Rendimiento Preferente Neto Anual (RPNA) (Benchmark)	10.0%	10.0%	10.0%	10.0%
Excedente Beneficio Preferente Anual (ExBPNA) vs Benchmark	-2.00%	0	1.00%	2.00%
Aplica comisión desempeño	No	No	Si	Si
Porcentaje de Comisión por desempeño (%CD)	20%	20%	20%	20%
Monto Comisión por desempeño del año (\$CD)	-	-	14,500,000	29,000,000

La fórmula para calcular el monto de la comisión por desempeño es:

$$\text{Patrimonio neto del Fondo} \times \{(\text{Excedente de la rentabilidad del Fondo} - \text{Rendimiento Preferente Neto Anual o Benchmark}) \times \text{Porcentaje de la comisión por desempeño}\}$$

Para el caso de la rentabilidad del Fondo al 31 de diciembre, de 11%, el cálculo sería:
 $7,250,000,000 \times \{2\% \times 20\% \} = \text{RD\$ } 29,000,000.00$



Otros Gastos

Los siguientes costos y gastos en caso de ser incurridos serán cargados al Fondo:

- Gastos por concepto de auditoria externa del Fondo de Inversión.
- Gastos por concepto de calificación de riesgo del Fondo de Inversión, cuando corresponda.
- Gastos por concepto de servicios de custodia.
- Gastos por los servicios que preste la entidad de depósito centralizado de valores y los mecanismos centralizados de negociación.
- Gastos por intermediación de valores.
- Gastos por servicios legales correspondientes al Fondo de Inversión.
- Gastos por comisión de colocación al intermediario de valores.
- Gastos de publicidad e impresiones de la documentación.
- Gastos relacionados a la celebración de las asambleas ordinarias y extraordinarias.
- Gastos en las entidades de intermediación financiera.
- Honorarios del representante de la masa de aportantes.
- Gastos por concepto de valoraciones financieras de las inversiones del Fondo.
- Gastos por concepto investigación y monitoreo de las inversiones del Fondo.
- Otras necesarios de acuerdo a las características del Fondo, previamente aprobados por la Superintendencia, expresamente establecidos en el presente Reglamento Interno.
- Todo tipo de impuestos, aranceles, o gravámenes requerido por las autoridades tributarias, si los hubiera.

- p. Las tarifas establecidas en el Reglamento de Tarifas por Concepto de Regulación y por los Servicios de la Superintendencia del Mercado de Valores (R-CNMV-2018-10-MV), las cuales sean aplicables al Fondo.

La Sociedad Administradora cuenta con los sistemas de información, procedimientos y estructura administrativa suficiente para ejercer un adecuado control de la asignación del gasto según el proyecto al que dichos gastos pertenezcan.

:Gastos recurrentes autorizados

GASTOS RECURRENTES EN RD\$	Receptor	Porcentaje (anual / por evento)	Monto Mensual en DOP	Monto Anual en DOP
Comisión de Colocación	Vertex Valores	0.250%		187,500,000.00
Mantenimiento Emisión (0.003% mensual)	BVRD	0.0360%	450,000.00	5,400,000.00
Inscripción de emisiones posteriores (tramos)	BVRD	0.05%	N/A	5,500,000.00
Valoraciones financieras	Varios	0.0387%	483,333.33	5,800,000.00
Investigación y Monitoreo	Varios	0.0387%	483,333.33	5,800,000.00
Representante de la Masa de Aportantes	Starta, S.R.L.	0.0058%	72,275.00	867,300.00
Auditoria externa del Fondo	Ernst & Young, S.R.L.	0.0080%	100,000.00	1,200,000.00
Citación y organización asambleas		0.0027%	34,166.67	410,000.00
Comisión por pago dividendos (0.05% sobre el monto del pago por evento) ² (estimado)	CEVALDOM	0.0033%	41,666.67	500,000.00
Comisión por liquidación Fondo (0.05% sobre el monto del pago por evento) ³ (estimado)	CEVALDOM	0.0400%	n/a	6,000,000.00
Custodia títulos valores (0.0063% mensual) (estimado)	CEVALDOM	0.0840%	154,000.00	1,848,000.00
Custodia de documentos inversiones privadas	Vicens de León	0.0029%	35,931.00	431,172.00
Gastos legales	Vicens de León	0.0123%	153,990.00	1,847,880.00
Calificación de riesgo – US\$13,000.00 anual	Feller Rate	0.0044%	54,968.33	659,620.00
Publicidad, Mercadeo, otros		0.0017%	20,833.33	250,000.00
Impresión de informes		0.0020%	25,000.00	300,000.00

22 JUL 2024
Dirección de Oferta Pública

Comisión por la custodia de las cuotas de los aportantes	A determinarse	0.0111%	138,600.00	1,663,200.00
Gastos bancarios (estimado)	A determinarse	0.0004%	5,000.00	60,000.00
Total gastos recurrentes		1.59%	2,253,097.67	224,189,172.00

¹ El estimado de gasto por Comisión por pago liquidación del Fondo asume la colocación total del Fondo por un monto total de RD\$15,000.0 millones, y su liquidación total al cabo de quince (15) años en su vencimiento al valor nominal. Es un pago único que se realiza al vencimiento del Fondo

² Estos cargos se harán al Fondo a través de facturas presentadas por los puestos de bolsa y no de CEVALDOM directamente ya que CEVALDOM facturará el cargo al puesto correspondiente. No obstante, el puesto de bolsa podrá optar por asumirlos o transferirlos directamente a sus clientes inversionistas.

Gastos recurrentes por concepto de Tarifas por Supervisión y regulación del Fondo por parte de la SIMV, de acuerdo con el Reglamento de Tarifas por Concepto de Regulación y por los Servicios de la Superintendencia del mercado de Valores, R-CNMV-2018-10-MV

Tarifa Supervisión y Regulación	Receptor		Base del Cálculo	Frecuencia de Pago
Tarifa B por Mantenimiento y Supervisión del Fondo*	SIMV			Trimestral
Tarifa B por Supervisión a la custodia	SIMV	0.00100% por cada DOP 1 Millón de valor custodiado o su equivalente en DOP en caso de moneda extranjera	Valor custodiado	Mensual
Tarifa C por Supervisión a las Negociaciones y Operaciones	Sociedad Administradora de Mecanismos Centralizados de Negociación	0.00100% por cada DOP 1 Millón negociado o equivalente en DOP en caso de moneda extranjera, por punta negociada de Valores de Renta Fija 0.00050% por cada DOP 1 millón negociado o su equivalente en DOP en caso de moneda extranjera, por punta negociada de Valores de Renta Variable	Por Registro del Pacto	Trimestral

* La base para el cálculo para la tarifa B por mantenimiento y supervisión de los fondos de inversión es el promedio diario de los activos administrados, es decir, los activos totales del fondo. Al promedio diario de los activos totales del fondo de cada trimestre será aplicado el coeficiente de la tarifa anual correspondiente dividida entre cuatro (4) periodos. El resultado se pagará en los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al trimestre reportado, conforme lo establece el literal d) del artículo 8 (Periodicidad de pago), del Reglamento de tarifas de la SIMV.

La Sociedad Administradora deberá informar el incremento de los gastos dentro del rango autorizado y establecido con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario de su entrada en vigencia, salvo que la Superintendencia le autorice un plazo menor conforme solicitud. La información se colocará a través de la página web de la Sociedad Administradora.

Tarifas imputables a los aportantes

La tarifa B por supervisión a la custodia y la tarifa C en las negociaciones de las cuotas de los Fondos en el mercado secundario, le aplicaran de igual manera a los aportantes. En el caso de la tarifa B, el agente de retención será el Depósito Centralizado de Valores. En el caso de la tarifa C, el agente de retención queda

por definir, según la normativa que emita la Sociedad Administradora de Mecanismos Centralizados de Negociación.

Régimen Tributario aplicable al Fondo

Las siguientes informaciones fiscales están basadas en las leyes y prácticas en vigencia en la República Dominicana. Como en toda inversión, no existe garantía de que la posición fiscal en el momento de realizar la inversión perdure indefinidamente. Al referirnos a la posición fiscal estamos hablando de la política tributaria vigente que se esté aplicando en el país y la cual puede sufrir cambios (reformas fiscales) dependiendo de las necesidades económicas, políticas y sociales que surjan en determinado momento. Por lo que planteamos el hecho que ninguna actividad económica tiene garantía de que la posición fiscal actual esté exenta de ser reformada en el futuro y que la misma pueda incidir positiva o negativamente.

El Fondo a los fines tributarios está sujeto al tratamiento establecido en la Norma General No. 05-2013 sobre el Régimen Tributario de las Administradoras de Fondos y los Fondos de Inversión, modificada por la Norma General No. 02-2020 de fecha 29 de enero de 2020, así como al Código Tributario Dominicano, Ley No. 11-92.

Sin perjuicio de las no sujeciones o exenciones de pago de impuestos, el Fondo deberá fungir como agente de retención y percepción de impuestos y de presentar su declaración y pago en todo los casos que el Código Tributario dominicano, reglamentos o normas que rijan la materia así lo establezcan.

Impuesto sobre la Renta (ISR). Las rentas obtenidas por parte del Fondo no están sujetas al pago del impuesto sobre la Renta (ISR) por considerarse un vehículo neutro fiscalmente. Sin embargo, deberán realizar su Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre la Renta (ISR2) a modo informativo. Los beneficios obtenidos por los fondos de inversión no estarán sujetos a la retención del ISR.

No obstante, lo establecido antes, los beneficios obtenidos por parte de los beneficiarios del Fondo estarán sujetos al pago del ISR, a través del Agente de Pago, CEVALDOM, el cual deberá retener e ingresar a la Administración Tributaria, como pago único y definitivo del ISR, el diez por ciento (10%) de los montos pagados o acreditados a los beneficiarios personas físicas y jurídicas del Fondo de inversión, de conformidad al artículo 308 del Código Tributario dominicano.

Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS). La transferencia de bienes o activos para la conformación de un patrimonio autónomo no estará sujeta al Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).

La administración de fondos de inversión realizada por parte de las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión (SAFI) se considera un servicio financiero y, por tanto, se encuentran exentas del pago de ITBIS, en virtud de lo establecido en el numeral 1) del artículo 344 del Código Tributario, literal d) del Artículo 14 del Reglamento No. 293-11, así como en la Sexta Resolución adoptada por la Juta Monetaria, de fecha 19 de julio de 2018.

No obstante lo anterior, cuando las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión (SAFI) realicen operaciones gravadas con el ITBIS, aplicaran las disposiciones establecidas en el Código Tributario, sus Reglamentos de Aplicación y cualquier otra normativa vigente que regule la materia.



Impuesto a la Emisión de Cheques y Transferencias Electrónicas. La transferencia de valores que realice el aportante mediante cheques o transferencias electrónicas para adquirir cuotas de los fondos de inversión está sujeta al pago del impuesto 0.0015, en virtud del artículo 382 del Código Tributario dominicano.

El aportante es el sujeto de hecho del impuesto. Este debe ser percibido de la cuenta bancaria del aportante por la entidad de intermediación financiera para declararlo e ingresarlo al fisco.

Las transacciones electrónicas realizadas con valores inscritos en el Registro no están sujetas al impuesto 0.0015. Para estos fines, la cuenta bancaria a nombre del Fondo de Inversión deberá estar aprobada previamente por el Ministerio de Hacienda para que no sea cargado dicho impuesto.

Cuando el fondo distribuya beneficios, o restituya activos que conformen el Fondo de inversión, a través de transferencia electrónica o emisión de cheques al aportante de la cuota, no estará sujeto al pago del 0.0015.

En ningún caso el Fondo o la Administradora serán responsables de cualquier impuesto o gravamen que corresponda a los Aportantes. La información expuesta es enunciativa y no limitativa, pudiendo el inversionista requerir mayor información o asesoría tributaria profesional para analizar su caso en particular.

Nota: “Las normas tributarias que afectan al fondo o los aportantes del fondo son susceptibles de ser modificadas en el tiempo, por lo que se recomienda al aportante que esté permanentemente informado sobre los cambios en la normativa tributaria, en razón que ello puede influir en el rendimiento esperado de sus inversiones”.

Gastos ante el Depósito Centralizado de Valores y Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana.

El Aportante a este Fondo estará a cargo de pagar la comisión de custodia de las Cuotas inmatriculadas (a cargo de CEVALDOM), desde el momento que realiza la inversión. A parte de los gastos listados a continuación, no se atribuirá ningún gasto adicional al inversionista respecto del presente Programa de Emisión:

- Comisión por Custodia de Valores en Administración: 0.0063% del promedio del volumen de valores depositados en la cuenta del inversionista, mediante retención mensual deducida del pago de intereses. Esta comisión podrá ser cargada al Fondo (incluida en el cuadro anterior como Custodia cuotas de Aportantes), a opción del Puesto de Bolsa correspondiente según la nota 2 del cuadro anterior, el cual podría optar por cargarlo directamente a sus clientes inversionistas.
- Transferencia de Valores del mismo titular.
- Cambio de Titularidad o transferencia libre de pago.
- Emisión de Certificación de Tenencia.
- Emisión de Estado de Cuenta Adicional.



CEVALDOM se reserva el derecho de revisar sus tarifas en cualquier momento, previa autorización por parte de la SIMV. Para información detallada sobre las tarifas actualizadas de CEVALDOM, el aportante puede visitar su página web: www.cevaldom.com.

En otro orden, en caso de que el inversionista desee comprar dichas Cuotas de Participación en el Mercado Secundario por medio de un intermediario de valores, a través de la BVRD, deberá pagar una comisión de 0.015% sobre el valor facial a ser transado, dicha comisión puede variar en la vida de la Cuota.

El Fondo no es responsable de aquellos cargos que puedan ser adicionados o modificados por CEVALDOM y/o la BVRD. No obstante, toda modificación en los tarifarios de estas instituciones deberá ser previamente

aprobada por la Superintendencia del Mercado de Valores, y puede el aportante visitar las páginas web de dichas instituciones para ver las tarifas y cargos actualizados.

Finalmente, los costos correspondientes a gestiones decididas por la Asamblea General de Aportantes en principio serán asumidos por el Fondo, aunque podrían ser pagados por la Sociedad Administradora y luego cargados al Fondo.

Comisiones a cargo del inversionista.

Durante la vigencia de los valores objeto del presente Programa de Emisiones podrán existir comisiones a cargo del inversionista.



El pago de tarifas relativas a la custodia y demás cargos correspondientes a las cuentas de depósito de los inversionistas en el depósito centralizado de valores correrán por cuenta de los Agentes de Depósito, éste es su correspondiente Intermediario de Valores. Sin embargo, según lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento para los Depósitos Centralizados de Valores y Sistemas de Compensación y Liquidación de Valores, R-CNMV-2019-18-MV, el pago de las tarifas y demás cargos correspondientes a cuentas de custodia de titulares clientes de intermediarios de valores serán cobrados a los intermediarios de valores.

Las tarifas y comisiones que resulten aplicables podrán ser consultadas en las páginas de internet de los intermediarios de valores y, en caso de que el Agente de Pago fuere transferir las comisiones cobradas por el depósito centralizado de valores al inversionista, las tarifas cobradas por dicha entidad podrán ser consultadas a través de su página web o directamente con su intermediario de valores.

2.8 Condiciones y procedimientos para la colocación y negociación de las cuotas

Colocación en mercado primario

Pioneer ha contratado como agente de colocación a Vertex Valores, S.A. Puesto de Bolsa, (Vertex o Vertex Valores) bajo la modalidad de colocación “con base en mejores esfuerzos” sin que exista obligación ni compromiso legal alguno de parte de dicho intermediario de valores, de colocar total o parcialmente dichos valores, ni de adquirir para sí los mismos.

Vertex Valores no podrá suscribir los valores que integran el Programa de Emisiones durante el período de colocación primaria de la Emisión Única y sus tramos.

La colocación de Cuotas de Participación debe estar precedida de la entrega del Reglamento Interno y el Folleto Informativo Resumido al aportante, así como una explicación de los mismos. En adición, el intermediario de valores debe verificar que el inversionista se ajusta al perfil adecuado para la suscripción de las cuotas, es decir, que el inversionista comprenda el riesgo de los valores que se les ofrece.

El agente de colocación contratado podrá recibir órdenes según se detalla en la sección titulada Recepción de Ordenes de Suscripción del presente documento para el público en general a partir de la Fecha de Emisión y de Inicio del Período de Colocación hasta la Fecha de Finalización del Período de Colocación. La suscripción de dichas órdenes se realizará a través de la BVRD a partir de la Fecha de Emisión y de Inicio del Período de Colocación.

Dichos valores estarán disponibles en el mercado primario a partir de la Fecha de Inicio del Período de Colocación dentro del horario de negociación establecido por la Bolsa y Mercado de Valores de la República

Dominicana para cada tipo de rueda y la propiedad de los mismos serán otorgados mediante las correspondientes anotaciones en cuenta registradas en CEVALDOM, posteriores a la liquidación. Para los días distintos al último día de Colocación, el inversionista que acuda a presentar su Orden de Suscripción ante el agente colocador autorizado por la Superintendencia del Mercado de Valores pasado el horario de negociación del sistema de la BVRD, su orden quedará para el día hábil siguiente.

Al ser un fondo cerrado, los tenedores de las cuotas del Fondo no podrán solicitar a la Administradora su reembolso de manera anticipada al vencimiento programado, teniendo como opción el acceder al mercado secundario, mediante la venta de las cuotas de participación en el mercado secundario a través de la Bolsa de Valores de la República Dominicana (salvo aprobación de la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria). El Fondo devolverá el capital solamente a la fecha de vencimiento de las cuotas, según se establece en el presente documento, el Reglamento Interno y los contratos de suscripción.

Valor Nominal y Precio de colocación primaria de las Cuotas de Participación de cada Emisión

El Valor Nominal de las Cuotas de Participación será Diez Mil Pesos Dominicanos con 00/100 Centavos (RD\$10,000.00). El **precio de adjudicación primaria para el primer tramo del Programa de Emisiones será a valor nominal**. Para tramos subsiguientes, la adjudicación de las cuotas se realizara al Valor Cuota, es decir, la valorización de las cuotas del día anterior a la fecha de del inicio del periodo de colocación, según la metodología de valoración definida en el presente Reglamento Interno, conforme publicará la Sociedad Administradora en su página web, www.pioneerfunds.do, y por el mecanismo centralizado de negociación de la BVRD, más una prima basada en el rendimiento histórico del Fondo, la cual se determinara en el aviso de colocación primaria correspondiente a cada tramo. Este precio de colocación primaria, aplicara para las cuotas a suscribirse en los tramos posteriores al primer tramo del Programa. En ninguna ocasión el precio de colocación primaria podrá ser inferior al valor cuota.

2.8.1 Colocación en mercado primario

Método y Procedimiento de Colocación de la Emisión en Mercado Primario

La Sociedad Administradora deberá publicar un aviso de colocación primaria de cuotas de participación, en por lo menos un periódico de circulación nacional impreso y en su página web, en la del agente de colocación y del agente de distribución, un día hábil antes de la fecha de inicio del periodo de colocación de las cuotas de participación. El aviso indicara los detalles relativos a la colocación de uno o más tramos de la emisión.

El aviso de colocación primaria incluirá informaciones al inversionista sobre donde estará disponible para su consulta la información financiera, los hechos relevantes y demás información periódica del Fondo de Inversión.

El Período de Colocación de la Emisión Única y sus tramos se definirá en el Aviso de Colocación Primaria correspondiente a cada tramo.

Las órdenes de suscripción de las Cuotas de Participación deben ser dirigidas al agente de colocación contratado, el cual las ejecutarán según las reglas de suscripción descritas en esta sección.

2.8.1.1 Recepción de Órdenes de Suscripción

La modalidad de colocación puede ser acordada con el intermediario de valores de acuerdo con las



establecidas en el Reglamento para Intermediarios de Valores, R-CNMV-2019-21-MV. La modalidad de colocación acordada con Vertex Valores Puesto de Bolsa, S.A., es la de colocación en base a mejores esfuerzos. Los inversionistas a que se dirige la oferta pública de cuotas podrán presentar sus órdenes de suscripción a los intermediarios de valores en los horarios establecidos por éstos, a través de los medios que el agente colocador tenga disponible. El Agente de Colocación Contratado recibirá órdenes a partir de la Fecha de Inicio del Período de Colocación, las cuales serán introducidas directamente en el sistema de negociación de la BVRD en la fecha de la orden dentro del horario establecido por la BVRD para tales fines.

El proceso previsto en esta sección puede estar sujeto a modificaciones, de acuerdo a cambios que puedan ser introducidos en los reglamentos y manuales de la BVRD.



2.8.1.2 Adjudicación de las Órdenes de Suscripción de los inversionistas

A partir de la Fecha de Inicio del Período de Colocación de las Cuotas, conforme se establece en el presente Reglamento Interno, el Folleto Informativo Resumido y en el Aviso de Colocación Primaria de cada tramo, las Cuotas de Participación del Fondo, los aportantes podrán colocar sus órdenes a través de la Bolsa y Mercado de Valores de la República Dominicana (BVRD), por medio de Vertex Valores, Agente de Colocación Contratado, designado por la Sociedad Administradora.

El agente de colocación recibirá las ordenes, y las mismas serán adjudicadas en el último día del periodo de colocación que establezca el Aviso de colocación primaria. Una vez sean adjudicadas, dichas ordenes serán liquidadas en la fecha valor establecida por la BVRD, que para el caso de las cuotas de los fondos de inversión, es de T+3.

El proceso previsto en esta sección puede estar sujeto a modificaciones, de acuerdo a cambios que puedan ser introducidos en los reglamentos y manuales de la BVRD.

La Sociedad Administradora informará como Hecho Relevante a la Superintendencia y al público en general el monto suscrito, comparándolo con el monto emitido, a más tardar el tercer día hábil siguiente al cierre de las actividades del día correspondiente a la fecha de adjudicación del Período de Colocación de cada tramo.

Esta comunicación será publicada en la página web de la Sociedad Administradora, www.pioneerfunds.do.

2.8.2 Negociación del Valor en Mercado Secundario

La emisión de cuotas de participación del Fondo se encuentra inscrita en la BVRD bajo el número BV1605-CP0009, mediante la cual los inversionistas podrán comprar o vender dichas cuotas de participación a través de los intermediarios de valores autorizados por la SIMV e inscritos en el RMV.

El aportante podrá negociar sus cuotas de participación en el mercado secundario, a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de finalización del período de colocación, una vez se haya completado la compra de las cuotas del tramo correspondiente a cada inversionista y sea informado por la Sociedad Administradora a la Superintendencia como hecho relevante.

Las cuotas de participación del Fondo se negociarán en el mercado secundario a través de los sistemas de negociación electrónica de la BVRD, donde todos los intermediarios de valores autorizados podrán formular órdenes por cuenta propia o por cuenta de sus clientes inversionistas, dentro del horario de negociación y las normas establecidas por la BVRD. La BVRD se reserva el derecho de modificar su horario de operación

en cualquier momento, previa autorización por parte de la SIMV y según la reglamentación establecida por la misma.

La orden de transacción será digitada por el intermediario de valores autorizado en el sistema de negociación electrónica de la BVRD, donde dicha orden sería calzada o asumida, indicando de inmediato al intermediario de valores representante del potencial inversionista la adjudicación de la misma, y calzada la operación por el sistema de la Bolsa de Valores esta última informará sobre la transacción al sistema de registro por anotación en cuenta de CEVALDOM, S. A., acerca de la transacción.

Luego de que la liquidación y compensación sea llevada a cabo por CEVALDOM, el cliente tendrá su registro por anotación en cuenta de CEVALDOM, que le dará la calidad de propietario del instrumento.

El precio de la compra y venta estará constituido por la oferta y demanda del mercado que podría tomar en cuenta o no el valor cuota (es decir, la valorización de las cuotas del día anterior a la fecha de transacción (T), según la metodología de valoración definida en el presente Reglamento Interno) según publicará la Sociedad Administradora en su página web, www.pioneerfunds.do y por el mecanismo centralizado de negociación de la BVRD.

En caso de que un potencial inversionista deposite en un intermediario de valores autorizado una orden de transacción fuera del horario de negociaciones de la BVRD, dicha orden de transacción deberá ser colocada en el sistema de negociación electrónica de la BVRD el día laborable siguiente. El precio de compra de la cuota en el mercado secundario podrá variar entre la fecha del depósito de la orden y la fecha de ejecución de la orden, según las fluctuaciones que ésta tenga en el mercado, es decir que el precio de la cuota corresponderá al valor cuota vigente al día que se suscriba finalmente.

La transmisión de las cuotas de participación del Fondo a través de una operación realizada por vía del mecanismo de negociación de la BVRD, dada su representación por medio de anotaciones en cuenta, se hará mediante transferencia contable a cargo de CEVALDOM, lo cual implica hacer un cargo en la cuenta de quien transfiere y abono en la cuenta de quien adquiere, en base a una comunicación escrita o por medios electrónicos que los Intermediarios de valores remitan a CEVALDOM.

El proceso previsto en esta sección puede estar sujeto a modificaciones, de acuerdo a cambios que puedan ser introducidos en los reglamentos y manuales de la BVRD.

La Sociedad Administradora, por sí y en representación del Fondo, reconoce tener conocimiento pleno de los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en los mercados secundarios, según la legislación vigente y los requerimientos de las autoridades y entidades facultadas, los cuales acepta cumplir a cabalidad. Igualmente, cada uno de los aportantes no puede ignorar su sujeción a los principios y regulaciones que previstas de conformidad con la Ley 249-17, y sus reglamentos y normas, las resoluciones y circulares dictadas por las autoridades facultadas del Mercado de Valores.

La transferencia de los valores en el mercado secundario se formalizará mediante transferencia contable por medio de anotaciones en cuenta llevada al efecto por la entidad que ofrece los servicios de Depósito Centralizado de Valores, en este caso, CEVALDOM, S. A.



2.8.3 Circulación de los Valores

No existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transferencia de las Cuotas de Participación, según la legislación vigente, excepto que sean transadas a través de la BVRD. Dado el carácter desmaterializado de los valores el proceso de traspaso se efectuará a través de transferencia contable mediante anotaciones en cuenta, acorde con lo establecido en el artículo 3 numeral 1 de la Ley del Mercado de Valores, 249-17.

2.9 Normas generales de distribución de beneficios del Fondo.

En los casos que el Fondo obtenga beneficios, estos se podrán distribuir parcial o totalmente de manera **semestral** tomando como corte el último día hábil de cada semestre, y se pagarían hasta diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de corte. En casos de que se realicen pagos de dividendos, los semestres de pago serán Enero-Junio y Julio-Diciembre de cada año. La fecha de corte establecida para la determinación de los aportantes con derecho a recibir los beneficios distribuidos será el cierre del día hábil anterior al pago efectivo de la distribución.

En los casos de que no exista o la distribución sea parcial, los Aportantes reconocen que el Comité de Inversión podrá instruir a la Administradora a distribuir o retener los beneficios generados por las inversiones realizadas. Los beneficios retenidos tanto del periodo como de periodos anteriores, serían reinvertidos para cubrir las necesidades del Fondo, para ampliar la capacidad de inversión del Fondo, considerando las condiciones del mercado y las oportunidades de inversión del momento, o para ser distribuidos a los aportantes, de acuerdo a lo que disponga el Comité de Inversión.

En cuanto al beneficio generado por plusvalía de uno o varios activos del Fondo, la Administradora tendrá la potestad de distribuir o reinvertir dicha plusvalía según lo establezca el Comité de Inversión considerando las condiciones del mercado y las oportunidades de inversión al momento de la liquidación de dichos activos.

El Comité de Inversión definirá si habrá distribución de dividendos y el monto de los mismos según las condiciones descritas anteriormente (generación y monto de beneficios, procedencia de los beneficios, liquidez del Fondo y condiciones del mercado), en la reunión mensual del Comité correspondiente al último mes del semestre de pago.

En todo caso la Sociedad informará mediante Hecho Relevante para fines de conocimiento de los aportantes y futuros inversionistas:

1. Sí no se generaron beneficios el Fondo y no pagará distribución
2. Sí se generaron beneficios y el Comité decidió distribuir parcial o totalmente dividendos
3. Sí se generaron beneficios y el Comité decidió retener los beneficios y su reinversión

Forma de pago: transferencias bancaria a nombre del Aportante, según sus instrucciones.



Ejemplo:

Al cierre del mes de diciembre, el Comité de Inversiones, luego de verificar los estados financieros del Fondo, determinó la distribución del 80% de los beneficios operativos del Fondo. Los beneficios netos operativos del Fondos al 31 de diciembre, y acumulados para el semestre, alcanzaron un monto de RD\$125,000,000.00. Por tanto, de acuerdo a lo que determinado por el Comité de Inversiones, el monto a ser distribuido a los aportantes seria de RD\$ 100,000,000.00, y para una cantidad de cuotas colocadas de 900,000, el monto por cuota seria de RD\$111.11, aproximadamente.



En otros casos, el Comité de Inversiones podría determinar la distribución de un monto específico de los beneficios operativos netos acumulados.

La liquidación de dichas ganancias o rendimientos se realizará mediante transferencias electrónicas interbancarias por CEVALDOM a elección del inversionista a través de su Intermediario de Valores.

Los beneficios del Fondo se originarán por dos vías principales: en primer lugar, por los ingresos recibidos de las inversiones privadas que realizará el Fondo y los intereses generados por los instrumentos financieros, que forman parte del Fondo y en segundo lugar, por la plusvalía que podrían generar los mismos activos a través del tiempo y que sean realizadas con la venta del activo que generó dicha plusvalía. A los ingresos generados y descritos antes, se deducirán los gastos de administración del Fondo, así como la comisión de administración y la Comisión por desempeño cobrados por la Sociedad Administradora descritos en el Folleto Informativo Resumido y en el presente Reglamento Interno.

El pago de la posible rentabilidad o ganancia del Fondo está sujeto a su generación y al origen de la misma. Esto significa en primer lugar, que si no se generó beneficios el Fondo no pagará distribución a los Aportantes; y en segundo lugar, la distribución dependerá de la fuente de generación de la misma y que el Comité de Inversión apruebe o no la distribución de los beneficios. Los beneficios que podrían ser distribuidos como dividendos corresponden a los beneficios líquidos que el Fondo ha recibido ya sea por el cobro de intereses devengados, beneficios o dividendos, o por la liquidación de un activo con plusvalía, o la combinación.

Por otro lado, las rentas regulares obtenidas de los activos del Fondo estarán reducidas por los gastos operativos y administrativos incurridos para su efectiva administración según y en caso de tomar endeudamiento, por los gastos financieros, se establece en el Folleto Informativo Resumido, esta diferencia representará el beneficio neto del Fondo. En adición, estos beneficios podrían variar de un mes a otro.

2.10 Procedimiento de valoración del Patrimonio.

La Sociedad Administradora es la responsable de la valoración de las Cuotas de Participación. La Sociedad Administradora deberá velar porque exista uniformidad en las valorizaciones que realice de las cuotas y de los activos del fondo así como en el cálculo del rendimiento de dichos activos. Asimismo, deberá velar para que las referidas valorizaciones se realicen a precios o valor de mercado, según exista la información, de acuerdo a las especificaciones que establezca la SIMV mediante Circular o Normativa. **La metodología de valoración del patrimonio del Fondo está sujeta a cambios y disposiciones que establezca la SIMV mediante Norma de carácter general.**

El **valor de la cuota** corresponderá al monto que resulte de dividir el patrimonio neto del Fondo que resulte del procedimiento descrito más abajo, entre el número de cuotas emitidas y pagadas. Dicho valor permanecerá vigente hasta la próxima valorización. **La valorización de las cuotas se realizará de manera diaria después del cierre operativo de cada día.**

En vista de que la denominación del Fondo y su contabilización en pesos dominicanos, el valor de la Cuota será expresada en la misma moneda al momento de determinar el valor de su patrimonio.

En otras palabras, para determinar el valor de cada cuota individual será necesario determinar el valor del Fondo total en base a los activos que lo componen y las obligaciones del Fondo con terceros y la

Administradora. A su vez, con el propósito de establecer el valor del Fondo, se procederá conforme a la metodología siguiente:

1. En primer lugar se deberán sumar las partidas siguientes:
 - El efectivo del Fondo en caja y bancos;
 - Las inversiones que mantenga el Fondo (valorizadas según la metodología aplicable a cada activo, la cual se describe más adelante) en:
 - a. Títulos valores y otros instrumentos financieros aceptados en la política de inversión.
 - b. Activos financieros aceptados según la política de inversión.
 - c. Los intereses devengados y no cobrados, los intereses vencidos y no cobrados;
 - d. Otros activos admitidos en la política de inversión; y
 - Las demás cuentas del activo que autorice el Consejo Nacional de Valores las que se valorarán en las condiciones que ésta determine.
2. De la cifra obtenida conforme a lo dispuesto en el ordinal anterior se deducirán:
 - El balance pendiente de los financiamientos que haya recibido el Fondo como parte de su estrategia.
 - Los gastos que puedan ser atribuidos al Fondo y que hayan sido previstos en el Reglamento Interno;
 - Las comisiones pagaderas a la Administradora establecidas en el Reglamento Interno;
 - Dividendos por pagar;
 - Las demás cuentas del pasivo del Fondo, que señale en el Reglamento Interno.

2.10.1 Cálculo del Valor Cuota

Para la valorización de las cuotas a una fecha determinada "t", se deberá elaborar un estado de situación patrimonial o balance que incluya la valorización de las inversiones al cierre del día "t-1", sin que contenga los gastos por comisiones o gastos cargados al Fondo. Este balance se denominará de pre-cierre. Una vez obtenido el monto que se cargará al Fondo como gastos, se procederá a elaborar un balance final, que lo incorpore. A este último se le denominará balance de cierre.

$$VC_t = \frac{PN_t}{\#C_t}$$

Donde:

PN_t: Patrimonio neto transitorio en el día "t" a ser utilizado para el cálculo del valor cuota.
 #C_t: Número de cuotas en circulación.

A su vez, el Patrimonio Neto transitorio (PN_t) será calculado de la siguiente manera:

$$PN_t = PN'_t \times (1 - r)$$

Donde:

PN'_t: Patrimonio Neto pre-cierre considerando el método de asignación del valor cuota empleado.
 r: Porcentaje cargado al patrimonio neto de pre-cierre del fondo por comisiones y gastos diarios cargados al Fondo, establecidos en el Reglamento Interno, incluyendo los impuestos correspondientes.

El patrimonio neto pre-cierre se calcula:



$$PN'_t = A'_t - P'_t$$

Donde:

A't: Activo total del fondo valorizado al cierre del día "t".

P't: Pasivo del día "t" sin incluir los gastos por comisiones o gastos del día "t".

2.10.1.1 Método de Asignación del Valor Cuota

Asignación a valor cuota del día calendario anterior: el patrimonio neto de pre-cierre (PN't) y el número de cuotas en circulación (#Ct), deberán considerar los aportes por compras de cuotas en el mercado primario presentadas en el día "t", asignándolas al valor cuota del día calendario anterior "t -1".

2.11 Valorización de las inversiones del Fondo

La valorización de las inversiones del Fondo es responsabilidad de la Sociedad Administradora y debe realizarse de acuerdo a la metodología de valorización establecida por la Superintendencia del Mercado de Valores, según normativa vigente. La información que sustente la valorización de las inversiones del Fondo, deben ponerse a disposición del público en los lugares señalados en el Reglamento Interno y serán remitidos a la SIMV en la oportunidad que le sean requeridos. **La metodología de valorización de las inversiones está sujeta a cambios y disposiciones que establezca la SIMV mediante Norma de carácter general.**

La Sociedad Administradora deberá realizar las provisiones contables al Fondo, cuando en determinado activo ocurra un deterioro notorio o irrecuperable de su valor, de acuerdo a las normas previstas en las Normas Internacionales de Información Financiera sobre deterioro del valor e incobrabilidad en activos financieros o desvalorización de activos del mismo basándose en los análisis realizados por la Administradora del Emisor del instrumento o del activo particular. Estas inversiones se deben valorizar a su valor estimado de recuperación, incluyendo el valor de realización de garantías, cuando existan.

El mayor o menor valor que resulte de la valorización de la inversión, respecto a su valor de costo, debe afectarse contablemente a cuentas de activo distintas de la cuenta en la que se registre su costo, con contrapartida en una cuenta componente del patrimonio neto del Fondo, salvo las provisiones por deterioro de valor o desvalorización de activos, las que deberán ser imputadas a ganancias y pérdidas.

Supletoriamente a las reglas de valuación y registro contable precitadas, se aplicarán las disposiciones establecidas en las Normas Internacionales de Información Financiera.

Las inversiones que realicen el Fondo se valuarán según las reglas, los instrumentos u operaciones siguientes:

- a. Depósitos de ahorro y a plazo, así como los instrumentos representativos de éstos;
- b. Instrumentos representativos de deuda negociados en el país;
- c. Valores fiduciarios de oferta pública negociados en el país;
- d. Activos financieros en los que invierta el Fondo.

La valoración de los instrumentos financieros será **diaria**, así como la contabilización de los ingresos y gastos devengados.



2.11.1 Inversiones privadas realizadas por el Fondo en sociedades que no están inscritas en el RMV.

El Fondo reconocerá una inversión o activo financiero dentro de su estado de situación financiera cuando se hayan transferido al patrimonio todos los riesgos y beneficios (derecho a recibir los flujos de efectivos) relacionados con dicho activo financiero.

El Fondo clasificará sus inversiones privadas, acorde a lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), en instrumentos de deuda y de capitalización (instrumentos representativos de derecho patrimonial). Dichos instrumentos financieros serán reconocidos inicialmente en el estado de situación financiera del Fondo a su costo de adquisición (valor razonable de la contraprestación pagada) el cual es equivalente al precio pagado por adquirir el activo.

Con posterioridad al reconocimiento inicial, los instrumentos financieros serán medidos costo amortizado en base al método de interés efectivo. Al calcular la tasa de interés efectiva, la sociedad participante estimará los flujos de efectivo considerando todos los términos contractuales del instrumento financiero, sin considerar las pérdidas por crédito futuras producto de un default o incumplimiento de pago.

Coste amortizado de un activo financiero es el importe al que fue valorado inicialmente el activo, menos los reembolsos del principal, más o menos, según proceda, la imputación o amortización gradual acumulada, utilizando el método del interés efectivo, de cualquier diferencia existente entre el importe inicial y el valor de reembolso en el vencimiento, menos cualquier disminución por deterioro del valor o incobrabilidad.

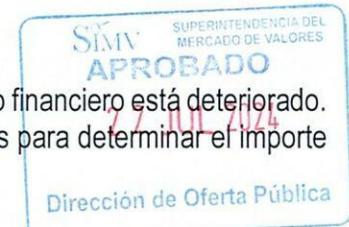
El método del tipo de interés efectivo es un método de cálculo del coste amortizado de un activo y de imputación del ingreso a lo largo del periodo relevante. El tipo de interés efectivo es el tipo de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo a cobrar estimados a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero o, cuando sea adecuado, en un periodo más corto, con el importe neto en libros del activo financiero. Para calcular el tipo de interés efectivo, la entidad estimará los flujos de efectivo teniendo en cuenta todas las condiciones contractuales del instrumento financiero, pero no tendrá en cuenta las pérdidas crediticias futuras. El cálculo incluirá todas las comisiones y puntos básicos de interés, pagados por las partes del contrato, que integren el tipo de interés efectivo, así como los costes de transacción y cualquier otra prima o descuento.

Deterioro e incobrabilidad de los activos financieros.

El Fondo evaluará en mensualmente si existe evidencia objetiva de que un activo financiero está deteriorado. Si tal evidencia existiese, la entidad aplicará lo dispuesto en siguientes párrafos para determinar el importe de cualquier pérdida por deterioro del valor.

Si existiese evidencia objetiva de que se ha incurrido en una pérdida por deterioro del valor en préstamos y partidas a cobrar que se registran al coste amortizado, el importe de la pérdida se valorará como la diferencia entre el importe en libros del activo y el valor actual de los flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido), descontados al tipo de interés efectivo original del activo financiero (es decir, el tipo de interés efectivo computado en el momento del reconocimiento inicial). El importe en libros del activo se reducirá utilizando una cuenta correctora de valor. El importe de la pérdida se reconocerá en el resultado del ejercicio.

Si, en periodos posteriores, el importe de la pérdida por deterioro del valor disminuyese y la disminución pudiera ser objetivamente relacionada con un evento posterior al reconocimiento del deterioro (tal como la



mejora en la calificación crediticia del deudor), la pérdida por deterioro reconocida previamente será objeto de reversión mediante el ajuste de la cuenta correctora de valor que se haya utilizado. La reversión no dará lugar a un importe en libros del activo financiero que exceda al coste amortizado que habría sido reconocido en la fecha de reversión si no se hubiese contabilizado la pérdida por deterioro del valor. El importe de la reversión se reconocerá en el resultado del ejercicio.

Las sociedades participantes utilizarán las técnicas de valoración que sean apropiadas a las circunstancias y sobre las cuales existan datos suficientes disponibles para medir el valor razonable, maximizando el uso de datos de entrada observables relevantes y minimizando el uso de datos de entrada no observables.

Las metodologías de valoración aplicarán para la contabilidad del Fondo y en lo que corresponda para determinar el Valor Cuota. Los registros contables de las inversiones en sociedades del Fondo se realizarán acogiendo lo establecido en las Normas de Internacionales Información Financiera (NIIF), especialmente en la Norma Internacional de Contabilidad no. 39 (NIC 39).

2.12 Fase Pre-operativa

El patrimonio mínimo para el inicio de la fase operativa del Fondo fue de cincuenta millones (RD\$50,000,000.00) de Pesos Dominicanos equivalente de 5,000 de cuotas de participación a valor nominal. Así mismo debió contar con al menos dos (2) aportantes.

El Fondo contó con una fase pre-operativa de hasta seis (6) meses de duración que inició a partir de la fecha de inscripción del Fondo en el RMV. La conclusión de esta fase fue comunicada a la SIMV como Hecho Relevante.

Durante esta fase pre-operativa los recursos del Fondo podían estar invertidos en cuentas corrientes, depósitos a plazo y/o certificados financieros de entidades del sistema financiero nacional reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos, con una calificación de riesgo igual o superior a BBB o en valores de deuda emitidos por el Gobierno Central y/o el Banco Central de la República Dominicana.

En caso que terminada la etapa pre-operativa o la prórroga otorgada por la SIMV y no se lograra el capital mínimo señalado en el Reglamento Interno, el número mínimo de cuotas y contar con dos (2) aportantes, la Sociedad Administradora debía someter a la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes la liquidación del Fondo. De igual forma, los Aportantes, a partir del transcurrido periodo anterior, a través del Representante Común de Aportantes, tenían la posibilidad de solicitar a la Sociedad Administradora la liquidación del Fondo, por dicha causa.

Los intereses generados por los depósitos y las inversiones del Fondo durante esta etapa debían corresponder a los Aportantes en caso de liquidación del Fondo. Durante esta etapa pre-operativa la Administradora no cobró la comisión por administración establecida en el presente Reglamento Interno y en el Prospecto de Emisión del Fondo.

2.13 Fase Operativa

Para iniciar esta fase, se debieron haber satisfecho las condiciones establecidas en la sección 2.10 Fase Pre-Operativa del presente reglamento interno.



El periodo de adecuación a la política de inversión del Fondo inició una vez se satisficieron las condiciones de la fase pre-operativa, en el caso de este Fondo, el periodo de adecuación inició en fecha veintiocho (28) de febrero de 2018, período que culminó durante el primer trimestre del 2021, por lo que, a la fecha de elaboración del presente Reglamento el Fondo se encuentra adecuado a su política de inversión.

Las inversiones del Fondo están sujetas un estricto criterio de selección según los métodos y perfiles definidos en el presente Reglamento Interno del Fondo.

2.14 Normas sobre la Asamblea General de Aportantes

Aportante. Una persona física o jurídica adquiere la calidad de aportante del Fondo mediante la compra de cuotas en los Mercados Primario o Secundario.

Sin perjuicio de lo referido anteriormente, la calidad de aportante puede ser adquirida por sucesión, o por adjudicación de las cuotas que se poseían en régimen de copropiedad o indivisión; o por adquisición mediante compra-venta debidamente instrumentada por la vía contractual, por donación o por cualquier medio de transferencia de la propiedad que contemple la legislación vigente.

En cualquier caso, la transferencia de propiedad de cuotas no producirá efecto contra la Sociedad Administradora hasta tanto dicha entidad haya tomado conocimiento de ella, ni contra terceros hasta tanto no haya sido anotada en el Registro de Aportantes que lleve la administradora por cada fondo que administre.

En atención al párrafo anterior, la Sociedad Administradora llevará un registro de aportantes, en el cual anotará el nombre del titular de la cuota, documento de identidad, domicilio y número de cuotas que posee. Los aportantes serán inscritos en este registro según sea la forma de su ingreso: por compra en el Mercado Primario, por compra en el Mercado Secundario o por sucesión, una vez satisfechas las formalidades previstas. En ese sentido, CEVALDOM como Agente de Pago de las cuotas y las anotaciones en cuenta, hará disponible en su plataforma el registro de aportantes según se encuentre en sus sistemas.

Sujeción a Condiciones. La adquisición de la calidad de aportante del Fondo presupone la sujeción del aportante a las condiciones señaladas en el presente Reglamento Interno, en el Folleto Informativo Resumido y en los demás instrumentos regulatorios que correspondan.

Los acuerdos del conjunto de Aportantes serán mediante asambleas, correspondiendo dar a conocer las exigencias de la regulación en cuanto el funcionamiento de la misma y que son dispuestas por el Reglamento de Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión, R-CNMV-2019-28-MV, y la Ley del Mercado de Valores número 249-17, y la ley de Sociedades comerciales y entidades de Responsabilidad Limitada número 479-08 y sus modificaciones.

Los aportantes al Fondo podrán ejercer sus derechos a través de la Asamblea General de Aportantes, la cual podrá ser del tipo Ordinaria o Extraordinaria en función de las condiciones de convocatoria y/o los temas a tratar en éstas.

Los aportantes podrán hacerse representar mediante un apoderado, el cual puede ser o no aportante. El poder deberá constar por escrito y contendrá las menciones siguientes:

1. Lugar y fecha de otorgamiento.
2. Nombre y apellidos del apoderado.
3. Nombre y apellidos o razón social, según corresponda, del poderdante.



4. Indicación de la naturaleza de la asamblea para la cual se otorga el poder y la fecha de su celebración.
5. Declaración de que el apoderado podrá ejercer en las asambleas de aportantes todos los derechos que correspondan al mandante en ellas, los que podrá delegar libremente en cualquier tiempo.
6. Declaración que el poder sólo podrá entenderse revocado por otro que se otorgue con fecha posterior.
7. Firma del poderdante o de su representante.

Los poderes otorgados para una asamblea que no se celebre en primera citación por falta de quórum, defectos en su convocatoria o suspensión dispuesta por el consejo de administración o la Superintendencia, en su caso, valdrán para la que se celebre en su reemplazo.

Los apoderados que representen a algún aportante deberán acreditarse por ante el órgano que convoque la asamblea con por lo menos veinte y cuatro (24) horas de antelación a la celebración de la misma.

Los concurrentes a las asambleas firmarán una lista de aportantes en la que se indicará a continuación de cada firma, el número de cuotas que el firmante posee, el número de las que representa y el nombre del representado.

La SIMV podrá suspender, por resolución fundamentada, la convocatoria a Asamblea o la Asamblea misma, cuando fuere contraria a la ley o a los reglamentos, las disposiciones reglamentarias, normativas o el Reglamento Interno. Asimismo, dicha entidad podrá hacerse representar a través de un representante debidamente acreditado en cualquier asamblea de aportantes, con derecho a voz y en ella su representante resolverá administrativamente sobre cualquier cuestión que se suscite, sea con relación a la calificación de poderes o a cualquier otra que pueda afectar la legitimidad de la Asamblea o la validez de sus acuerdos.

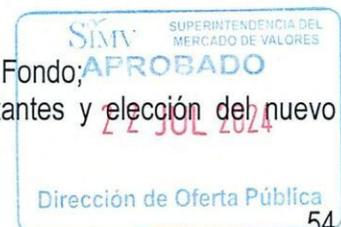
La Asamblea General de Aportantes del Fondo se reunirá de forma presencial o no presencial, a convocatoria efectuada por la Sociedad Administradora o por el Representante de la Masa de Aportantes.

Uno o varios de los aportantes que representen no menos de la décima (1/10) parte de las cuotas del Fondo colocadas a su valor nominal, podrán exigir a la Sociedad Administradora, o el Representante de la Masa de Aportantes, que convoque a la Asamblea. Si la Asamblea no fuese convocada en el plazo de dos (2) meses a partir de la solicitud de su convocatoria, los autores de esa solicitud podrán encargar a uno de ellos para solicitar a la SIMV la designación de un mandatario que convoque a la Asamblea y fije el orden del día de la misma. La solicitud a la SIMV deberá estar acompañada de una copia de la solicitud de convocatoria presentada en la que se consigne la respectiva constancia de recepción.

La SIMV podrá convocar a la Asamblea General de Aportantes u ordenar su convocatoria a la Sociedad Administradora, o al Representante de la Masa de Aportantes, cuando ocurran hechos que deban ser conocidos por los aportantes o que puedan determinar que se le impartan instrucciones al Representante, o que se revoque su nombramiento.

Son atribuciones de la Asamblea General de Aportantes lo siguiente:

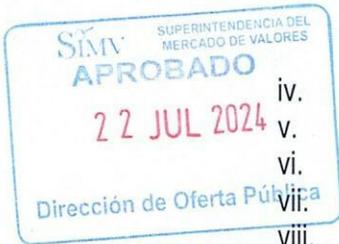
- a. Asamblea General de Aportantes Ordinaria:
 - i. Conocer y aprobar los Estados Financieros Auditados del Fondo;
 - ii. Remoción del Representante de la Masa de los Aportantes y elección del nuevo Representante;



- iii. Designar a los Auditores Externos de los propuestos por la máxima autoridad ejecutiva de la Sociedad Administradora;
- iv. Cualquier otro asunto de interés común de los aportantes que no sea materia propia de una Asamblea General de Aportantes Extraordinaria.

b. Asamblea General de Aportantes Extraordinaria:

- i. Aprobar modificaciones al Reglamento Interno y al Folleto Informativo Resumido de Emisión del Fondo, incluyendo las modificaciones de las comisiones establecidas en el mismo y presentadas por la Sociedad Administradora, de acuerdo a lo establecido sobre este aspecto en la Ley, el Reglamento y las normativas que regulan el Fondo;
- ii. Acordar la liquidación del Fondo antes del vencimiento, estableciendo sus parámetros y procedimientos y designando la entidad liquidadora;
- iii. Acordar la transferencia de la administración a otra sociedad administradora y aprobar el balance final de dichos procesos, en caso de disolución de la Sociedad Administradora y otra circunstancia que pueda afectar los derechos de los aportantes;
- iv. Aprobar la fusión con otros fondos;
- v. Conocer las modificaciones de los gastos.
- vi. Aprobar aumentos al capital aprobado del Fondo
- vii. Aprobar la recompra de cuotas
- viii. Aprobar la extensión del plazo de vencimiento del Fondo.
- ix. Conocer sobre cualquier hecho o situación que pueda afectar los intereses de los aportantes que no sea materia propia de una asamblea general de aportantes ordinaria.



Régimen de Convocatoria de la Asamblea.

La Asamblea General de Aportantes Ordinaria deberá ser convocada por la Administradora por lo menos una vez cada año dentro de los primeros cuatro (4) meses de cada gestión anual, para aprobar los reportes de la situación financiera del Fondo. Los aportantes deberán ser convocados al menos con quince (15) días de antelación a la realización de la Asamblea General de Aportantes. El aviso de la convocatoria será insertado en por lo menos dos periódicos de circulación nacional, estableciéndose en el mismo el tipo de asamblea de que se trate, temas a tratar, lugar o medio, fecha y hora.

La SIMV podrá suspender, por resolución fundamentada, la convocatoria a Asamblea o la Asamblea misma, cuando fuere contraria a la Ley o los reglamentos, disposiciones reglamentarias, normativa o Reglamento Interno. Así mismo, dicha entidad podrá hacerse representar a través de un representante debidamente acreditado en cualquier asamblea de aportantes, con derecho a voz y en ella su representante resolverá administrativamente sobre cualquier cuestión que se suscite, sea con relación a la calificación de poderes o a cualquier otra que pueda afectar la legitimidad de la Asamblea o la validez de sus acuerdos.

Las Asambleas Generales de Aportantes Extraordinarias serán convocadas por la Sociedad Administradora siempre que se estime necesario o por solicitud del Representante de la Masa de Aportantes o de la SIMV.

Así mismo, uno o varios aportantes que tengan por lo menos la décima (1/10) del valor nominal de los certificados nominativos de cuotas colocadas, podrán exigir a la sociedad administradora, o al Representante de la Masa, que convoque a la Asamblea, por comunicación con acuse de recibo que indique el orden del día propuesto para ser sometido a la Asamblea.

La Superintendencia podrá convocar a la asamblea general de aportantes u ordenar su convocatoria a la sociedad administradora, o al representante de la masa de aportantes, cuando ocurran hechos que deban ser conocidos por los aportantes o que puedan determinar que se le impartan instrucciones al representante, o que se revoque su nombramiento.

Si la Asamblea no fuese convocada en el plazo de dos (2) meses a partir de la solicitud de su convocatoria, los autores de esa solicitud podrán encargar a uno de ellos para solicitar a la SIMV la designación de un mandatario que convoque a la Asamblea y fije el orden del día de la misma. La solicitud de la SIMV deberá acompañada de una copia de la solicitud de convocatoria presentada en la que se consigne la respectiva constancia de recepción.

Decisiones de la Asamblea.

Las decisiones tomadas por la Asamblea General de Aportantes se considerarán válidas siempre que cumplan con lo siguiente:

- a. Para el caso de la Asamblea General de Aportantes Ordinaria, deberán ser tomadas por la mayoría de votos de los Aportantes presentes, que deberán representar al menos el cincuenta por ciento más uno (50% + 1) del total de las cuotas efectivamente colocadas.
- b. Para el caso de la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria deberán ser tomadas por la mayoría de votos de los aportantes presentes, que deberán representar al menos las dos terceras (2/3) partes de las cuotas efectivamente colocadas.

En los casos que en la primera convocatoria a que se refieren el literal a) y b) anteriores no se reunieran los aportantes o sus representantes que alcancen los porcentajes establecidos para cada caso, se deberá convocar una nueva asamblea en la forma y plazos prescritos por el Reglamento Interno, la cual deliberará válidamente, cualquiera que sea la porción del total de las cuotas efectivamente colocadas.

Cada Cuota de Participación le corresponde un voto, por lo que cada aportante tendrá votos atendiendo al número de cuotas que posea.

Las decisiones tomadas por la Asamblea General de Aportantes deberán constar en acta, al igual que la indicación del lugar, fecha y hora en que se realizó la sesión, el nombre y las firmas de los asistentes, además de los asuntos tratados. Dichas actas deberán estar suscritas por los miembros presentes y llevadas en un libro elaborado para tales fines o en cualquier otro medio que permita la ley, susceptible de verificación posterior y que garantice su autenticidad, el cual deberá reposar en el archivo del domicilio social de la Sociedad Administradora y estar en todo momento a disposición de la Superintendencia, para cuando ésta lo estime necesario.

En las actas de Asamblea General de Aportantes se deberá dejar constancia, necesariamente de los siguientes datos: nombre de los aportantes presentes y número de cuotas que cada uno posee o representa; relación sucinta de las observaciones e incidentes producidos; relación de las proposiciones sometidas a discusión y del resultado de la votación, y lista de aportantes que hayan votado en contra. Sólo por consentimiento unánime de los concurrentes podrá suprimirse en el acta la constancia de algún hecho ocurrido en la reunión y que se relacione con los intereses del Fondo.

Cuando en Asamblea General de Aportantes corresponda efectuar una votación, salvo acuerdo unánime en contrario, se procederá en la forma siguiente:

1. Para proceder a la votación, el Presidente y el Secretario conjuntamente con las personas que previamente hayan sido designadas por la asamblea para firmar el acta de la misma, dejarán



- constancia en un documento de los votos que de viva voz vayan emitiendo los aportantes presentes según el orden de la lista de asistencia.
2. Cualquier asistente tendrá derecho, sin embargo, a sufragar en una papeleta firmada por él, expresando si firma por sí o en representación. A fin de facilitar la expedición o rapidez de la votación, el presidente de la Administradora o la Superintendencia, en su caso podrán ordenar que se proceda alternativa o indistintamente a la votación de viva voz o por papeleta. El Presidente, al practicarse el escrutinio que resulte de las anotaciones efectuadas por las personas antes indicadas, hará dar lectura en alta voz a los votos, para que todos los presentes puedan hacer por sí mismos el cómputo de la votación y para que pueda comprobarse con dicha anotación y papeletas la verdad del resultado.
 3. El Secretario hará la suma de los votos y el Presidente anunciará el resultado de la votación o, en caso de elecciones, proclamará elegidos a los que resulten con las primeras mayorías, hasta completar el número que corresponde elegir.
 4. El Secretario pondrá el documento en el que conste el escrutinio, firmado por las personas encargadas de tomar nota de los votos emitidos y también las papeletas entregadas por los aportantes que no votaron de viva voz, dentro de un sobre que cerrará y lacrará, con el sello del fondo y que quedará archivado en la administradora a lo menos por el tiempo a que se encuentra obligada a resguardar sus archivos.
 5. No obstante lo anterior, la Administradora podrá hacer uso de otros sistemas de votación, distintos de los anteriores, siempre que ellos permitan garantizar la seguridad y autenticidad de las mismas, previa aprobación escrita de la Superintendencia.

El acta escrita levantada en relación a la asamblea de tenedores de valores celebrada de manera no presencial deberá dejar constancia del lugar central de la reunión, fecha y hora en que se realizó; al igual que sobre el o los medios utilizados para su realización y la indicación de los tenedores de valores que estuvieron presentes, los votos emitidos, los acuerdos adoptados y los demás requisitos establecidos en la Ley núm. 479-08 General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, así como la lista de los participantes o de sus representantes, el número de valores de las que son tenedores y sus respectivos votos.

2.15 Suministro de información periódica, hechos relevantes y publicidad del Fondo

En relación al Fondo, la Sociedad Administradora deberá remitir, además de la información a la que se refiere el Reglamento de Sociedades y Fondos de Inversión, R-CNMV-2019-28-MV, las informaciones periódicas que se detallan en normas de carácter general emitidas por la Superintendencia del Mercado de Valores.

Estas informaciones estarán disponibles en las oficinas de la Sociedad Administradora y la SIMV.

2.15.1 Hechos Relevantes

Se consideran Hecho Relevante es el hecho o evento respecto de un participante del mercado y de su grupo financiero, que pudiera afectar positiva o negativamente su posición jurídica, económica o financiera, o el precio de los valores de mercado.

La Sociedad Administradora está obligada a informar a la Superintendencia y a la BVRD de cualquier hecho relevante, de acuerdo a las formalidades establecidas en el Reglamento de Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión, R-CNMV-2019-28-MV, así como lo indicado en normas de carácter general. La Sociedad Administradora está obligada a divulgar al mercado el hecho relevante, mediante comunicación



escrita a la Superintendencia y a la BVRD, previo a su difusión por cualquier medio, inmediatamente después de haberse producido o haberse tenido conocimiento del hecho, haberse adoptado la decisión o haberse firmado el acuerdo o contrato con terceros. El contenido de la comunicación deberá ser veraz, claro, completo y, cuando así lo exija la naturaleza de la información, cuantificando, de manera que no induzca a confusión o engaño.

Una vez remitida la comunicación a la Superintendencia, la Sociedad Administradora deberá difundir esta información en su página de web y deberá permanecer en la misma durante el plazo no menor de un mes contado a partir de la fecha de la publicación.

La Sociedad Administradora deberá asegurar sea veraz, clara, suficiente y oportuna, así como que la misma no se difunda a un grupo específico de inversionistas u otros grupos con interés en ella antes que esté a disposición de todo el público.

2.15.2 Publicidad y contenido de la publicidad.

La publicidad sobre la Administradora y de los Fondos que administre no debe ser falsa, hacer promesas engañosas o que pueda inducir a error a los inversionistas, así como tampoco garantizar un rendimiento, objetivo, resultado o tasa de retorno específica.

Toda publicidad deberá estar sujeta a los requerimientos de la normativa vigente.

2.16 Disposiciones para realizar modificaciones a los documentos del Fondo de Inversión.

Las modificaciones que se pretendan realizar al Reglamento Interno (incluyendo las modificaciones a las comisiones establecidas en el mismo, siempre que estas últimas sean presentadas por la Sociedad Administradora) y demás documentos del Fondo deberán ser aprobadas con el voto favorable de aportantes que representen por lo menos las dos terceras partes (2/3) de los mismos mediante Asamblea General de Aportantes Extraordinaria y posteriormente por la Superintendencia. Una vez aprobadas, serán comunicadas por la Sociedad Administradora tanto a los aportantes, por escrito, como a la Superintendencia para su comunicación al mercado como Hecho Relevante.

Toda modificación a los documentos presentados a la SIMV en el proceso de inscripción del Fondo en el RVMP, será sometida a la SIMV para fines de su no objeción. La SIMV dispondrá de un plazo de quince (15) días calendario para pronunciarse sobre las modificaciones. Una vez la Superintendencia se pronuncie, la sociedad administradora deberá presentar a la Asamblea de Aportantes, y hacer constar el acta correspondiente, la información referida a los riesgos e impacto de la modificación propuesta para la correcta decisión de los aportantes y, una vez aprobada por la Asamblea de Aportantes, la sociedad administradora procederá a informar como hecho relevante al mercado y a los aportantes de acuerdo a los mecanismos de información establecidos en el presente Reglamento Interno, la modificación realizada y la entrada en vigencia del mismo.

La sociedad administradora deberá publicar en su página web las modificaciones, un resumen explicativo de las mismas, y la indicación del derecho de venta de sus cuotas de participación en el mercado secundario, que le asiste a los aportantes que no estén de acuerdo con las modificaciones realizadas, al menos treinta (30) días calendario antes de su entrada en vigencia.



La sociedad administradora deberá remitir a la SIMV un (1) ejemplar actualizado de los respectivos documentos modificados, dentro de los quince (15) días calendario de efectuada la comunicación a los aportantes.

La SIMV informará a la sociedad administradora cuando pueda prescindir de la publicación en el diario y la notificación del derecho de venta que le asiste al aportante, cuando se determine que los cambios realizados a uno de estos documentos no afecta las condiciones bajo las cuales el aportante realizó su inversión.

3 Derechos y obligaciones de los aportantes

Los derechos de los Aportantes al Fondo son los siguientes:

- Recibir informes respecto al estado del Fondo, incluyendo la rentabilidad integrada a los mismos.
- Ejercer el derecho al voto en las asambleas de aportantes.
- Todos los derechos que la Ley, el Reglamento y demás Normas de las autoridades del mercado de valores facultadas.
- Recibir por parte de la Sociedad Administradora cualquier tipo de información de carácter público relativa al Fondo de inversión o a la propia Sociedad Administradora, que les permitan tomar decisiones de inversión en cuotas de los fondos de inversión administrados.

Las obligaciones de los Aportantes son las citadas a continuación:

- Revisar las documentaciones correspondientes del Fondo, cuidadosamente en su totalidad.
- Pagar íntegramente las Cuotas al momento de realizar los aportes. La condición de aportante presupone la sujeción del mismo a las condiciones del presente Reglamento y la Ley del Mercado de Valores, sus reglamentos, y normas.
- Informar inmediatamente a la Administradora sobre cualquier cambio de dirección y/o de domicilio social y suministrar los nuevos datos.
- Notificar inmediatamente a la Administradora sobre cambios en representantes autorizados (si el aportante es persona jurídica).
- Asistir y participar en las Asambleas de Aportantes.
- Suministrar la información y documentos que le solicite el Intermediario de Valores, en especial lo requerido por la Ley contra el Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo.

4 Derechos y obligaciones de la Sociedad Administradora

Pioneer Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S. A.



C/Erick Leonard Ekman, Plaza Patio del Norte, Local 304. Arroyo Hondo
Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: (809) 549-3797

Registro Nacional de Contribuyente: 1-30-22934-1

Registrado ante la Superintendencia del Mercado de Valores bajo el no. SVAF-003

Según Tercera Resolución del CNV del 5 de Septiembre del 2006

Representante Legal: Héctor Garrido Mejía

Email: info@pioneerfunds.do

Web: www.pioneerfunds.do

Derechos de la Administradora.

Entre los principales derechos de La Administradora se encuentran los siguientes:

- Cobrar una comisión por la gestión del Fondo; y,



- Decidir sobre cualquier modificación a las políticas establecidas en el Reglamento Interno y el Folleto Informativo Resumido, las cuales deben contar con la aprobación de los Aportantes, Comité de Inversión y la Superintendencia del Mercado de Valores.

Obligaciones y Responsabilidades de la Administradora.

La responsabilidad principal de Pioneer es fundamentalmente la administración del Fondo de Inversión Cerrado, consistente en un patrimonio fijo autónomo de su propio patrimonio e integrado por aportes de personas físicas y jurídicas para su inversión, por cuenta y riesgo de los aportantes, en valores y bienes así como otros activos u operaciones que sean autorizados por la Superintendencia, con fecha de vencimiento cierta, correspondiente a este Fondo quince (15) años a partir de la Fecha de Emisión de las cuotas.

Pioneer estará sujeta en su actuación, al cumplimiento de las disposiciones que sobre liquidez, solvencia, definición de perfiles de inversión, liquidación de operaciones, controles de riesgo, rangos patrimoniales, mecanismos de protección y educación del inversionista, índices de capital de riesgo de crédito, de riesgo de mercado, riesgo operacional, uso de información privilegiada, límites de operaciones y garantías y documentación y registro de operaciones, entre otros, que establezca la Superintendencia o el Consejo, según corresponda, mediante normas de carácter general, para lograr el desarrollo ordenado del mercado y el control razonable de los riesgos que dichas actividades conllevan, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 249-17 del Mercado de Valores y sus Reglamentos, y normas.

Los estados financieros auditados y no auditados, estarán disponibles en las oficinas de Pioneer Sociedad Administradora de Fondos de Inversión y en la Superintendencia del Mercado de Valores.

Entre los principales deberes que asume Pioneer Administradora de Fondos de Inversión, se encuentran los siguientes:

- a. Administrar los recursos del fondo de inversión con la diligencia y responsabilidad que corresponde a su carácter profesional y en estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Ley, el Reglamento y la normativa que regula el Mercado de Valores.
- b. Respetar y cumplir en todo momento lo establecido por la Ley, el presente reglamento y sus normas complementarias, así como los reglamentos internos de los fondos de inversión que administran, sus normas internas y demás normas aplicables.
- c. Registrar los valores y otras inversiones de propiedad del fondo de inversión, así como las cuentas bancarias abiertas con recursos del mismo, a nombre del fondo de inversión al que pertenezcan.
- d. Registrar las operaciones de los fondos de inversión en contabilidades separadas, tanto de las operaciones propias de la sociedad administradora como de los otros fondos que se administren, en sujeción a las normas de carácter general que establezca para esos fines la SIMV y/o el CNV.
- e. Elaborar su propia información financiera y la relativa a los fondos y fideicomisos que estén bajo su administración, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.
- f. Enviar a la Superintendencia y a las bolsas de valores, cuando corresponda, la información requerida por las mismas, en los formatos y plazos que se establezcan mediante normas de carácter general.
- g. Establecer y poner en conocimiento de sus ejecutivos y demás empleados, sus deberes y obligaciones.
- h. Proporcionar a los aportantes cualquier tipo de información de carácter público relativa al fondo de inversión o a la sociedad administradora, que les permita tomar decisiones de inversión en cuotas de los fondos de inversión que administre.
- i. Comunicar al mercado como hecho relevante y a los aportantes la rentabilidad de los fondos que administra, con la misma periodicidad con la que realiza la valoración de los mismos.

22 JUL 2024

Dirección de Oferta Pública

- j. Abonar en las cuentas bancarias del fondo de inversión, los recursos provenientes de las suscripciones de cuotas de fondos abiertos o de la colocación en Mercado Primario de cuotas de fondos cerrados, vencimientos de valores, venta de valores y cualquier otra operación realizada con los recursos del fondo de inversión.
- k. Asegurarse de que los valores adquiridos en Mercado Secundario para el portafolio de inversión de los fondos de inversión administrados sean registrados a nombre del fondo de inversión al que pertenezcan.
- l. Contabilizar las operaciones de los fondos de inversión en forma separada entre sí y de las operaciones de la sociedad administradora, conforme a lo establecido por el Manual de Contabilidad y Plan de Rubros aprobado por la Superintendencia.
- m. El nombre del Fondo de inversión deberá tener relación con los objetivos de inversión y con su política de inversión.
- n. Publicar diariamente en sus oficinas y en su página web la siguiente información del Fondo:
 - i. La composición del portafolio de inversión, clasificándolo mínimamente según el tipo de instrumento y el sector económico de las inversiones.
 - ii. La duración promedio ponderada expresada en días de los valores de renta fija que componen el portafolio de inversión.
 - iii. El valor de la cuota de participación del día y el valor de la cuota de participación del día anterior. Así como, un gráfico sobre la evolución histórica del valor de la cuota de participación.
 - iv. La tasa de rendimiento del Fondo, determinada en base a la tasa de rendimiento efectiva, obtenida en términos anuales en los últimos treinta (30) días calendario, noventa (90) días calendario, ciento ochenta (180) días calendario y trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.
 - v. El monto y las fechas de los pagos de dividendos realizados en los últimos trescientos sesenta y cinco (365) días, en los casos que aplique.
 - vi. Las comisiones que se cobran al Fondo de inversión en términos porcentuales, por concepto de administración y Comisión por éxito o desempeño.
 - vii. La comparación actualizada del Benchmark o indicador comparativo de rendimiento conforme a los términos y periodicidad establecidos en el presente Reglamento Interno.
 - viii. Tipo de fondo
 - ix. Denominación del Fondo de inversión.
 - x. Número de registro
 - xi. Moneda
 - xii. Fecha de vencimiento, si aplica
 - xiii. Valor del patrimonio neto
 - xiv. Numero de aportantes
 - xv. Calificación de riesgo vigente y calificadora, si aplica
 - xvi. Volatilidad del valor diario de la cuota de participación en términos anuales de los últimos treinta (30) días calendario, noventa (90) días calendario, ciento ochenta (180) días calendario y trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.
- o. Remitir a la Superintendencia la información diaria del fondo de Inversión conforme las disposiciones establecidas.
- p. Remitir a la Superintendencia ;a Memoria Anual del Fondo, según las disposiciones mínimas y plazo requerido en la normativa aplicable.
- q. Otras que determine la Superintendencia mediante norma técnica u operativa.



- r. Comunicar a la Superintendencia al día hábil siguiente a su ocurrencia, los casos en que sus ejecutivos y empleados presenten cualquier tipo de vinculación con otras personas físicas o jurídicas y que puedan generar conflictos de interés.
- s. Informar a la Superintendencia, a través de su ejecutivo principal, las inversiones personales que cada ejecutivo de la Sociedad Administradora tenga en el Mercado de Valores. Dicha información también deberá ser proporcionada al ejecutivo de Control Interno, luego de que cada inversión se realice.
- t. Exigir a la empresa de auditoría externa que lleve a cabo las labores de auditoría financiera anual sobre los estados financieros de la Sociedad Administradora y de sus fondos de inversión, dando cumplimiento a las instrucciones que para tal efecto establezca la Superintendencia.
- u. Cobrar y registrar contablemente de acuerdo al método del principio devengado, en forma oportuna, los vencimientos de capital, dividendos, intereses y cualquier otro rendimiento de los valores e inversiones del portafolio del Fondo, cuando corresponda.
- v. Realizar en forma obligatoria todas las transacciones con valores de oferta pública por cuenta del Fondo, a través de la Bolsa de Valores y otros mecanismos de negociación autorizados por la Superintendencia.
- w. Proporcionar a los Aportantes cualquier tipo de información de carácter público relativa al Fondo o a la propia Sociedad Administradora, que les permitan tomar decisiones de inversión en cuotas del Fondo.
- x. Incluir en las publicaciones periódicas, los excesos de inversión, así como las inversiones no previstas en las políticas de inversión del Fondo.

En el ejercicio de sus funciones la sociedad administradora, sus accionistas, miembros del consejo de administración, gerentes, ejecutivos y empleados, así como las personas que directa o indirectamente están relacionadas con ella, deberán observar los siguientes principios y códigos de conducta, para lo cual la sociedad administradora implementará los procedimientos y controles necesarios para su debida observancia:

- a) **Equidad.** Otorgar un tratamiento igualitario a los aportantes, evitando ofrecer ventajas, incentivos, compensaciones o indemnizaciones a clientes (o aportantes) relevantes o influyentes, así como evitar cualquier acto, conducta, práctica u omisión que pueda derivar en beneficio o perjuicio de ciertos aportantes;
- b) **Idoneidad.** Disponer de procedimientos administrativos y controles idóneos, contar con la infraestructura y recursos técnicos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades que le son propias, así como contar con mecanismos que permitan la administración adecuada de los riesgos con apego a lo previsto en el Reglamento Interno del fondo de que se trate y cerciorarse que los sistemas de acceso y salvaguarda de sus medios informáticos son suficientes;
- c) **Diligencia y transparencia.** Actuar en todo momento con el debido cuidado, honestidad y diligencia en el mejor interés de los aportantes del fondo y en defensa de la integridad y transparencia del mercado;
- d) **Prioridad de Interés e Imparcialidad.** Actuar en todo momento con imparcialidad frente a todos los aportantes, sin anteponer los intereses propios, los de su personal, el de sus personas relacionadas o terceros, a los intereses de los aportantes del fondo;
- e) **Objetividad y Prudencia.** Preservar los intereses de los aportantes, actuando con profesionalidad y prudencia en la obtención, procesamiento y aplicación de la información relacionada a las decisiones de inversión y valorización de los activos del fondo;



- f) **Confidencialidad de la Información.** Velar por la absoluta reserva de la información privilegiada a la que tuviese acceso y de aquella información relativa a los aportantes, así como abstenerse de hacer uso de las mismas en beneficio propio o de terceros;
- g) **Suministro de información a los aportantes.** Ofrecer a los aportantes del Fondo de que se trate, toda la información que pueda ser relevante para la adopción de decisiones de inversión, de forma veraz, clara, precisa, suficiente y oportuna, a los fines de su correcta interpretación. De igual forma deberán informar sobre los atributos de rentabilidad, liquidez o de cualquier otra índole que caracterizan a las inversiones de los fondos así como enfatizar los riesgos que cada operación conlleva.

La sociedad administradora deberá presentar a la Superintendencia, posterior a la aprobación de la Asamblea General de Aportantes, las modificaciones que se introduzcan en el indicador comparativo de rendimiento del fondo (benchmark), para que dicha autoridad emita su autorización previa, con conocimiento de las implicaciones que esto conlleva. La Sociedad Administradora deberá sustentar y justificar técnicamente su solicitud.

La Superintendencia podrá establecer mediante norma de carácter general, obligaciones adicionales o complementarias a las previstas, en procura de la mayor seguridad y transparencia en la administración de los fondos de inversión.

En virtud del objeto exclusivo atribuido por la Ley, es indelegable la responsabilidad de la Sociedad Administradora por la administración de fondos. En ese sentido, en ningún caso la Sociedad Administradora podrá contratar servicios externos para cubrir las funciones del gerente general, del Comité de Inversiones o cualquier otra actividad relativa al proceso de inversión de los fondos.

Sin embargo, la Sociedad Administradora podrá contratar servicios para la ejecución de determinados actos o negocios que le permita contar con el soporte de otras entidades en las áreas administrativas, de informática u otros campos afines, para lo cual deberá remitir a la Superintendencia copia de los referidos contratos o poderes. Estos contratos no eximen la Administradora de las responsabilidades que le corresponden por la administración de los fondos a su cargo, manteniendo la responsabilidad sobre aquellas funciones que haya subcontratado, así como su obligación de presentar información sobre tales funciones a la Superintendencia en la oportunidad que ésta lo requiera.

La facultad de la Sociedad Administradora para celebrar contratos de servicios con terceros consta en el Reglamento Interno del Fondo, donde también se indica si los gastos de las contrataciones se atribuirán a la Administradora o al Fondo. En caso de que se carguen al Fondo, se especifica la forma y política de distribución de dichos gastos. Los costos derivados de la subcontratación de servicios de terceros que no fueron previstos en el Folleto Informativo Resumido del fondo serán asumidos por la Sociedad Administradora y no podrán ser cargados al Fondo.

Los Auditores Externos de la Administradora se pronunciarán una vez al año acerca del cumplimiento y suficiencia de los mecanismos de control interno implementados, así como acerca del cumplimiento de las normas internas de conducta, establecidas para velar por el fiel cumplimiento a que está sujeta la Sociedad Administradora, así como también sobre los sistemas de información, registro y archivo de las transacciones realizadas por la Administradora, y de las medidas de seguridad o resguardo adoptadas para evitar la pérdida y deterioro de los valores y otras inversiones del fondo. Asimismo, en su informe anual, los Auditores Externos del fondo deberán pronunciarse sobre el cumplimiento de la política de diversificación del fondo.

APROBADO

22 JUL 2024

Dirección de Oferta Pública

La Sociedad Administradora es responsable y está obligada a indemnizar a los fondos y/o a los aportantes por los perjuicios que ella o cualquiera de sus dependientes, o personas que le presten servicios, causaren como consecuencia de infracciones a la Ley, el Reglamento, las normas vigentes, o al Reglamento Interno del fondo; y, en general, por el incumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal que corresponda a las personas implicadas. El importe requerido como indemnización que se encuentre pendiente de pago por parte de la Sociedad Administradora constituye pasivos de ésta.

En adición a las obligaciones anteriores, en ocasión del presente Fondo, la Sociedad Administradora se encuentra sujeta a las siguientes obligaciones:

- a) Comprobar que las sociedades en las que el Fondo invierta, cuenten con la suficiente capacidad de pago para cumplir con la deuda.
- b) Si fuera el caso, designar a las personas que participarán en el consejo de administración o comités especiales o en los órganos de administración o dirección de las sociedades en las que se invierten los recursos del Fondo.
- c) Si es el caso, determinar los medios y programas de asesoramiento técnico, económico y financiero que proveerán las personas designadas por la Sociedad Administradora a las sociedades en las que se invierten los recursos del Fondo y;
- d) Verificar que las sociedades destinatarias de las inversiones desarrollen negocios en funcionamiento, en los que los flujos de caja sean razonablemente previsibles.

Prohibiciones de la sociedad administradora.

La Sociedad Administradora de Fondos de Inversión de Inversión tendrá las siguientes prohibiciones establecidas en las regulaciones y normas vigentes:

- a. Adquirir, enajenar o unir activos. La Administradora no podrá adquirir, enajenar o unir activos entre los fondos que administre o con los que administre otra administradora, ni con sus propios activos, infiriéndose que no puede segregar parte del activo de un fondo en provecho de la sociedad administradora o de otro fondo. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, la Administradora, previa aprobación de la Asamblea General de Aportantes de los fondos de que se trate y del Consejo y/o la Superintendencia, podrá fusionar dos (2) o más fondos de las mismas características.
- b. Garantizar un resultado, rendimiento o tasa de retorno específica. Se entiende por "garantizar o asegurar de un rendimiento" al ofrecimiento realizado por la Administradora a todos o a determinados aportantes o potenciales aportantes, de que el monto invertido no disminuya, de obtener determinada ganancia sobre el monto inicialmente invertido u obtener una ganancia que fluctúe en un determinado rango, un mínimo o un máximo, independientemente de los resultados obtenidos por la administración del fondo. Asimismo, están comprendidos en la prohibición los descuentos en las comisiones, devoluciones o prácticas similares, no previstas en el Reglamento Interno del fondo de que se trate. Esta prohibición no comprende la realización de proyecciones o anualizaciones de la rentabilidad que establezca la Superintendencia mediante norma de carácter general.
- c. Recibir depósitos de dinero. La Administradora solo puede realizar operaciones de entrada de dinero por concepto de suscripción cuotas de los fondos de inversión que administra, a través de las cuentas bancarias que a nombre de cada fondo y para tales fines sean abiertas en una institución regida por la Ley Monetaria y Financiera, documentándose cada movilización de fondos con el comprobante de débito o crédito bancario correspondiente. En las referidas cuentas del fondo de que se trate, deberá depositarse la totalidad de los



aportes, el producto de sus inversiones y todos los demás ingresos percibidos a nombre del fondo.

- d. Participar en la administración, asesoramiento, dirección o cualquier otra función que no sea la de accionista en aquellas compañías en que un fondo tenga inversiones. La participación de la Administradora como accionista no deberá exceder en ningún momento el límite de cinco por ciento (5%) del patrimonio de la compañía en la que los fondos que administre tengan inversiones, sin perjuicio de los límites de inversión dispuestos por la Superintendencia mediante normas de carácter general. Queda exceptuada de la prohibición prevista en este inciso, la participación de la Administradora en la designación de los miembros del Consejo de Administración y miembros de comités especiales en las empresas en las que ha invertido recursos de fondos de inversión bajo su administración.
- e. Contratar o emplear directa o indirectamente a personas que tengan algún impedimento legal o reglamentario, o no observar que éstas cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente.
- f. Administrar carteras privadas de valores.
- g. Otorgar garantías reales o personales, para garantizar obligaciones de terceros.
- h. Disponer del dinero producto de los aportes de los inversionistas, de las inversiones realizadas a nombre del fondo y cualquier otro ingreso correspondiente a este último incluyendo las utilidades, ganancias o plusvalías generadas, de forma distinta a lo previsto en el Reglamento Interno.
- i. Realizar y remitir la valoración de las cuotas de los fondos o sus inversiones con criterios o forma distintos de los señalados en la Ley, los Reglamentos de Aplicación de la Ley y las normas de carácter general que establezca la Superintendencia y/o Consejo, según corresponda.
- j. No restituir al fondo o a los aportantes el monto que les corresponde como consecuencia de la comisión de infracciones a la normativa atribuibles a la Administradora o cualquiera de sus dependientes o personas que le prestan servicios.
- k. Incumplir las normas internas de conducta, o modificarlas sin comunicarlo previamente a la Superintendencia.
- l. Dar prioridad, directa o indirectamente, a sus propios intereses, los de sus vinculados, su personal o terceros, en desmedro de los intereses de los fondos que administra y de sus aportantes.
- m. Cobrar o imputar comisiones o gastos a los aportantes o al fondo, que no estén previstos en el Reglamento de la Ley, en las normas del Mercado de Valores o en el Reglamento Interno del fondo, o no hacerlo en la forma establecida por éstos.
- n. Incumplir con las obligaciones que le correspondan de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del fondo, o en los contratos que en representación del fondo se celebran con los aportantes y con terceros.
- o. Incumplir sus funciones o las disposiciones contempladas en la Ley, el Reglamento y las normas que regulan el Mercado de Valores.
- p. Estructurar y administrar fondos de inversión que no sean de oferta pública.
- q. Llevar a cabo prácticas inequitativas o discriminatorias con los aportantes o con los fondos de inversión administrados. Los fondos cerrados pueden emitir cuotas en diferentes tramos de la Emisión Única dentro de un programa, siempre que cada tramo represente los mismos derechos, obligaciones, beneficios y costos para todos los aportantes que hubiesen comprado cuotas de un mismo programa.
- r. Apartarse o incumplir lo establecido por la Ley, su Reglamento, y demás normativas aplicables así como por el Reglamento Interno y el Folleto Informativo Resumido del fondo

SIV
SUPERINTENDENCIA DEL
MERCADO DE VALORES

APROBADO

22 JUL 2024

Dirección de Oferta Pública.

de inversión administrado, sobre todo en lo relativo a sus políticas de inversión y demás disposiciones aplicables.

- s. Invertir por cuenta de los fondos de inversión administrados en acciones propias.
- t. Invertir por cuenta de los fondos administrados en valores cuyo pago de intereses o amortización se encuentre atrasado, salvo que, en el caso de fondos cerrados, el objetivo de inversión del fondo o las políticas de inversión lo permita.
- u. Cobrar al fondo de inversión o a sus aportantes, comisiones o gastos que no se encuentren expresamente previstos por su reglamento interno.
- v. Realizar operaciones que tengan por objeto manipular o fijar precios, cotizaciones y valores de cuotas que no reflejen la realidad del mercado en ese momento.
- w. Realizar aperturas o cierres de cuentas de participación en un fondo abierto, sin la autorización escrita de los titulares de dichas cuentas salvo los casos considerados en el reglamento interno.
- x. Efectuar abonos y cargos en las cuentas de participación de los fondos abiertos sin la autorización escrita de los titulares de dichas cuentas, por conceptos distintos a operaciones de suscripción y rescate de cuotas, y otros habituales dentro de la administración del fondo, con excepción de la corrección de errores que no sean producto de negligencia en la administración. En el caso de corrección de errores, se deberá informar a la Superintendencia como máximo al siguiente día hábil de ocurrido el hecho, con el debido justificativo y el respaldo correspondiente.
- y. Invertir los recursos de un fondo para adquirir cuotas de otro fondo que también administre.
- z. Adquirir, arrendar, usufructuar, utilizar o explotar, en forma directa o indirecta, los bienes u otros activos de los fondos de inversión que administren.
- aa. Dar préstamos de dinero a los fondos de inversión administrados y viceversa.
- bb. Efectuar cobros, directa o indirectamente al fondo y/o a los aportantes por cualquier servicio prestado no autorizado.
- cc. Los ejecutivos o empleados de la sociedad administradora no podrán ser gerente general, asesor, administrador, miembro del consejo de administración, miembro del comité de inversión, ejecutivo de control interno u otro ejecutivo que participe en la gestión de otra sociedad administradora.
- dd. Pagar rendimientos, capital o gastos del fondo con cargo a los recursos de la sociedad administradora, salvo los casos en que la misma cubra los gastos iniciales del fondo con la obligación de reembolso con cargo al fondo, conforme se establezca en el reglamento interno correspondiente. La sociedad administradora únicamente podrá asumir gastos del fondo, mediante una solicitud de autorización debidamente justificada ante la Superintendencia para cada gasto a ser asumido. [SEP]
- ee. Utilizar información privilegiada para beneficio propio o de terceros, en detrimento o a favor del fondo de inversión.



5 Comité de Inversiones

5.1 Miembros del Comité de Inversiones.

El Comité de Inversiones es el órgano de la Sociedad Administradora responsable de establecer las estrategias y lineamientos de inversión del Fondo, así como de las políticas, procedimientos y controles para dar seguimiento a que el Administrador del Fondo ejecute debidamente las decisiones de inversión de los recursos del Fondo, que serán ejecutados por el Administrador del Fondo y está conformado por un número impar no menor de tres (3) personas físicas de reconocido prestigio. Este Comité contará con un Reglamento

de Funcionamiento a través del cual registrará su gestión. A la fecha del presente documento, el Comité de Inversiones fue designado por el Consejo de Administración de Pioneer y está conformado por.

Nombre	Nacionalidad	Profesión	Posición	Relación con Pioneer
José Antonio Armenteros	Dominicano	Ingeniero	Miembro del Comité de Inversión	Independiente
Marcos Jorge León	Dominicano	Administración y Finanzas	Miembro del Comité de Inversión	Relacionado. Beneficiario final de uno de los accionistas de Pioneer.
José Manuel Díez	Dominicano	Administración de Empresas	Miembro del Comité de Inversión	Relacionado. Socio Fundador y actual Presidente el Consejo de Administración de Pioneer
Ángela Suazo	Dominicana	Administradora de Empresas	Administrador del Fondo	Empleada

El Fondo contará con un Administrador de fondo que es la persona física que forma parte de la estructura organizativa de la Sociedad Administradora como ejecutivo de la misma y que está facultado por ésta para ejecutar las actividades de inversión en el marco de normativa aplicable, los estatutos de la Sociedad Administradora, el Reglamento Interno del Fondo y demás normativas internas de la Sociedad Administradora. **El Administrador del Fondo es la Sra. Ángela Patricia Suazo.**

La Sra. Suazo, es egresada de la carrera de Mercadeo y Administración de Empresas, también con formación postgraduada en Finanzas Corporativas y cuenta con una certificación de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra en administración de portafolios y fondos de inversión. Ha laborado para el sector financiero y el mercado de valores por más de 20 años. Desde el 2011 forma parte de Pioneer Sociedad Administradora de Fondos de Inversión.

Reseñas de los miembros del Comité de inversión

José Antonio Armenteros

El señor Armenteros es egresado del Instituto Tecnológico de Santo Domingo de la carrera de Ingeniería Civil, contando con más de 20 años de experiencia en el área de construcción y remodelación de hoteles y viviendas, escuelas y edificios comerciales. Dentro de sus principales desarrollos se pueden destacar la construcción del Edificio Body Shop de Bella Vista. Edificio de Restaurantes Foodhall Holdings, S.R.L. (The Bark, Francesco Trattoria, La Posta y Julieta), así como la remodelación del Aeropuerto de las Américas, entre otros. Al mismo tiempo, el señor Armenteros cuenta con experiencia en la industria de la hospitalidad enfocado en el desarrollo y administración de restaurantes y bares de lujo.



Marcos Jorge León

El señor Jorge cuenta con más de 8 años de experiencia en el sector financiero, específicamente en posiciones relacionadas a investigación, análisis y administración de inversiones y fondos de inversión.

En el 2007 obtuvo la posición de Analista de Inversiones en la firma Coventry Development Corporation la cual administra más US\$4 billones de activos de bienes raíces en los Estados Unidos, y ocupó esta posición durante 3 años hasta el 2010 cuando fue promovido a Asociado de Inversiones posición en la que permaneció un año adicional. Desde estas posiciones desarrolló modelos financieros y administro el desempeño financiero de 27 propiedades de la firma. Así mismo supervisó el desembolso y la gestión de un presupuesto de US\$16 millones para la construcción de un centro comercial pequeño en Colorado.

En el año 2012 fue Asociado en la firma Leadgate en Montevideo, Uruguay un fondo de capital privado enfocado en inversiones en Latinoamérica. Durante los tres meses de su pasantía en esta empresa originó varios negocios y realizó la debida diligencia para la desinversión de una empresa comercial en Argentina. También valoró la participación en un financiamiento a una empresa manufacturera de paneles de madera.

En el 2013 fundó en Boston, Massachusetts la sociedad Tamroc Partners, para realizar inversiones privadas en pequeñas empresas de servicios. El Sr. Jorge es responsable de la originación de negocios, así como la colaboración en la administración del portafolio de empresas. A la fecha esta sociedad cuenta inversiones en los sectores salud energía.

A partir del 2014 hasta la fecha, el Sr. Jorge es ocupa la posición de Principal Oficial Ejecutivo (Chief Executive Officer) del Grupo León Jimenes. Desde su posición el Sr. Jorge tiene la responsabilidad de supervisar las inversiones actuales que mantiene el grupo como Cervecería Nacional Dominicana, Banco BHD y Editorial Padilla; así como también de identificar y analizar la factibilidad de nuevas oportunidades de inversión.

José Manuel Diez

El Sr. Diez es egresado de la Universidad de Pensilvania, Philadelphia, de la carrera de economía, contando por igual con un MBA en Finanzas de la Universidad de Georgetown, Whashington, DC. Con un amplio recorrido en la actividad empresarial dominicana desde el 1994 el Sr. Diez ha ocupado la posición de Presidente Ejecutivo en Industrias Petroquim, empresa dedicada a la manufactura de calzado plástico y sus componentes.

De igual manera, el Sr. Diez cuenta con vasta experiencia en administración y gestión de activos e inversiones inmobiliarias, siendo socio fundador de Patio Capital Partners, sociedad que está dedicada a la potencialización de oportunidades de inversión en bienes raíces con la finalidad de maximizar los retornos financieros de sus inversionistas. Además de ser socio fundador y actual presidente del Consejo de Administración de Pioneer Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.

5.2 Reglamento y operación del Comité de Inversiones.

El Comité de Inversiones se reunirá con una periodicidad mínima de una (1) vez por mes.



Las atribuciones o funciones del Comité de Inversiones son indelegables, comprendiendo al menos las siguientes:

- a. Establecer las estrategias y los lineamientos para la toma de las decisiones de inversión de los recursos del Fondo sobre la base de las políticas de inversión establecidas en el Reglamento Interno, acogiéndose a los principios de autonomía, independencia y separación.
- b. Analizar y aprobar las oportunidades de inversión propuestas, de acuerdo a los lineamientos y políticas de inversiones del Fondo;
- c. Verificar periódicamente que sus decisiones se ejecuten en las condiciones aprobadas.
- d. Evaluar y aprobar el monto o porcentaje de los dividendos que serán distribuidos por el Fondo de Inversión a los aportantes.
- e. Rendir cuentas de sus actuaciones al Consejo de Administración de la Sociedad Administradora.
- f. Aprobar las propuestas de modificaciones las políticas de inversión.
- g. Supervisar la labor del administrador de fondos de inversión.
- h. Aprobar la inversión del Fondo en sociedades no inscritas en el RMV, según la política de inversión descrita en el presente Reglamento Interno.
- i. Establecer los límites de inversión y analizar los excesos en dichos límites si ocurrieran.
- j. Monitorear y evaluar las condiciones de mercado.
- k. Aprobar la modificación o sustitución del indicador de desempeño, para ser sometidos a la aprobación de la Asamblea de Aportantes, para su posterior sometimiento a la SIMV para su aprobación definitiva.
- l. Evaluar y darle seguimiento a los activos que integran el portafolio del Fondo.
- m. Seleccionar las firmas de asesoría de las sociedades en que invierta el Fondo en los casos que aplique.
- n. Acoger las políticas de inversión y criterios de diversificación establecidos por la Superintendencia.
- n. Otros que sean expresamente determinados por las Normas Internas de la Administradora.



Los miembros del Comité de Inversiones fueron designados por el Consejo de Administración de Pioneer, pudiendo ser removidos por ésta. La remoción de los miembros del Comité de Inversiones será comunicada a la Superintendencia y al público en general como un Hecho Relevante.

La Asamblea de Aportantes podrá vetar a los miembros del Comité de Inversiones siempre que medie causa justificada.

Las decisiones del Comité de Inversiones serán adoptadas por mayoría absoluta y constarán en acta, al igual que la indicación del lugar, fecha y hora en que se realizó la sesión, el nombre y las firmas de los asistentes, los asuntos tratados, informaciones utilizadas, las deliberaciones, así como resultados de la votación.

Dichas actas estarán suscritas por los miembros presentes y llevadas en un libro elaborado para tales fines o en cualquier otro medio que permita la ley, susceptible de verificación posterior y que garantice su autenticidad, el cual reposará en el archivo del domicilio social de la Administradora y estará en todo momento a disposición de la Superintendencia, para cuando ésta lo estime necesario.

Los miembros del Comité de Inversiones deberán abstenerse de participar en la decisión de una inversión o de establecer límites de inversión en situaciones en las que puedan existir conflictos de intereses.

La participación de los miembros del Comité de Inversiones no podrán ser delegadas porque la responsabilidad por la participación y las decisiones adoptadas es personal

Prohibiciones a los Miembros del Comité de Inversiones. A los miembros del Comité de Inversiones, sin perjuicio de otras disposiciones que le sean aplicables, les está prohibido:

- a. Ejercer como miembro en el Comité de Inversiones de otra administradora.
- b. Ser miembro del consejo de administración, ejecutivo o empleado de cualquier otra entidad participante del mercado de valores dominicano.
- c. Tomar decisiones de inversión que no se ajusten a las Políticas de Inversión establecidas en el Reglamento Interno del Fondo.
- d. Hacer uso de las informaciones o de las decisiones a las que tiene acceso, para su propio provecho o de terceros.



6 Responsabilidad de otras instituciones.

6.1 Custodio para las inversiones en valores de oferta pública.



CEVALDOM, S. A.

Rafael Augusto Sánchez No. 86 Roble Corporate Center, Piso 3, Piantini,
Santo Domingo, República Dominicana.

Tel.: (809) 227-0100

Fax: (809) 562-2479

Registro Nacional de Contribuyente: 1-30-03478-8

Registrado ante la Superintendencia de Valores bajo el número SVDCV-001

Representante Legal: Freddy Rossi, Gerente General

Email: info@cevaldom.com

www.cevaldom.com

6.1.1 Tipo de contrato.

Contrato de servicio de custodia de las cuotas del Fondo, custodia de las inversiones de oferta pública del Fondo y Agente de pago a los inversionistas del Fondo.

6.1.2 Plazo de duración del contrato.

El contrato tendrá la vigencia de la emisión de cuotas, es decir, hasta la Sociedad Administradora haya cumplido con las obligaciones asumidas frente a los aportantes del Fondo según las disposiciones del presente Reglamento Interno.

La Sociedad Administradora podrá realizar un traslado de la entidad de custodia, debiendo remitir una comunicación como un Hecho Relevante, al Superintendente explicando tal decisión y designando al nuevo depositario.

La Sociedad Administradora podrá sustituir un deposito centralizado de valores ya sea por renuncia de éste, por decisión de dicha sociedad, de acuerdo a las causas estipuladas en el contrato de custodia que

suscriban, por revocación de la autorización de funcionamiento por parte de la SIMV, o por otras causales que determine la Superintendencia a través de normas de carácter general; dicha sustitución debe ser informada al aportante.

Procedimiento de sustitución. Si la Sociedad Administradora decide sustituir al depositario como custodio de los valores representativos de las inversiones de un fondo, deberá comunicar esta decisión a la SIMV mediante comunicación suscrita por su representante legal, explicando los motivos que justifican tal decisión.

En caso de que la Sociedad Administradora sea quien decida sustituir al depositario, deberá remitir una comunicación a la SIMV suscrita por su representante legal explicando tal decisión. La Sociedad Administradora deberá comunicar este hecho a todos los Aportantes del Fondo, como Hecho Relevante.

La sustitución del depósito centralizado de valores deberá hacerse efectiva dentro del plazo máximo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha en la que hubiera sido adoptada y comunicada la decisión de renuncia o sustitución, debiendo mantenerse el depósito centralizado de valores como custodio de los valores del Fondo hasta que el nuevo designado haya asumido plenamente sus funciones y actividades respecto de los valores transmitidos.

La contratación del servicio Depósito Centralizado de Valores es de carácter obligatorio y se debe contar con un único custodio local.

Los títulos valores representativos de las inversiones que conformaran el portafolio de inversiones del Fondo serán mantenidos bajo la custodia de CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S. A., el cual es un depósito centralizado de valores debidamente autorizado por la Superintendencia e inscrito en el Registro del Mercado de Valores.

Los títulos valores representativos de las inversiones del Fondo no podrán ser custodiados por más de un depósito centralizado de valores.

6.2 Mecanismo centralizado de negociación.



Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana (BVRD)
Calle José Brea Peña no. 14, Edificio BVRD, piso 2, Evaristo Morales
Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana
Tel.: (809) 567-6694
Fax: (809) 567-6697
www.bvrd.com.do



6.2.1 Tipo de contrato.

Contrato de servicios para registro de valores y proveeduría de precios para el portafolio de valores de oferta pública del Fondo.

6.2.2 Plazo de duración del contrato.

El contrato se mantendrá en vigor hasta tanto la Sociedad Administradora haya cumplido con las obligaciones asumidas frente a los aportantes del Fondo, según las disposiciones del presente Reglamento Interno.

6.3 Servicios legales y custodia de inversiones privadas del Fondo.



Vicens de León, E.I.R.L.
Calle Erick Leonard Ekman, núm. 34, The Box, Arroyo Hondo
Santo Domingo, República Dominicana.
Tel.: (809) 683-0310
Registro Nacional de Contribuyente: 1-31-97603-4
Representante Legal: Francisco Vicens De León
Email: f.vicens@vdl.do
www.vicensdeleon.com



6.3.1 Tipo de contrato.

Contrato por servicios legales.

6.3.2 Plazo de duración del contrato.

El contrato tendrá la vigencia del Programa de Emisiones. No obstante, el mismo podrá ser cancelado por ambas partes siguiendo los requisitos establecidos contractualmente.

La Administradora, en relación al servicio de custodia podrá realizar un traslado de la entidad de custodia, debiendo remitir una comunicación como un Hecho Relevante, al Superintendente explicando tal decisión y designando al nuevo depositario.

La Sociedad Administradora podrá sustituir el custodio de los documentos del Fondo ya sea por renuncia de éste, por decisión de dicha sociedad, de acuerdo a las causas estipuladas en el contrato de custodia que suscriban o por otras causales que determine la Superintendencia a través de normas de carácter general; dicha sustitución debe ser informada al aportante.

6.3.3 Tipo de servicios.

Vicens de León, E.I..R.L. es la entidad que ofrecerá los servicios legales para la estructuración, incorporación y registro del Fondo, así como en la debida diligencia de las empresas en las cuales invertirá el Fondo y la instrumentación de los documentos que sustentarán las inversiones.

De igual manera, Vicens de León dará al Fondo el servicio de custodia de los documentos de las inversiones privadas del Fondo.

Los costos de este servicio correrán por el Fondo y podrán ser adelantados por Pioneer Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S. A. según sean facturados, y luego serán cargados al Fondo para su reembolso a Pioneer Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S. A.

6.3.4 Responsabilidad de las partes intervinientes.

a. Incorporación y Registro del Fondo.

En esta función Vicens de León apoyará a la Sociedad Administradora en la incorporación y registro del Fondo, lo que incluye la redacción o revisión de los siguientes documentos: (i) Acuerdos con el Puesto de Bolsa Seleccionado (ii) Acuerdo con CEVALDOM (iii) Acuerdos con asesores y representantes del Fondo, y, (iv) las demás actuaciones por ante las autoridades públicas y privadas que sean necesarias para la debida

incorporación del Fondo y su aprobación por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores. Además, esto incluye la instrumentación de las opiniones legales en aspectos corporativos, contractuales y fiscales relacionados con el Fondo.

b. Inversiones en sociedades realizadas por el Fondo

Los servicios legales en relación a las inversiones en sociedades a ser realizadas por el Fondo consistirán, principalmente, en lo siguiente:



- Debida Diligencia: Vicens de León procederá a realizar un levantamiento de toda la información y documentación legal en aspectos regulatorios, corporativos, contractuales, fiscales, y de litigios, así como sobre la situación legal de las distintas empresas en que invertirá el Fondo.
- Actuaciones previas derivadas del Reglamento para asegurar la disponibilidad de los activos para la incorporación del Fondo, tales como el ejercicio de derechos de opción sobre acciones o cuotas sociales (en caso de que aplique), obtención de exenciones fiscales para los títulos valores, entre otros.
- Acuerdos de Financiamiento, Participación o Compraventa de Acciones o Cuotas Sociales: asistirá al Fondo en la elaboración de los distintos acuerdos de las inversiones que constituirán el patrimonio del Fondo, así como de las tareas de debida diligencia de las sociedades no inscritas en el RMV.
- Modificación de Estructura de Gobierno Corporativo: En el evento de que el Comité de Inversiones lo determine necesario, procurarán y gestionarán la modificación de los mecanismos de implementación de las reglas de Gobierno Corporativo de las sociedades no inscritas en el RMV en las cuales invertirá el Fondo, nuestra firma asistirá en las actuaciones por ante las instancias judiciales correspondientes para fines de obtener el levantamiento de oposiciones, litigios, hipotecas, u otros derechos, que sea requerido por el Comité de Inversiones.

En su función de custodia de los documentos representativos de las inversiones del Fondo, Vicens de León tendrá la atribución de encargarse de la custodia de los contratos, acuerdos y accesorios de las inversiones del Fondo, realizando las correspondientes conciliaciones periódicas, así como la recepción o entrega de los documentos pertinentes.

Vicens de León, como custodio es responsable frente al Fondo y los aportantes por los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de sus obligaciones, y tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Mantener la debida custodia y conservación de los documentos que le hayan sido entregados, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el contrato firmado a tal efecto.
- b. Mantener en estricta reserva la información sobre el Fondo y sus aportantes de las que tenga conocimiento en el uso de sus atribuciones como depositario.
- c. Suministrar las informaciones relativas a los valores en custodia, de acuerdo a las instrucciones que la Administradora le imparta y en apego a la normativa vigente.
- d. Restituir al Fondo los documentos depositados.
- e. Proporcionar y mantener a disposición del Fondo la información adecuada y oportuna respecto a los documentos depositados y a las operaciones realizadas.
- f. Contar con normas mínimas de seguridad, disponiendo de al menos una bóveda con dispositivos para prevenir la destrucción de los documentos guardados y personal de seguridad entrenado para este efecto.

Vicens de León está obligada a informar a la Superintendencia cualquier irregularidad que detecte en el ejercicio de sus funciones. Así mismo deberá suministrar a la Administradora y a la Superintendencia toda

la información relacionada al ejercicio de sus funciones como depositario de los documentos representativos de las inversiones del Fondo.

6.4 Servicios de calificación de riesgos.



Feller Rate Sociedad Calificadora de Riesgos, S.R.L.
Calle Freddy Gatón Arce no. 2, Arroyo Hondo
Santo Domingo, República Dominicana.
Tel.: (809) 566-8320
Registro Nacional de Contribuyente: 1-30-13185-6
Registro SIV: SVCR-002
Representante Legal: Álvaro Feller Schleyer
Email: hsalcedo@feller-rate.com.do
www.feller-rate.com.do

6.4.1 Tipo de contrato.

Contrato de prestación de servicios de calificación de riesgos.

6.4.2 Plazo de duración del contrato.

Un (1) año renovable automáticamente en las mismas condiciones que se han pactado, por periodos iguales y consecutivos de un (1) año cada uno, a menos que cualquiera de las partes comunique a la otra su no intención de renovación del contrato por un nuevo periodo.

6.4.3 Tipo de servicios.

La Sociedad Administradora encomienda a Feller Rate la calificación continua e ininterrumpida de la Sociedad y del Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades Pioneer, obligándose Feller Rate a ejecutar este trabajo, conforme con lo dispuesto en el Título X, de la Ley del Mercado de Valores, sobre las calificaciones de riesgo, en el Reglamento de Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión, y en las demás normas vigentes, así como las instrucciones impartidas por la SIMV y en las demás disposiciones que rijan actualmente o se dicten en el futuro sobre esta materia.

6.4.4 Responsabilidad de las partes intervinientes.

La obligación de la Sociedad Administradora es entregar la información correspondiente al Fondo relacionados y necesarios para la calificación de riesgo, de manera oportuna, completa y veraz.

A su vez Feller será responsable de entregar los informes de calificación con las metodologías aprobadas por la SIMV y con la frecuencia establecida en las Normas vigentes.



6.5 Representante de la masa de aportantes del Fondo.



Starta, S.R.L.
Av. 27 de Febrero, No. 325, Edificio Profesional KM, Suite 402
Santo Domingo, República Dominicana
Tel. 809-567-9442
Registro Nacional de Contribuyentes: 1-32-76100-6
Página web: www.starta.do
Correo electrónico: starta@starta.do
Representante legal: Demóstenes Guarocuya Félix

6.5.1 Tipo de contrato.

Contrato de servicios para representante de la masa de aportantes.

6.5.2 Plazo duración del contrato o convenio

El contrato tendrá una vigencia desde la fecha de suscripción y hasta el plazo de vigencia del Fondo, o hasta que el Representante de la Masa de Aportantes sea sustituido por decisión de la Asamblea General de Aportantes del Fondo o que el referido Representante renuncie a su cargo por conflicto de intereses con la Administradora o por alguna de las causas establecidas en la regulación aplicable.

6.5.3 Responsabilidad general de las partes intervinientes.

El contrato comprende la responsabilidad del representante de la masa de aportantes de velar por los derechos y los intereses de los aportantes del Fondo. Se regirá por las normas de carácter general del representante de la masa de tenedores, en lo aplicable. Le corresponde al Representante de la Masa de Aportantes el ejercicio de todas las acciones judiciales que competan a la defensa de los intereses comunes de sus representados.

6.5.4 Política y procedimiento aplicable para la selección, renovación de contratos y remoción.

Corresponderá a la Asamblea General de Aportantes designar, ratificar o remover al Representante de la Masa de Aportantes.

7 Aumentos del capital aprobado.

El Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades Pioneer podrá realizar aumentos de capital mediante la colocación de nuevas cuotas de participación, previa autorización de la Asamblea de Aportantes y la no objeción de la Superintendencia, y su posterior inscripción en el Registro del Mercado de Valores.

Una vez es autorizado por la Asamblea de Aportantes, se depositará ante la Superintendencia del Mercado de Valores, mediante comunicación debidamente motivada por la Sociedad Administradora, en la cual se indicara el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y la documentación requerida sobre la ampliación de la emisión: reglamento interno modificado, folleto informativo resumido modificado, acto autentico de constitución modificado.



La inscripción en el Registro del nuevo monto, es decir del nuevo tramo de la emisión, estará sujeta al pago de la tarifa de regulación por concepto de inscripción en el Registro del Mercado de Valores y la tarifa por concepto de regulación establecida en el Reglamento de Tarifas y condiciones establecidas en el Reglamento de Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión, R-CNMV-2019-28-MV.

La colocación de nuevas cuotas resultantes de la aprobación del aumento de capital por parte de la Asamblea de Aportantes podrá generar el derecho preferente de compra, por parte de quienes detenten la calidad de aportante del Fondo al cierre del quinto día anterior del inicio del periodo de suscripción. Este periodo de suscripción preferente tendrá una extensión de veinte (20) días hábiles. Transcurrido ese plazo sin que se ejerciere este derecho preferente, las cuotas podrán ser adquiridas por terceros.

8 Recompra de cuotas

La recompra de cuotas del Fondo solo procederá por iniciativa de la Sociedad Administradora en cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea de Aportantes: liquidación anticipada del Fondo, o extensión del plazo de vigencia del Fondo, o de liquidación programada por exceso de liquidez, o de manera programada en fechas próximas al vencimiento del plazo del Fondo. En caso de que se efectúe la recompra de cuotas, se producirá una amortización de la emisión, reduciéndose el capital del Fondo.

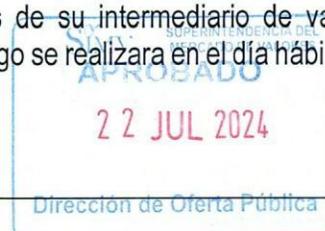
La Sociedad Administradora deberá informar como hecho relevante la decisión de recomprar cuotas, haciendo mención expresa al acuerdo de la Asamblea de Aportantes o a la verificación de las causales para iniciar el proceso de recompra. La Sociedad Administradora publicará como Hecho Relevante la reducción del capital, indicando en dicho hecho, el plazo para su ejecución, así como la fecha de pago del valor de las cuotas recompradas.

En el caso de que la recompra ocurra por extensión del plazo de vencimiento del Fondo, le asistirá el derecho a cada aportante del Fondo, decidir si desea o no que la totalidad de sus cuotas les sean recompradas por el Fondo.

Cuando la recompra obedezca a liquidación programada por exceso de liquidez, producto de la falta de activos disponibles para reinversión o, de manera programada en fechas próximas al vencimiento del plazo del Fondo, la recompra se hará a prorrata de la participación que tengan los aportantes en el Fondo de conformidad al procedimiento establecido en los reglamentos internos de las bolsas de valores donde se negocien dichas cuotas. La recompra de cuotas se realizará manteniendo la igualdad de condiciones entre todos los aportantes del Fondo.

Para la recompra de cuotas por extensión del plazo de vigencia del Fondo, los aportantes deberán acercarse a su puesto de bolsa donde adquirieron las cuotas, y completar la información requerida por el intermediario, a los fines de solicitar la recompra de sus cuotas.

El valor cuota para el procedimiento de la recompra de cuotas, para todos los escenarios descritos anteriormente, será el valor calculado en T -1, el cual será publicado en la página web de la sociedad administradora, www.pioneerfunds.do, en la página web de CEVALDOM, Deposito Centralizado de Valores. El pago de la recompra se realizara a través del Agente de Pago, CEVALDOM, por transferencia a las cuentas bancarias que los aportantes tengan registradas a través de su intermediario de valores con CEVALDOM. Si la fecha de pago coincidiera con un día no hábil, el pago se realizara en el día hábil posterior.



Para las recompras de cuotas que se realicen, solo se podrán emplear aquellos recursos líquidos provenientes del término anticipado de proyectos o de otros ingresos percibidos, y hasta por el monto que permita al Fondo contar con los recursos líquidos mínimos necesarios para cumplir la política de liquidez.

9 Liquidación del Fondo de Inversión

El valor de liquidación de las Cuotas consiste en el valor al cual el Fondo repagará las inversiones de cada uno de los Aportantes, el último día de vigencia del Fondo según se establece en este Reglamento, el Folleto Informativo Resumido y los avisos de colocación primaria. Se tiene programado que esta liquidación de las cuotas se realice a la fecha de vencimiento del Fondo, es decir, a los **quince (15) años a partir de la Fecha de Inicio del Período de Colocación de la Emisión Única** generada del Programa de Emisión. No obstante, la fecha de vencimiento, se ha dispuesto una liquidación programada de los activos que componen el Fondo, la cual podría iniciarse a partir del año diez (10) antes de la fecha de vencimiento establecida, según las condiciones del mercado lo permitan. Las inversiones en entidades, no son inversiones líquidas como los instrumentos de naturaleza financiera, por lo que su enajenación debe ocurrir de manera programada, para salvaguardar su valor, y a la vez proteger el capital de los aportantes. La Sociedad Administradora en representación del Fondo informará previamente, en el año 10 a partir de la emisión de las cuotas, el inicio de dicha liquidación programada como Hecho Relevante al mercado.

El monto que resulte de la liquidación de las cuotas será pagado a través del Agente de Pago, CEVALDOM al momento de la liquidación de las Cuotas de Participación emitidas, correspondiente a la fecha de vencimiento definida en el Folleto Informativo, el Reglamento Interno y el Aviso de Colocación Primaria. El pago se realizará mediante las instrucciones de pago que a tal efecto convenga cada Aportante con el Agente de Pago. En caso de que la fecha de pago coincida con día sábado, domingo o feriado, la misma se trasladará al día laborable inmediatamente posterior. Los tenedores de las Cuotas de Participación del Fondo no podrán solicitar a la Sociedad Administradora su reembolso de manera anticipada al vencimiento programado, excepto en las condiciones previstas en el presente Reglamento Interno.

El valor de la cuota corresponderá al monto que resulte de dividir el patrimonio neto del Fondo cerrado de inversión según el procedimiento descrito más abajo (similar al descrito en la sección 1.4 punto vii. del presente Reglamento), entre el número de cuotas emitidas y pagadas. Dicho valor permanecerá vigente hasta la próxima valorización. El valor cuota será publicado diariamente en la página web de la Sociedad Administradora.

La liquidación de las cuotas de participación del Fondo podrá ser encargada por la Asamblea General de Aportantes a la Sociedad Administradora o a una entidad liquidadora independiente. En todo caso los costos de dicha liquidación correrán por el Fondo.

En caso de que las condiciones de mercado impidan la realización de alguno o todos los activos del Fondo bajo condiciones aceptables, la Administradora podrá realizar pagos en dación entregando activos del Fondo a los Aportantes según se describe en el presente Reglamento Interno, debidamente aprobados por la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria.

La liquidación del Fondo cerrado procederá por una de las causas siguientes:

- a. Se cumpla el plazo de vencimiento.
- b. Que transcurrido el plazo de sesenta (60) días calendario no exista otra sociedad administradora que acepte la transferencia de la administración del Fondo.



- c. Por acuerdo de la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria.
- d. Una vez concluida la etapa pre-operativa y el Fondo no haya alcanzado el patrimonio mínimo y la cantidad de aportantes establecidas en el Reglamento Interno del Fondo.
- e. Por la revocación de la autorización de funcionamiento del fondo de inversión por parte de la Superintendencia.
- f. Si vencido el plazo dentro de su etapa operativa para estar completamente adecuado a la política de inversión establecida en su reglamento interno, el fondo de inversión no se encontrase adecuado a la misma.
- g. Si vencido el plazo para rectificar un incumplimiento con los límites establecidos en su reglamento interno, el fondo de inversión no hubiese subsanado el mismo.
- h. Otras causas que determine la Superintendencia del Mercado de Valores mediante norma de carácter general.

En caso de que por cualquier causa se inicie el proceso de liquidación, se le dará tratamiento de Hecho Relevante, acorde a la regulación del Mercado de Valores.

En los causales de liquidación descritos en los literales d) y e), no requerirán la aprobación de la Asamblea de Aportantes.

En los casos en que la causa de liquidación no sea la indicada en el literal b) anterior, la Administradora o el Representante de la Masa de los Aportantes, de ser el caso, deberá convocar a la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria, dentro de los diez (10) días del hecho que genere la causa de la liquidación, para que acuerde sobre los procedimientos de liquidación y la designación de la entidad liquidadora. La Sociedad Administradora solicitará la autorización a la SIMV para iniciar el proceso de liquidación del Fondo.

Una vez celebrada la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria anterior el Representante de la Masa de los Aportantes deberá remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores los documentos siguientes:

- a. Acta de la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria donde se acuerde la liquidación.
- b. Razón y objeto social, domicilio y representante legal de la entidad liquidadora, en caso de ser diferente a la Administradora.
- c. Borrador de aviso para publicación como hecho relevante del acuerdo de liquidación, en donde se señale la causa de liquidación y la entidad liquidadora designada.

Proceso de Liquidación del Fondo.

La sociedad administradora o la entidad liquidadora contratada deberá proceder con diligencia e imparcialidad durante el proceso de liquidación, pudiendo la entidad liquidadora contratada requerir toda información necesaria a la Administradora para el cumplimiento de sus funciones. Durante el proceso de liquidación ambas entidades deberán tomar en consideración como mínimo lo siguiente:

- a) La elaboración del Balance General del Fondo al inicio del proceso de liquidación.
- b) La identificación de las cuentas por pagar y por cobrar, así como obligaciones y acreencias que pudieran estar pendientes.
- c) La venta, cobro o liquidación de todos los valores y activos del Fondo en el más breve período de tiempo posible en la forma establecida en el Reglamento Interno del Fondo.
- d) La elaboración del Balance Final del Fondo.
- e) La propuesta de distribución del patrimonio neto a sus aportantes en proporción al número de cuotas que posea.



La sociedad administradora o la entidad liquidadora contratada deberá convocar a través de un diario de circulación nacional y aviso en la página web de la Sociedad Administradora, a Asamblea General de Aportantes Extraordinaria para la aprobación de los estados financieros finales del Fondo y la propuesta de distribución del patrimonio neto.

En el caso de que treinta (30) días hábiles antes de la llegada del vencimiento del Fondo, no hayan sido liquidados los activos del Fondo, la Sociedad Administradora deberá convocar la celebración de una Asamblea General de Aportantes que deberá determinar el proceso de liquidación del Fondo, y en la cual podrá designar a la Sociedad Administradora o a un tercero para que lleve el proceso de liquidación de los activos del Fondo para fines de distribuir el producto de dicha liquidación entre los Aportantes. En la referida asamblea se deberá establecer lo siguiente: (i) persona (física o jurídica) que actuara como liquidador del Fondo; (ii) plazo para liquidación de los activos del Fondo; (iii) valoración de los activos del Fondo a liquidar; (iv) identificación de aquellos activos sujetos a mecanismos de derecho preferencial previo a su liquidación. Los costos del proceso de liquidación correrán por cuenta del Fondo.

En la fecha de vencimiento o liquidación del Fondo, puedan existir uno o varios instrumentos cuya fecha de vencimiento sea posterior a la fecha de liquidación del Fondo por lo cual el emisor de los mismos no reembolsara el capital en dicha fecha. Esto implica que estos instrumentos deben ser liquidados o vendidos en el Mercado Secundario.

Existe el riesgo de que algunos o todos estos instrumentos no puedan ser vendidos en el Mercado Secundario por falta de demanda de los mismos, lo que implica que para efectuar la liquidación del Fondo, los instrumentos deban ser transferidos a los aportantes como liquidación de sus cuotas.

Pasos para la venta, cobro o liquidación de los activos del Fondo.

En el caso de los valores representativos de deuda de las sociedades no inscritas en el RMV, los mismos serán cobrados según las condiciones negociadas inicialmente o podrán ser cedidos a terceros para su liquidación de acuerdo a lo previsto en el presente Reglamento (en la sección 1.4 sobre Objetivos y Estrategias de Inversión, en el acápite sobre la Conclusión o salida de las inversiones del Fondo) en relación a la autorización previa y por escrito que deberá proveer la Sociedad Objeto de Inversión a favor del Fondo al momento de adquirir el valor representativo de deuda.

En el caso de los valores representativos de capital de las sociedades no inscritas en el RMV, los mismos deberán ser liquidadas de conformidad con las formalidades estatutarias previstas para la oferta de las participaciones correspondientes (acciones o cuotas sociales), de manera que los derechos de preferencia sean observados, y se proceda con su venta a terceros en caso de no ser adquiridos por la sociedad no inscrita en el RMV o por los accionistas de dicha sociedad.

Metodología de distribución de valores y activos entre los Aportantes (en caso necesario).

En caso de que varios o todos los activos del Fondo no sean liquidados al vencimiento del Fondo, por cualquier causa y que luego del proceso de liquidación no sea posible obtener adquirientes dentro del plazo y conforme las condiciones establecidas para dichos fines en la Asamblea General de Aportantes que conoce de la liquidación del Fondo, los mismos serán distribuidos entre los aportantes, considerando las disposiciones antes indicadas para cada tipo de activo.

Estos activos serían cedidos por el Fondo a sus Aportantes según los documentos y procedimientos requeridos para cada tipo de activo sea instrumentos de oferta pública o inversiones en sociedades no

inscritas en el RMV al momento de la liquidación, por medio los documentos legales que se consideren óptimos en el momento.

El procedimiento o metodología específica de distribución de los valores entre los aportantes será presentado a la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria correspondiente para su aprobación de acuerdo a la realidad existente al momento de la liquidación del Fondo.

La distribución de los activos no liquidados se realizará tomando en cuenta el valor de los activos al momento de la liquidación según la metodología de valoración establecidos en este Reglamento para cada tipo de activo y tomando en cuenta la cantidad de cuotas emitidas. La distribución de los activos no liquidados deberá mantener la proporcionalidad y equidad entre los cuotahabientes.

En ocasión de existir más Aportantes que activos, o por el contrario, más activos que Aportantes, se otorgará cada activo mediante sorteos ante la presencia de un notario público que hará constar la transparencia del proceso, así como del resultado de las asignaciones correspondientes, siempre sobre la base de la proporción de la inversión de cada Aportante. Los posibles resultados de las asignaciones anteriores son:

- En caso de que existir más Aportantes que activos, uno o varios Aportantes serían copropietarios de uno o varios activos.
- En caso de que existir más activos que Aportantes, uno o varios Aportantes podrían recibir más activos que otros en cantidad de instrumentos aunque no necesariamente en monto. En adición, uno o varios Aportantes podrían resultar copropietarios de uno o varios activos.

En los casos anteriores, en los cuales la liquidación de las Cuotas con la transferencia de los activos del Fondo a los Aportantes no sea aprobada por la Asamblea de Aportantes se solicitará a la SIMV una prórroga en la liquidación de las cuotas hasta que sean liquidados los activos del mismo. Durante el hipotético periodo de prórroga otorgado por la SIMV, el Fondo no podrá captar nuevos negocios. Sin embargo deberá realizar los pagos de beneficios a los aportantes, así como cubrir los gastos generados por el Fondo.

Penalidad por liquidación anticipada del Fondo

En caso de liquidación anticipada del Fondo por razones que no incluyan negligencia o dolo por parte de la Administradora, ni las exclusiones listadas más adelante, el Fondo tendrá que pagar a la Administradora a modo de penalidad, el cincuenta por ciento (50%) de las comisiones por administración que la Administradora hubiese devengado sobre el patrimonio del Fondo vigente a la fecha de liquidación correspondiente al período comprendido entre la fecha de la liquidación y la fecha de vencimiento del Fondo, calculado sobre la base de la comisión de administración definida en el presente Reglamento Interno y el Folleto Informativo Resumido.

El monto a pagar por este concepto es en adición a los montos devengados y por pagar por el Fondo a la Sociedad Administradora por concepto de administración del Fondo y por el desempeño de las inversiones del Fondo a la fecha de la liquidación del Fondo.

Esta penalidad no aplicará en los siguientes casos:

- a. Una vez concluida la etapa pre-operativa y el Fondo no haya alcanzado el patrimonio mínimo y la cantidad de aportantes establecidas en el Reglamento Interno del Fondo, según lo defina la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria.



- b. Durante la etapa operativa, por acuerdo de la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria cuando culmine el período establecido en el presente Reglamento Interno para que el Fondo se adecue totalmente a lo establecido en el Reglamento Interno, y no se haya logrado o no se puede encontrar oportunidades de inversión y se determine que la situación persistirá.
- c. Si vencido el plazo para rectificar un incumplimiento con los límites establecidos en el Reglamento Interno, los mismo no hubiese sido subsanados, por causas no atribuibles a la Sociedad Administradora.

10 Fusión y Transferencia del Fondo de Inversión.

10.1 Fusión

Previa aprobación de la Superintendencia, así como aprobación de la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes, uno o más fondos de inversión de su misma clasificación podrán fusionarse bajo la administración de una sociedad administradora de fondos de inversión.

La sociedad administradora, previa aprobación de la Superintendencia y de la asamblea de aportantes en el caso de fondos cerrados, podrá fusionar la totalidad del patrimonio de un fondo de inversión con el de otro u otros fondos de similares características que también administre, de conformidad al procedimiento que a tal efecto establezca el Consejo Nacional del Mercado de Valores o la Superintendencia del Mercado de Valores mediante norma de carácter general.

10.2 Transferencia

La transferencia de un fondo de inversión a otra sociedad administradora deberá acogerse a las formalidades y procedimientos establecidos en norma de carácter general que establezca la SIMV o el Consejo Nacional del Mercado de Valores a tal efecto.

Las causales definidas en la Ley 249-17 del Mercado de Valores, para la sustitución de una Sociedad Administradora, son como sigue:

- a. Cuando la autorización de funcionamiento y la inscripción en el Registro de la Sociedad Administradora de Fondo de Inversión sea cancelada.
- b. Cuando la Asamblea de Aportantes así lo determine por causas graves, previa aprobación de la Superintendencia mediante acto administrativo motivado.
- c. Cuando la Sociedad Administradora solicite la transferencia del Fondo de Inversión y así lo acepte la Superintendencia.
- d. Cuando la Superintendencia así lo determine mediante resolución motivada por causas establecidas en la Ley 249-17 del Mercado de Valores, y sus reglamentos.
- e. Cuando la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión incumple con el mantenimiento de la garantía requerida para el Fondo de Inversión.

11 Información sobre los canales de denuncia o consulta.

11.1 Información sobre las consultas, reclamos y solución de conflictos.

Las informaciones sobre el Fondo de Inversión estarán disponibles en el domicilio de la Sociedad Administradora, en su página web: www.pioneerfunds.do, y el Registro del Mercado de Valores.



Toda reclamación de los aportantes deberá ser realizada por escrito y presentada ante Pioneer Sociedad Administradora de Fondos de Inversión. La Sociedad Administradora tendrá como plazo para responder diez (10) días hábiles.

Las demandas incoadas, que persigan la exigibilidad y cobro de una o más obligaciones de una emisión, por causa de mora en el pago, por infracción de las demás obligaciones establecidas en los contratos, prospectos de emisión o actos constitutivos respectivos o por cualquier otra causa, podrán realizarse por el Representante de la Masa de Aportantes, previo acuerdo de la asamblea de tenedores de valores, de conformidad con lo establecido en la Ley del Mercado de Valores número 249-17, sus reglamentos y la Ley de Sociedades.

No obstante lo anterior, el aportante siempre tendrá la posibilidad de acudir por ante la Superintendencia del Mercado de Valores, mediante la normativa que ésta establezca para los fines.

11.2 Procedimiento para conflictos entre la Sociedad Administradora y los aportantes.

Cualquier controversia o conflicto entre la Administradora y los aportantes, relacionado, directa o indirectamente con el presente Reglamento, inclusive asuntos sobre su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución y terminación del mismo; o por causa o en ocasión de las actividades de la Administradora y siempre que no sea sobre materia disciplinaria que afecte directamente a la Administradora, serán competencia de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional. Las partes estipulan que sólo las leyes dominicanas resultarán aplicables con relación a cualquier litigio que surja en cuanto a la ejecución, interpretación o implementación de este contrato. En el caso de que existan otros aspectos que no hayan sido contemplados en el presente contrato, los mismos serán suplidos por el derecho común dominicano.

